

**VIAJANTES AL NUEVO MUNDO.
EXTRANJEROS EN LIMA, 1590-1640**

GLEYDI SULLÓN BARRETO



CON PRIVILEGIO . EN NEWYORK . IDEA . 2019

VIAJANTES AL NUEVO MUNDO.
EXTRANJEROS EN LIMA, 1590-1640

GLEYDI SULLÓN BARRETO

INSTITUTO DE ESTUDIOS AURISECULARES (IDEA)
COLECCIÓN «BATHOJA», 61. SERIE PROYECTO ESTUDIOS INDIANOS (PEI), 16

CONSEJO EDITOR:

DIRECTOR: VICTORIANO RONCERO (STATE UNIVERSITY OF NEW
YORK-SUNY AT STONY BROOK, ESTADOS UNIDOS)

SUBDIRECTOR: ABRAHAM MADROÑAL (CSIC-CENTRO DE
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, ESPAÑA)

SECRETARIO: CARLOS MATA INDURÁIN (GRISO-UNIVERSIDAD DE NAVARRA, ESPAÑA)

CONSEJO ASESOR:

WOLFRAM AICHINGER (UNIVERSITÄT WIEN, AUSTRIA)

TAPSIR BA (UNIVERSITÉ CHEIKH ANTA DIOP, SENEGAL)

SHOJI BANDO (KYOTO UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES, JAPÓN)

ENRICA CANCELLIERE (UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO, ITALIA)

PIERRE CIVIL (UNIVERSITÉ DE LE SORBONNE NOUVELLE-PARIS III, FRANCIA)

RUTH FINE (THE HEBREW UNIVERSITY-JERUSALEM, ISRAEL)

LUCE LÓPEZ-BARALT (UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, PUERTO RICO)

ANTÓNIO APOLINÁRIO LOURENÇO (UNIVERSIDADE DE COIMBRA, PORTUGAL)

VIBHA MAURYA (UNIVERSITY OF DELHI, INDIA)

ROSA PERELMUTER (UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA AT CHAPEL HILL, ESTADOS UNIDOS)

GONZALO PONTÓN (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA)

FRANCISCO RICO (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA,

ESPAÑA / REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, ESPAÑA)

GUILLERMO SERÉS (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA)

CHRISTOPH STROSETZKI (UNIVERSITÄT MÜNSTER, ALEMANIA)

HÉLÈNE TROPÉ (UNIVERSITÉ DE LE SORBONNE NOUVELLE-PARIS III, FRANCIA)

GERMÁN VEGA GARCÍA-LUENGOS (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA)

EDWIN WILLIAMSON (UNIVERSITY OF OXFORD, REINO UNIDO)

Impresión: Ulzama Digital.

© De la autora

Ilustración de cubierta: Ministerio de Cultura y Deporte (España).

Archivo General de Indias. AGI. MP-ESCUDOS, 100. Escudo de armas de Lorenzo

Ribero, portugués, vecino de Lisboa, uno de los conquistadores del Perú.

ISBN: 978-1-938795-64-0

Depósito Legal: M-36893-2019

New York, IDEA/IGAS, 2019

VIAJANTES AL NUEVO MUNDO.
EXTRANJEROS EN LIMA, 1590-1640

GLEYDI SULLÓN BARRETO

Los reinos de los reyes están limitados, por montañas, por ríos, por cambios de costumbres, o por diversidad de lenguaje. Mi reino es grande como el mundo, porque no soy italiano, ni francés, ni indio, ni americano, ni español; soy cosmopolita. (Alejandro Dumas, *El conde de Montecristo*, tercera parte, capítulo VII)

*A mis amigos Rafael Valladares y Pilar Ponce,
por los buenos momentos en Madrid*

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	11
INTRODUCCIÓN	12
I. TEORÍA, MÉTODO Y FUENTES	14
1.1. Un apunte sobre el interés en el estudio de los extranjeros en el Perú virreinal	14
1.2. Extranjeros, integración e identidades	22
1.3. Vínculos interpersonales y análisis de la acción social	29
2. ESCENARIOS Y TIEMPOS	33
2.1. Los extranjeros en una ciudad cosmopolita y multicultural	33
3. UNIRSE A LA TIERRA DE ADOPCIÓN	44
3.1. Matrimonio	44
3.2. Vecindad y adquisición de bienes raíces	49
4. SITUACIONES ECONÓMICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	54
4.1. Empleos y circuitos comerciales	54
4.2. Actividades marítimas	62
4.3. Producción artesanal y otras ocupaciones	67

5. PASAJE AL CIELO Y EL CUERPO A LA TIERRA	
DE DONDE FUE FORMADO	72
5.1. Relación con cofradías, conventos, iglesias y hospitales	72
5.2. Un apunte sobre el nombramiento de albaceas y herederos	84
6. PROPIEDAD MUEBLE E IMAGEN PERSONAL	97
6.1. De los muebles y enseres	99
6.2. Del vestido y el calzado	105
7. A MANERA DE CONCLUSIÓN	106
APÉNDICES	109
FUENTES INÉDITAS	117
BIBLIOGRAFÍA	117
ÍNDICE DE FIGURAS (TABLAS Y GRÁFICOS)	124

AGRADECIMIENTO

Este trabajo fue escrito en el verano de 2015-2016, y complementado en los veranos siguientes. Su culminación no habría sido posible sin el apoyo de personas e instituciones que me ayudaron en el camino.

Agradezco a Pilar Ponce Leiva, Xavier Gil Pujol, Amelia Almorza Hidalgo y Pilar Latasa por la información bibliográfica facilitada. Rafael Valladares me brindó su tiempo en la lectura íntegra del texto, agradezco su aporte, comentarios y sugerencias.

El desarrollo de esta investigación requirió de la consulta de los fondos notariales del Archivo General de la Nación de Lima. Fueron muchas las horas que pasé en esta institución; y gratificantes los momentos cuando, entre uno y otro papel, aparecía información relacionada con los extranjeros que vivieron en la Lima colonial. Agradezco a Celia Soto por haberme facilitado el acceso digital a tales documentos. Asimismo, a Laura Gutiérrez, directora del Archivo Arzobispal de Lima.

La búsqueda de la información documental supuso realizar varias estancias de investigación en archivos limeños y españoles, lo cual fue posible mientras cursaba los estudios doctorales con una beca de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Agradezco a la AECID por la oportunidad de ese entonces.

Finalmente, expreso mi especial gratitud a la profesora Martina Vinaeta, directora del Proyecto de Estudios Indianos (PEI) de la Universidad del Pacífico, y al Centro de Estudios Indianos (CEI) de la Universidad de Navarra por haber acogido la publicación de este libro.

Sullana, 6 de octubre de 2019

INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene por objeto analizar las estrategias de integración de los extranjeros que vivieron en Lima en los años de 1590-1640. Esta cuestión resulta interesante por cuanto los extranjeros, de acuerdo con la ley, tenían prohibido viajar a las Indias, y menos comerciar con ellas, a no ser que hubieren obtenido carta de vecindad o naturaleza, o a través de una licencia real que los habilitara para hacer el viaje.

El estudio se circunscribe a Lima, ciudad que, desde fines del siglo XVI, representó uno de los principales focos de atracción en los procesos migratorios al Nuevo Mundo, motivado quizás por las posibilidades económicas que ofrecía la ciudad en el cumplimiento de la actividad comercial, a pequeña o mediana escala. El espacio temporal se fijó de 1590 a 1640. Se ha elegido esta cronología porque —de cara a la presencia extranjera en la Ciudad de los Reyes— fue este el periodo del dominio portugués, lo que hace necesario conocer mejor el contexto social de ese tiempo para determinar el peso —numérico y cualitativo— de los lusos. Estudios recientes han confirmado que, aunque los portugueses no fueron los únicos extranjeros en Lima, sí fueron los más importantes. De ahí la necesidad de centrar la atención justo en el momento más «portugués» de la Lima virreinal.

Esta investigación analiza las relaciones interpersonales de los sujetos de estudio. Si antes las sociedades hispanoamericanas eran explicadas desde un enfoque más bien tradicional y estructuralista, que atendía a clasificaciones «étnicas, estamentales, socioeconómicas y ocupacionales», en las últimas décadas se está asistiendo a un cambio de percepción de esas sociedades americanas, ya no desde el enfoque tradicional y clásico, sino más bien desde el análisis de la acción social, de la consideración de los vínculos interpersonales, de su dinamismo y de su versatilidad¹. De ahí que en este trabajo la metodología se planteara atendiendo primero al análisis de grupos, y en segundo lugar, al análisis de las relaciones interpersonales.

La población de estudio quedó compuesta por 52 sujetos que considerados como grupo unitario presentaban tres características comunes: eran extranjeros, se hallaron en Lima en los años de 1590 a 1640, y todos dejaron huella de su paso por la ciudad en las escrituras notariales. Conviene anotar, sin embargo, que en este trabajo no se ha incluido en

¹ Ponce Leiva y Amadori, 2008, pp. 16-17.

los datos estadísticos a la población portuguesa, grupo mayoritario de los extranjeros en la América hispana de ese entonces, por cuanto el problema de los lusos fue abordado por la autora de esta investigación en un trabajo anterior², lo cual no significa que no se haga referencia a los lusos cuando corresponda, porque muchos de ellos se cruzaron con los otros extranjeros en los mismos espacios y en el mismo tiempo.

La fuente documental que ha permitido una aproximación a los sujetos en cuestión procedió principalmente de los protocolos notariales del Archivo General de la Nación de Lima, aunque esta información fue cruzada con otra procedente del Archivo Arzobispal de Lima y del Archivo General de Indias de Sevilla, de la sección de bienes de difuntos; sobre este último archivo la consulta se realizó a través del Portal de Archivos Españoles (PARES).

El trabajo se estructura en seis capítulos. En el primero se presenta el estado de la cuestión del tema, y la percepción que sobre los extranjeros se había construido en el contexto de la monarquía hispánica de finales del siglo XVI y comienzos del XVII. Se ha partido de la definición de extranjero propuesta por la legislación indiana, donde se subraya las prohibiciones que pesaban sobre ellos en su intención de pasar a las Indias. Los casos analizados darán cuenta, sin embargo, que no fueron pocos los extranjeros que cruzaron el Atlántico y se hallaban totalmente asentados en tierras limeñas. La ley, en este sentido, fue bastante laxa en función de las calidades de los extranjeros, pero también de las necesidades de las arcas reales. En este capítulo se explicará también la metodología utilizada donde se tuvo en cuenta el análisis de los extranjeros como grupo unitario, y la capacidad de estos individuos de establecer una serie de vínculos con gente de su entorno, probablemente de su misma nación, pero también, con los otros limeños.

Los capítulos segundo y tercero describen el escenario geográfico del periodo de estudio, se presenta aquí el perfil biográfico del colectivo analizado, y se procura una aproximación a los medios utilizados por los extranjeros para sentirse más unidos con la tierra de adopción. Especial atención se prestará a la estrategia del matrimonio y a la vecindad.

El cuarto capítulo explora las actividades económicas de los extranjeros, entre las que destaca como principal la práctica comercial, seguida de la navegación y la producción artesanal, aunque hubo también —en menor número— soldados, labradores y los dedicados a la vida

² Sullón Barreto, 2016a.

consagrada. Todo ello evidencia que los extranjeros, a pesar de las prohibiciones legales, pudieron acceder con total normalidad a todas las actividades económicas —aun a las estratégicas como la navegación o la milicia— que por ese tiempo gozaban de atractivo en la Lima colonial.

Finalmente, los dos últimos capítulos se centran en el tema de la religiosidad, la mentalidad y la cultura material. Las escrituras notariales revelan los vínculos que establecen los individuos de la muestra con las corporaciones e instituciones religiosas, también los contactos con las parroquias donde viven y con los hospitales. La elección de los albaceas y tenedores de bienes nos remite, por otro lado, al entorno relacional más próximo de los individuos; y el nombramiento de herederos, a los vínculos con la patria de origen y con la tierra de adopción. Los resultados de la investigación, expresados en gráficos y tablas, se incluyen en los capítulos correspondientes.

Al parecer, los extranjeros, si bien conformaron un cuerpo extraño desde la mirada de las autoridades, que solían interpretar literalmente la ley, para el común de los limeños eran simplemente otros habitantes que se integraron en las dinámicas sociales de la capital del virreinato del Perú.

I. TEORÍA, MÉTODO Y FUENTES

1.1. Un apunte sobre el interés en el estudio de los extranjeros en el Perú virreinal

Un interés personal de estudiar al colectivo portugués en la Lima del siglo XVII nos llevó a revisar, de forma bastante amplia, los protocolos notariales conservados en el Archivo General de la Nación. En esta pesquisa fueron apareciendo no solo los nombres de portugueses —hallazgo importante para el trabajo de ese momento—, sino también el de los otros extranjeros que, seguramente como los lusos, habían emprendido el viaje al virreinato del Perú movidos por un interés, probablemente, económico. Nombres como el de Nicolás Estacio, Silvestre Gutiérrez, Gerónimo de Palma, Jorge Griego o Juan de Baeza, procedentes respectivamente de Chipre, Francia, señorío de Génova, Venecia y de Japón ponen de manifiesto que la entrada a las Indias, y especialmente a la capital del virreinato peruano, no estuvo del todo cerrada a los extranjeros.

Si bien el estudio de los extranjeros en el Perú, en el tiempo de los Austrias, ha despertado el interés de algunos investigadores, en su mayoría, estos trabajos han sido realizados a partir de padrones o relaciones de extranjeros, especialmente de los datos de composición, que al ser mandados por las autoridades políticas y con un objetivo específico, el «de contribuir con cierta cantidad para costear una armada de defensa en el océano»³, es probable que la respuesta dada por los empadronados —sobre todo en cuanto a hacienda se refiere— se haya visto contaminada por el temor a la fiscalización.

Por otro lado, estos estudios que han partido de las relaciones o nóminas de extranjeros dan cuenta de la presencia de este contingente en el Perú en un momento determinado⁴, pero poco se dice de la vida social desarrollada o de las estrategias que utilizaron para incorporarse e integrarse a la vida de la ciudad. No deja, por ello, de ser importante el trabajo de María Encarnación Rodríguez Vicente sobre «Los extranjeros en el reino del Perú a fines del siglo XVI», publicado en 1967, por cuanto representa, para el tiempo y caso que se estudia, la primera referencia a una nómina oficial de los extranjeros, —clasificados u organizados en función de su naturaleza—, que se hallaban establecidos en las distintas ciudades peruanas. Esta publicación sería pionera en la utilización de los padrones de composición para una aproximación general a los extranjeros, a la que le seguirían otros trabajos para los diversos espacios de la América española.

En efecto, los años 60-90 del siglo XX —tiempo en el que los estudios de Historia Social se orientaron especialmente hacia el conocimiento de las minorías sociales⁵—, fueron pródigos en las publicaciones sobre los extranjeros en las Indias: en 1973 Binayán Carmona publicaba «El padrón de extranjeros del Tucumán de 1607»⁶, trabajo que le permitió poner en evidencia la mayoritaria presencia de portugueses en dicho padrón, y cuestionar su posible origen judío. Seis años después vería la luz el artículo «Extranjeros en Cartagena (1593-1630)», de Vila Vilar, interesante estudio no solo por las fuentes utilizadas —además de las relaciones de extranjeros, la autora incorpora información procedente de comisiones y visitas, y de los tribunales inquisitoriales—, sino por la

³ Rodríguez Vicente, 1967, p. 534.

⁴ Vila Vilar, 1979, p. 154.

⁵ Domínguez Ortiz, 1971.

⁶ Para otro estudio sobre el mismo padrón, ver Lavallé, 1974.

metodología empleada. El trabajo no se limita a una mera descripción cualitativa y cuantitativa de los padrones de extranjeros, sino que profundiza en el conocimiento de la vida social y el grado de movilidad de esta población, presentando al final dos estudios de casos de portugueses como modelo explicativo para entender el «papel desempeñado por los extranjeros en el Nuevo Mundo, tan necesario para el conocimiento de su sociedad»⁷.

Para el caso de Quito se cuenta con el trabajo de Ortiz de la Tabla Ducasse «Extranjeros en la Audiencia de Quito (1595-1603)»⁸, cumplido, asimismo, a partir de los datos de composición de extranjeros. El autor describe los aspectos sociales y económicos de la población extranjera, de la que destaca, entre otros, el carácter heterogéneo del grupo en cuanto a profesiones u ocupaciones, su localización preferencial en ciudades portuarias y zonas mineras, su escasa fortuna y, sobre todo, la mayoritaria presencia de los lusos⁹. Estos trabajos se han basado principalmente en registros o padrones de extranjeros, lo cual ofrece la virtud de proporcionar una relación oficial de este colectivo, distribuido según el lugar de procedencia, y zonas de residencia. No obstante, esta fuente resulta insuficiente para profundizar en los vínculos sociales o económicos creados por los extranjeros en la sociedad a la que se habían incorporado. Por otro lado, la indagación sobre los bienes o hacienda que poseían al momento de la composición probablemente no se ajuste a la realidad, si se tiene en cuenta el carácter fiscal de esos registros.

Estas décadas supusieron también un avance en los estudios relacionados con la Inquisición limeña, sobre todo por la aproximación social de los encausados: quiénes eran, de dónde procedían, qué ocupación tenían, con quiénes trataban¹⁰. Aunque el interés se centró especialmen-

⁷ Vila Vilar, 1979, p. 154.

⁸ Ortiz de la Tabla Ducasse, 1983.

⁹ Al respecto conviene anotar que el tema de los portugueses en las Indias españolas —a diferencia del estudio particular de los otros extranjeros— ha concitado la atención de los investigadores desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, lo cual se explica no solo por su importancia numérica en relación con los demás extranjeros, sino también por su influencia económica a través de la constitución de redes comerciales y de paisanaje. Para una aproximación al problema de los portugueses en el Perú en tiempos de la unión ibérica, ver Ventura, 2005; para el caso particular de Lima en los años de 1570-1680, Sullón Barreto, 2016a.

¹⁰ Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, 1989-1998; Pérez Villanueva y Escandell Bonet, 1984-2000.

te en el problema de los judaizantes portugueses, hubo estudios que abordaron el caso de los otros extranjeros. Maurice Birckel en su artículo «Sobre los extranjeros en Lima: el proceso inquisitorial contra un catedrático francés de la Universidad de San Marcos (siglo xvi)» ponía de manifiesto que no todos los extranjeros, por el hecho de serlo —aun cuando hubieren pasado de forma ilegal— fueron objeto de sospecha ante la Inquisición. En su opinión, tal sospecha recaía únicamente en «los cuerpos extraños» a la Iglesia: los herejes; en ese sentido cualquier extranjero —como el caso que presenta y explica el autor salió bien librado de la acusación de proposiciones heréticas— podía alcanzar la inserción social a través del matrimonio, de sus cualidades profesionales, de la educación y ubicación de los hijos criollos en puestos de importancia, pero también, y sobre todo, en virtud de su condición de cristiano viejo¹¹. Este estudio representó un aporte al conocimiento del itinerario seguido por una familia extranjera, de origen francés, en su afán por conseguir —y lo consiguió— la integración en el Perú de finales del siglo xvi.

Don Guillermo Lohmann Villena, probablemente el mejor conocedor del siglo xvii peruano, ha dejado también, en la línea de la historia social y cultural, algunos aportes para el conocimiento de los extranjeros en el Perú. A sus variadas publicaciones relacionadas con los portugueses¹², se añade «Algunas notas documentales sobre la presencia de alemanes en el Perú virreinal» y «Los corsos: una hornada monopolista en el Perú en el siglo xvi»¹³. Ambas publicaciones respondieron —según su autor— a la necesidad de plantear estudios sobre las distintas «colonias» de extranjeros establecidas en el Perú, que hasta ese momento no habían sido analizadas de forma aislada, «y no solo las europeas, sino algunas tan exóticas como la japonesa o la china»¹⁴. Precisamente, el primero de los artículos citados buscó dar información documental sobre la presencia de inmigrantes alemanes en territorio peruano. En un recorrido por el libro Becerro de escrituras, pasando por los libros parroquiales del Archivo Arzobispal, los protocolos notariales del Archivo General de la Nación o los documentos conservados en el Archivo General de Indias,

¹¹ Birckel, 1977, pp. 173-174.

¹² Lohmann Villena, 1945; Lohmann Villena, 1948; Lohmann Villena, 1970.

¹³ Lohmann Villena, 1982; Lohmann Villena, 1994.

¹⁴ Lohmann Villena, 1982, p. 111.

Lohmann ofrecía algunas pistas documentales para quien deseara emprender el estudio de los movimientos migratorios al Perú, y no solo para el caso específico de los alemanes.

El segundo artículo aborda el estudio de las relaciones comerciales desarrolladas a escala intercontinental por un grupo de origen corso, que teniendo su centro de operaciones en Sevilla habría extendido sus redes comerciales hasta el virreinato del Perú. Este sugerente artículo permite anotar tres observaciones: la primera es la consideración del colectivo analizado como una «colonia», que había, incluso, comprado capilla propia en el limeño templo de San Francisco —curiosa situación que no se presentó, por ejemplo entre los portugueses que fueron los más numerosos de los extranjeros en ese tiempo—; la segunda está relacionada con los vínculos establecidos con las altas autoridades virreinales —presidente La Gasca, y los virreyes marqués de Cañete y conde de Nieva—, donde al parecer miembros de la familia Corzo habían prestado importantes servicios económicos. La tercera observación está referida a la utilización, por parte del autor, del análisis de redes como forma de aproximación a un grupo, se entiende, económicamente poderoso. Aunque novedoso para el caso propuesto, el análisis de las redes comerciales, creadas sobre la base del parentesco y el paisanaje, ya había sido utilizado por otros autores para el tema de los mercaderes portugueses de gran caudal.

Otros trabajos —de los últimos veinte años— han tratado de explicar la construcción de la imagen de los extranjeros desde la mentalidad cultural, política y religiosa de las autoridades castellanas. Desde esta perspectiva, la Corona española estaba llamada a defender la unidad de la fe cristiana frente al otro: judío, musulmán, «herejes de los países del norte», falso converso, extranjero¹⁵. Esta mentalidad construida en suelo castellano habría pasado también a los reinos indianos; en este sentido, no son escasas las referencias a la incursión de piratas y corsarios, procedentes de los países enemigos de España, ni a la actuación del tribunal de la Inquisición de Lima en su lucha contra el judaísmo y la fe protestante.

El Perú en su relación con los extranjeros ha sido presentado también como una realidad que se descubre al mundo europeo: las descripciones de los viajeros, y de algunos marineros, que relataban las bondades del medio, especialmente en términos económicos, habrían llevado a muchos europeos no españoles —y a otros extranjeros— a querer partici-

¹⁵ Armas, 1997, pp. 356–359.

par del prometedor comercio, y a radicarse, probablemente con buenas intenciones, en territorio peruano. Esta realidad sugiere, por otro lado, que el Perú virreinal se hallaba integrado, por medio de su comercio, en el complejo mundo extranjero¹⁶. Útiles han sido para estos estudios, además de las listas de composición, la correspondencia de los virreyes, y los autos contra extranjeros seguidos por el tribunal inquisitorial.

Por otro lado, la asociación entre piratas y extranjeros como enemigos de la monarquía, aparece reflejada en el artículo «El enemigo frente a las costas. Temores y reacciones frente a la amenaza pirata, 1570-1720» de Ramiro Flores. Este trabajo que plantea como objetivo «determinar cuáles fueron las actitudes que asumieron los habitantes y el gobierno colonial frente a las incursiones de los piratas», cae en el error de la generalización, si bien los piratas procedían de naciones extranjeras, no todos los extranjeros llegados al Perú eran tenidos por piratas; en este sentido, el autor no prueba documentalmente la siguiente afirmación: «la acción pirática reforzó algunas de estas tendencias excluyentes de la sociedad colonial, generando sentimientos de temor, pero a la vez de odio hacia los extranjeros llegados a estas tierras»¹⁷. Es probable que algunas de estas actitudes se hubiesen presentado desde la mirada de las autoridades, de los juristas, de los arbitristas —y en momentos determinados, o de amenaza—, pero esto no significa que la apreciación negativa de los extranjeros se hubiere dado necesariamente entre todos los habitantes del medio. El trabajo resulta útil por la motivación que despierta en la búsqueda de fuentes documentales que ayuden a matizar sus conclusiones.

Precisamente una vía de aproximación a los extranjeros en el virreinato peruano, a partir del estudio de los autos de bienes de difuntos del Archivo General de Indias, ha sido propuesta por Amelia Almorza en su artículo «El fracaso de la emigración genovesa en el virreinato del Perú, 1580-1640»¹⁸. Si bien el trabajo se centra en el caso específico de los genoveses, el recurso a esta fuente documental —los autos de bienes de difuntos— que suele incluir traslados de testamentos y de inventarios de bienes, información de testigos, y datos relacionados con el proceso migratorio o con el entorno familiar del inmigrante, ofrece otra forma

¹⁶ Bradley, 2001.

¹⁷ Flores Guzmán, 2005, pp. 33-34.

¹⁸ Almorza Hidalgo, 2011. Agradezco la gentileza de la autora por haberme facilitado una copia de su artículo.

de analizar el problema de los extranjeros, desde el terreno mismo de la práctica social. Los resultados de este trabajo son interesantes por cuanto la autora plantea algunas hipótesis que invitan a la discusión en relación con los otros colectivos, entre otras: la idea del retorno, presente entre los genoveses, sus escasos vínculos con la «nueva clase criolla», la poca fortuna de los mercaderes profesionales, y la construcción de sus, probablemente, identidades múltiples. Esto en lo que respecta a los extranjeros de origen europeo.

El caso de los asiáticos, procedentes de la India portuguesa, China y Japón, representa una situación particular por cuanto su condición jurídica, en el contexto de la monarquía hispánica, no fue de extranjeros, sino de indios, o de *indios chinos*, como se conocía comúnmente «a todos los asiáticos, ya fueran filipinos o chinos»¹⁹, no obstante, este colectivo constituye también una población migrante que llegó a Lima, que eligió espacios para vivir y trabajar, y que en definitiva se integró en las riquísimas dinámicas sociales, junto con los demás limeños y los otros extranjeros. El tema de los asiáticos ha despertado, en los últimos años, un creciente interés.

Fernando Iwasaki, a partir del estudio «de expediciones de contrabandistas que transgredieron las reales cédulas que prohibían el comercio transpacífico», puso de manifiesto el contacto directo y efectivo que hubo entre el extremo oriente y el Perú desde mediados del siglo XVI, subrayando que muchos de esos contactos se dieron de forma ilegal²⁰. El capítulo VI titulado «Población en movimiento entre oriente y el Perú» rescata el valor documental del padrón de indios de 1613²¹, que recoge un promedio de 114 indios de oriente que, procedentes de China, India portuguesa y Japón, se hallaban radicados en Lima en ese año. Este padrón ha generado numerosas publicaciones que han intentado, por un lado, destacar el carácter cosmopolita de la Lima de ese entonces, o si se quiere, el carácter abierto de la ciudad que habría acogido e integrado a *gentes* venidas de todas partes del mundo; y por otro, subrayar que la pre-

¹⁹ García-Abásolo, 2008, p. 346.

²⁰ Iwasaki, 1992.

²¹ El padrón original de indios de 1613 se custodia en la Biblioteca Nacional de España, y fue publicado con un estudio introductorio de Noble David Cook en 1968. Padrón de los indios que se hallaron en la Ciudad de los Reyes del Pirú, hecho en virtud de la comisión del virrey marqués de Montesclaros, por Miguel de Contreras, escribano de Su Majestad, 1613. Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), Ms. 3032; Cook, 1968.

sencia asiática en el Perú habría datado, probablemente, de mediados del siglo XVI, y no en el siglo XIX como tradicionalmente se había sostenido²².

De lo expuesto se puede deducir que en el contexto de la historiografía actual, el tema de los extranjeros en la monarquía hispánica sigue siendo objeto de variados estudios por parte de los historiadores, y no son pocas las reuniones científicas celebradas, en los últimos años, que han abordado de modo particular este tema²³. No obstante, para el caso de Lima de finales del siglo XVI y comienzos del XVII, no existe un estudio sobre los extranjeros que haya partido de la propia voz de los protagonistas —al margen de las relaciones y registros—, un acercamiento a sus vínculos sociales y económicos sin los prejuicios religiosos o políticos de la época, es decir, un estudio de los extranjeros comunes y corrientes desde la fuente notarial.

Los estudiosos del tema, en este sentido, han centrado su interés principalmente en tres cuestiones: en primer lugar, en el marco jurídico-legal y en la consideración de las categorías «natural», «vecino» y «extranjero» a la luz de la legislación castellana e indiana y de la literatura jurídica de los siglos XVII y XVIII; en segundo término, en la referencia a los grupos de mercaderes extranjeros y familias insertos en las redes comerciales que se extendían desde el Viejo Mundo hasta el Perú; se entiende que esta referencia corresponde a personajes de gran caudal, y muy pocas veces a comerciantes de mediano y pequeño caudal; y por último, no han faltado trabajos que han subrayado, en relación con el contexto político de la época, el carácter de los extranjeros como enemigos de la monarquía hispánica. En este sentido, al parecer, la visión del otro —del extranjero— en la mayor parte de los estudios se ha enfocado como la de un elemento extraño en el contexto de las sociedades virreinales. Pero si esto era así desde la percepción de las autoridades civiles o desde el tribunal de la Inquisición, ¿qué sucedía en el contexto de la vida cotidiana?

Para el tema que se analiza está faltando un estudio que aborde a los extranjeros no como un grupo extraño a la sociedad limeña entre 1590 y 1640, sino como vecinos o moradores, que, al margen de su naturaleza, y aun de su situación legal, procuraron la integración y participaron, junto con los demás limeños, de la vida social, económica, cultural y religiosa de ese tiempo.

²² Vega Loyola, 2015, p. 155.

²³ Ciaramitaro y Puente Brunke (coords.), 2017.

1.2. Extranjeros, integración e identidades

Las autoridades peninsulares y virreinales del tiempo que se estudia supieron distinguir, desde el marco legal vigente, entre los naturales del reino y los extranjeros. Los primeros, como vasallos naturales de la monarquía, tenían el derecho y la posibilidad de pasar y comerciar con las Indias, en cambio los extranjeros estuvieron, teóricamente, entre los prohibidos, como se deduce de la real cédula de 1596, ratificada en 1614, que declaraba

por extranjeros de las Indias y de sus costas, puertos e islas adyacentes para no poder estar ni residir en ellas a los que no fueren naturales de estos nuestros reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra, y los de las islas de Mallorca y Menorca, por ser de la corona de Aragón²⁴.

Esta disposición de 1596, que respondió en su momento a la necesidad de distinguir entre las personas habilitadas para permanecer en las Indias, y aquellas que debían ser expulsadas, o, en su defecto, pagar composición, tomaba en cuenta como criterio de definición, entre unos y otros, el vínculo territorial. Así, eran tenidos por naturales los que habían nacido en los reinos de Castilla, León, Aragón —incluyendo las islas de Mallorca y Menorca—, Valencia, Cataluña y Navarra. Los que no procedían de alguno de estos lugares, se entiende que eran, teóricamente, extranjeros. No obstante, la aparente claridad de esta ley, surgieron algunos interrogantes, sobre todo en relación con los extranjeros avecindados y naturalizados, con los hijos de extranjeros nacidos en los territorios de la monarquía hispánica, y con los vasallos no españoles del monarca ibérico.

Sobre la primera cuestión, la Corona española, al margen de las prohibiciones, había contemplado también ciertos mecanismos de permisión para con los extranjeros que se hallaren arraigados o avecindados en territorio castellano. Uno de estos mecanismos fue la concesión de cartas de naturaleza²⁵. Por real cédula de 1562 dirigida al gobernador de Tierra Firme se estableció que para poder residir y permanecer en las Indias «el extranjero ha de haber estado en ellas diez años, con vecindad, hacienda y casa, aunque no sea casado, no siendo mercader, porque siéndolo de más de lo dicho ha de ser casado y tener en aquellas par-

²⁴ *Recopilación de Leyes*, libro IX, título XXVII, ley XXVIII.

²⁵ Domínguez Ortiz, 1959.

tes su mujer»²⁶. En 1608 el procedimiento exigió del extranjero veinte años continuos de residencia reiterándose: «los diez de ellos con casa y bienes raíces, y estando casado con natural, o hija de extranjero nacida en estos reinos o en las Indias»²⁷. Rafael Antúnez y Acevedo entiende esta concesión como una naturaleza por privilegio —diferenciándola de la naturaleza de origen y por nacimiento en el reino—, por cuanto se trataba de una merced real, a la que podían acceder los no naturales que reunieran las condiciones exigidas²⁸.

Respecto a la segunda cuestión, sobre los hijos de extranjeros nacidos en los territorios de la monarquía hispánica, la ley les dio, en 1596, el mismo tratamiento que a los extranjeros naturalizados o que se hallaren con licencia en las Indias²⁹, es decir, que hasta ese año los nacidos en España de padres extranjeros «no se reputaban como verdaderamente naturales para pasar a las Indias»³⁰. No obstante en 1620 Felipe III declaraba «que cualquiera hijo de extranjero, nacido en España, es verdaderamente originario y natural de ella», declaración que alcanzaría también a los hijos de padres extranjeros nacidos en América³¹. Esta disposición dada en 1620 habría respondido a las inquietudes manifestadas por el príncipe de Esquilache, virrey del Perú, y por el fiscal de la Audiencia de Lima, Cristóbal de Santillana, quienes pedían, en 1619, se prohibiera «que los hijos de extranjeros nacidos en estos reinos traten y contraten en las Indias», por los inconvenientes que causaban a los comerciantes españoles³².

La declaración de 1620, como bien lo apunta Antúnez y Acevedo, no otorgó a los hijos de extranjeros plenitud de derechos, pues quedaron excluidos de ocupar puestos en el Consulado de Cargadores de Indias.

²⁶ Hevia Bolaños, *Labirinto de comercio*, lib. I, cap. I, núm. 37, fol. 16.

²⁷ *Recopilación de Leyes*, libro IX, título XXVII, ley XXXI.

²⁸ Antúnez y Acevedo, *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*, pp. 278-306.

²⁹ *Recopilación de Leyes*, libro IX, título XXVII, ley XV.

³⁰ Antúnez y Acevedo, *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*, p. 281.

³¹ *Recopilación de Leyes*, libro IX, título XXVII, ley XXVII; Antúnez y Acevedo, *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*, p. 297.

³² Carta del príncipe de Esquilache al rey sobre los inconvenientes de que vengan flotas a Tierra Firme todos los años, y los daños que sufre el comercio de que hijos de extranjeros sean cargadores en las flotas. Lima, 13 de abril de 1619. AGI, Lima 38, lib. IV, fols. 457-458. Antúnez y Acevedo, *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*, pp. 280-281.

Felipe IV por cédulas de 26 de diciembre de 1623 y de 15 de enero de 1648 ordenó que en la elección de Prior y cónsul de la Universidad de los cargadores «no permitan (el Presidente y jueces de la Casa de Contratación de Sevilla) se falte a lo ordenado ni sean elegidos para los dichos oficios ningunos extranjeros ni sus hijos ni nietos ni puedan ser nombrados para consiliarios ni votar en las elecciones»³³. De ello se deduce que la declaración de 1620 en realidad no consideraba a los hijos de extranjeros como naturales plenos. Lo eran solo aquellos cuyos padres y abuelos hubieran nacido también en esos reinos. Este problema se avivaría en el siglo XVIII con la cuestión de los jenízaros en el comercio gaditano³⁴.

En cuanto a la tercera cuestión, de los vasallos no españoles del monarca ibérico, conviene tener en cuenta que en la España moderna los extranjeros no formaron «una clase social propiamente dicha», es decir, que en este colectivo, o colectivos, hubo que distinguir entre los extranjeros peninsulares o extrapeninsulares que procedían de los territorios de la Corona —caso de los portugueses, flamencos, borgoñeses, sardos, napolitanos, etc.— y los verdaderos extranjeros³⁵. Los primeros, se entiende que eran vasallos del monarca hispano, y aunque esa situación pudo haber supuesto cierto trato de favor³⁶, desde el punto de vista jurídico su condición y tratamiento fue —en todos los casos— de extranjeros. Los segundos venían de territorios ajenos a la monarquía, y podían asimismo acogerse a cualquiera de los mecanismos de permisión señalados en la ley, pero cabe anotar que hubo —al menos en teoría— una «distinción de trato según procedieran de países amigos o enemigos, de católicos o de infieles»³⁷.

Aunque literalmente la real cédula de 1596, citada líneas arriba, no admitía duda alguna en la definición de los extranjeros, en cambio sí se creó cierta polémica con los vasallos no españoles —especialmente

³³ *Recopilación de Leyes*, libro IX, título VI, ley IV; Antúnez y Acevedo, *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*, p. 279.

³⁴ Ver García-Mauriño Mundi, 1999.

³⁵ Domínguez Ortiz, 1996, pp. 19-20.

³⁶ En 1596 cuando se mandó componer a los extranjeros que se hallaren en las Indias de forma ilegal, Felipe II indicaba que debía disimularse «y se haga alguna más comodidad a los que fueren vasallos nuestros, respectivamente a los que no lo fueren». *Recopilación de Leyes*, libro IX, título XXVII, ley XIII.

³⁷ Domínguez Ortiz, 1996, p. 20.

los portugueses— que reclamaron para sí un tratamiento diferente con respecto de los demás extranjeros o, si se quiere, un tratamiento como naturales³⁸. Pedro Cardim, al referirse a este tema, señala que el debate en torno a la «españolidad» estuvo presente en todos los grupos nacionales de la Península Ibérica y también en América —con el posicionamiento de los criollos frente a los peninsulares— «en la primera, lo que estaba en juego era, sobre todo, el derecho a ocupar cargos públicos [...] u obtener beneficios eclesiásticos, mientras en América, la principal motivación era comerciar y residir en el Nuevo Mundo»³⁹.

La compleja realidad de la Monarquía, y el carácter plural de los territorios agregados a ella⁴⁰, suscitó en su momento agudas reflexiones políticas y cierto debate historiográfico⁴¹. Al modelo clásico de centro-periferia, sucedió en los años noventa el concepto de monarquía compuesta⁴², y más recientemente el de *Policentric Monarchies*, para explicar el tipo de relación que se establecía entre España y el resto de sus territorios —incluido América—, entre el rey y el conjunto de sus vasallos, y entre estos con las Indias occidentales⁴³. Se entiende que los habitantes de esos otros reinos políticos aunque se hallaban unidos al rey a través de diversos vínculos como «el de la obligación y los deberes, el de la fidelidad y la obediencia, el de la gracia y el beneficio», además de «la común observancia de la religión católica»⁴⁴, en términos jurídicos, y respecto al derecho de pasar y comerciar con las Indias —territorios que habían quedado incorporados a Castilla—, su estatuto fue siempre de extranjeros.

Desde la práctica social, en cambio, la discusión se planteó en otros términos. Tamar Herzog ha puesto de manifiesto que la categoría de «natural», del que procedería la condición de «español», se habría construido «en los siglos XVI al XVIII sobre la base de la vecindad», es decir, que los extranjeros podían alcanzar la naturaleza de españoles, sin nece-

³⁸ Mendoça, *Suplicación a su Majestad Católica del Rey nuestro señor, que Dios guarde. Ante sus Reales Consejos de Portugal y de las Indias, en defensa de los portugueses*.

³⁹ Cardim, 2010, pp. 81-86.

⁴⁰ Para una aproximación a los procesos de agregación o incorporación de los diversos territorios al seno de la monarquía hispánica, ver Gil Pujol, 2012. Para el caso específico de la incorporación de Portugal, Valladares, 2008.

⁴¹ Gil Pujol, 2016.

⁴² Elliot, 2002.

⁴³ Cardim, Herzog y Ruiz, 2012.

⁴⁴ Gil Pujol, 2012, p. 75.

sidad de declaración formal alguna, siempre que hubieren manifestado su intención de integrarse de forma duradera en la comunidad local, y pudieran asimismo probar su lealtad. Esta afirmación lleva a plantear la siguiente cuestión: ¿en qué momento se consideraba que un extranjero había alcanzado verdaderamente la integración en la tierra de adopción?⁴⁵

Juan Ignacio Pulido Serrano al analizar el fenómeno migratorio de los portugueses en la España Moderna, establece una diferencia entre los procesos de integración y de asimilación. Entiende que se produce la integración «cuando los sujetos extraños a la sociedad de acogida terminan por incorporarse a ella desarrollando una función positiva para el conjunto» y además son aceptados por el resto de la sociedad. En cambio, la asimilación supone un nivel más profundo que el anterior «por el cual el individuo extraño al grupo se somete a un paulatino proceso de aculturación, asumiendo para sí los rasgos fundamentales de la cultura en la que se incorpora». En este contexto, y en opinión del autor, podría darse una perfecta integración del extranjero, sin que esto suponga necesariamente su asimilación⁴⁶.

Por su parte, Herzog, que como se ha destacado antes centra la cuestión en el terreno de la práctica social, considera que el proceso de integración atendía básicamente a dos criterios: el primero referido a lo espiritual o religioso, es decir, «que a partir del siglo xvi los que quisieran instalarse en los dominios de España tenían que ser católicos»; el segundo, relacionado con la intencionalidad, o buena voluntad, de la comunidad de acogida, pero también del sujeto inmigrante. La integración, así, era entendida como un proceso «que se construía mediante negociaciones cotidianas en el seno de las ciudades, villas y lugares en donde se decidía de hecho y a diario quién era “uno de nosotros” y quién no». Aquí no cabían las cartas de naturaleza firmadas por el rey ni otras declaraciones de las autoridades⁴⁷. Esta cuestión ha sido rebatida por Fernando Ciaramitaro, quien analiza el tema desde el plano político, en este sentido, para él, «la carta de naturaleza era el instrumento jurídico ordinario [y no la excepción] a disposición de los forasteros [...] para poder mercadear o sin más para transferirse a las Indias occidentales», es decir, que no bastaba la sola voluntad del forastero de quererse integrar

⁴⁵ Herzog, 2006, pp. 15-17.

⁴⁶ Pulido Serrano, 2010.

⁴⁷ Herzog, 2006, pp. 18-20.

en el nuevo conjunto ni el reconocimiento de los demás vecinos de su «condición adquirida», porque la incorporación social era, en realidad, una cuestión política⁴⁸.

El concepto de integración remite, por otro lado, al tema de la identidad o de las identidades. Ya Brubaker y Cooper anotaban, hace algunos años, que el vocablo *identidad* resultaba muy ambiguo al significar, con la misma voz, una multiplicidad de conceptos que remitían a afinidades y filiaciones, formas de pertenencia, experiencias de comunidad, autocomprensiones y autoidentificaciones. Entendida la identidad como la identificación que uno puede hacer de sí mismo, y que le permite caracterizarse y ubicarse frente a los otros⁴⁹, fue una cuestión que estuvo presente en la mentalidad de los extranjeros que se hallaban asentados en los territorios de la monarquía hispánica.

Herzog sugiere «una posible complementariedad entre la identidad local y la identidad llamada nacional», es decir, que la integración de los extranjeros en la tierra de adopción —se entiende la real y sincera— no supuso necesariamente la pérdida de la identidad de la patria de origen⁵⁰. Pulido Serrano, por su parte, introduce el concepto de las identidades múltiples de los inmigrantes, al plantear que

En lo relativo a la nacionalidad un mismo individuo podía ser calificado de distintas maneras dependiendo de dónde se encontrara, bien fuera ante el tribunal del Santo Oficio o ante los ministros de su iglesia parroquial. Ello indica, por otra parte, el significado ambiguo del referente nacional para los inmigrantes de la época, su condición dual en este terreno y el estado de transformación en que se encontraba su identidad en este punto concreto⁵¹.

Desde esta perspectiva, se asume en este trabajo, que la identidad no se presentaba como una realidad única, rígida y estática, sino más bien múltiple, flexible, dinámica, y aun cambiante en el tiempo. Así, se entiende que la identidad venía dada desde dos direcciones. Por un lado, procedía de los propios sujetos: ¿cómo se veían a sí mismos?, o ¿qué imagen querían proyectar al exterior? ¿Habrían apelado al disimulo como estrategia para sobrevivir en un medio extraño? Por otro, desde el mundo ajeno a los sujetos en cuestión, es decir, ¿cómo son vistos por

⁴⁸ Ciaramitaro, 2017, p. 44.

⁴⁹ Cooper y Brubaker, 2005.

⁵⁰ Herzog, 2006, p. 21.

⁵¹ Pulido Serrano, 2009, p. 191.

los otros limeños?, o ¿cómo los reconoce la sociedad, y en función de qué signos? Es evidente que la imagen que sobre ellos —los extranjeros— habían construido los arbitristas y autoridades, de ese tiempo, será distinta, casi siempre, de la construida por las personas de su entorno, o por la gente del común; y probablemente distinta también de la que ellos mismos querían proyectar⁵².

Como resultado de los casos analizados se ha podido comprobar —al margen de otras categorías que remiten al concepto de identidades múltiples—, que los extranjeros conservaron la identidad de la patria de origen, visible en la declaración de la naturaleza en los testamentos, o en el recuerdo de la familia y los afectos dejados en la tierra natal. Pero esta identidad fue perfectamente compatible con la capacidad de integración en el medio limeño, con la creación de nuevos vínculos, y con el desarrollo de un sentido de pertenencia en la parroquia o barrio que eligieron por lugar de residencia, o con el espacio que señalaron como morada del cuerpo, una vez que les llegara la muerte. El contexto en el que vivieron fue también el de una pluralidad de identidades (y no solo las europeas, sino también la de los grupos étnicos⁵³) y en la que la coexistencia entre ellas no representó necesariamente una contradicción o un problema⁵⁴.

A la cuestión planteada líneas arriba sobre ¿en qué momento se consideraba que un extranjero había alcanzado verdaderamente la integración en la tierra de adopción?, la respuesta —para el caso que se analiza— habría que hallarla en el terreno de la práctica social. Ahí donde el extranjero procura el matrimonio con natural del reino, adquiere bienes raíces, establece vínculos de naturaleza distinta con las instituciones religiosas y sanitarias de la ciudad, ejerce determinada profesión u oficio sin ser molestado, y en el uso de bienes u objetos comunes a los utilizados por los demás limeños, sin señas de una identidad particular excluyente, se puede afirmar que se ha integrado.

⁵² Esta reflexión surgió de una conversación sostenida —en la Biblioteca Nacional de España— con el doctor Rafael Valladares en enero de 2014, lo cual agradezco.

⁵³ Ciriza Mendivil, 2018.

⁵⁴ Martín Marcos, Iñurritegui y Cardim, 2015.

1.3. *Vínculos interpersonales y análisis de la acción social*

El estudio de los extranjeros desde la perspectiva de los vínculos interpersonales (planteamiento que se propone en este trabajo) rompe con el enfoque tradicional y estructuralista de la historiografía al uso, que solía, o suele, explicar la sociedad virreinal desde clasificaciones «étnicas, estamentales, socioeconómicas y ocupacionales». Por el contrario, creemos que la comprensión de la realidad debe partir del análisis de la acción social, de la consideración de los vínculos interpersonales, y de la caracterización de esas sociedades virreinales como dinámicas y versátiles⁵⁵.

En el estudio propuesto se parte de tres consideraciones: la primera, es que los extranjeros en Lima formaron parte de un grupo —no de una comunidad nacional—, en el que sus intereses, identificaciones y lealtades destacaron por su heterogeneidad, movilidad y dinamismo; la segunda, es que la categoría de grupo, atendiendo al lugar de procedencia, les será impuesta desde afuera o por razones metodológicas de estudio —habrían formado así el grupo de los extranjeros avecindados o naturalizados, los que debían pagar composición, o el de los sospechosos, objeto de expulsión—; la tercera consideración está referida al tipo de relación establecida con la gente de su entorno, donde se observa el carácter exogámico de esos vínculos, indicador de que los extranjeros no vivían apartados del conjunto sino insertos en la sociedad de acogida. Desde esta perspectiva la propuesta de análisis para el estudio de los extranjeros en la Lima virreinal de 1590-1640 se sitúa en dos niveles: en el primero se atiende al carácter de grupo de los sujetos en cuestión; en el segundo, a sus dinámicas y vínculos sociales⁵⁶.

El primer nivel de análisis de la acción social es el de los grupos. François-Xavier Guerra define los grupos como «conjuntos estructurados de individuos», donde cada uno tiene conciencia de pertenencia, y capacidad de actuación y de relación⁵⁷. Para el caso que se analiza el objeto de estudio está constituido por 52 nombres de personas que procedentes de distintas regiones de Europa, Asia o África, atendiendo a su naturaleza, se definen también por su pertenencia a la categoría jurídica de extranjeros, atendiendo a su relación con la monarquía hispánica, en este sentido cabe hablar de grupo unitario por cuanto los 52 sujetos

⁵⁵ Ponce Leiva y Amadori, 2008, pp. 16-17.

⁵⁶ Para una aproximación, histórica y metodológica al tema del análisis de grupos y de los vínculos interpersonales, ver Ponce Leiva y Amadori, 2008, pp. 17-19.

⁵⁷ Guerra, 2000, p. 117.

comparten entre sí ciertos elementos comunes: son extranjeros, se hallaron en Lima en los años de 1590-1640, y algunos habían alcanzado la vecindad. No obstante, estos mismos sujetos habrían conformado otros grupos diferentes, según lugar de residencia, actividad profesional, pertenencia a determinada cofradía, grado de alfabetización, cantidad de hacienda, etc.⁵⁸ Esta consideración de grupo unitario, pero a la vez de pertenencias múltiples —ya sea dentro de grupos formales o no— ha permitido una aproximación a los individuos de este estudio, a sus campos de actuación, y a sus espacios de influencia, tanto en el terreno social como en los planos económico, cultural o religioso.

El segundo nivel de análisis —el de los vínculos interpersonales—, «centra su atención en la formación, contenido e implicaciones que tienen para el individuo las relaciones de parentesco, amistad, patronazgo, camarilla y clientelazgo que cultiva a lo largo de su vida»⁵⁹. En este contexto, y desde el punto de vista metodológico, la mirada a los individuos no se queda simplemente en lo que son —extranjeros, comerciantes, cofrades—, sino en lo que hacen, es decir, «sus prácticas sociales, con quién se casa, con quién comercia, con quién se alía o a quién se enfrenta»⁶⁰, este es el terreno de las relaciones sociales, de los contactos intra y extra grupales y el de los vínculos interpersonales.

En los casos analizados —y de los que se dará cuenta en las páginas siguientes— se observa situaciones diversas: tratos habidos con la población indígena para el arrendamiento de ciertas fanegadas de tierra, vínculos afectivos con indias y esclavas, matrimonios concertados con mujeres limeñas o españolas, asociaciones económicas, o compañías, con naturales del reino y con otros extranjeros, deudas por pagar a indios chinos pulperos del alquiler de casas y aposentos, o individuos al servicio de la guardia de virreyes; por otro lado, la elección del lugar de residencia o de sepultura en espacios comunes al elegido por otros limeños, los vínculos creados con las cofradías y otras instituciones de la ciudad,

⁵⁸ Sobre el complejo problema de la definición de grupos, y su distinción con el concepto de categorías, ver Guerra, 2000, pp. 117-122.

⁵⁹ Si bien este modelo empezó a utilizarse por primera vez en los estudios sociológicos y antropológicos, a partir de los años 70 del siglo xx, su utilidad se hizo notar, asimismo, en el campo de la Historia y en los estudios americanistas. Ver Ponce Leiva Amadori, 2008, pp. 17-18.

⁶⁰ Ponce Leiva, 2007.

y aun la memoria de la patria de origen en la expresión de la última voluntad, revelan las diversas estrategias que emplearon, los individuos del presente estudio, en su afán por alcanzar la integración en suelo limeño.

Al margen de su situación legal, estos extranjeros vivieron plenamente integrados en la capital peruana; y no existen evidencias, desde la práctica social, de que alguno hubiere sido rechazado por su condición de extranjero ni que estos hubiesen buscado negar u ocultar su origen; al contrario, se ha podido constatar, más bien, que no fueron pocos los que recordaron a los parientes dejados en la tierra de origen al momento de señalar las mandas de limosnas y donaciones, lo que evidenciaría, por otro lado —sin que ello contradiga su capacidad de integración—, la coexistencia de dos afectos: el primero, referido a la tierra natal; el segundo, a la ciudad de Lima. El recurso al análisis de los vínculos interpersonales representa el medio más útil para una aproximación al funcionamiento de las sociedades virreinales, y al conocimiento de las estrategias de integración utilizadas por los individuos analizados. Este concepto, el de estrategias de integración, aparece asociado al de *procesos de integración*.

Jesús Manuel González, en su estudio sobre los extranjeros en la España del siglo XVIII, entiende que aparte «de la vía legal de la naturalización» hubo «otros tres procedimientos básicos que, o bien corroboran la integración del inmigrante extranjero o, al menos, reflejan una intención de adaptarse a la sociedad de acogida», eran estos: «el casamiento con una natural [...] del país al que se ha emigrado [...], el desplazamiento acompañado de toda la familia», y la adquisición de bienes raíces; en su opinión, estos tres procedimientos indicarían claramente «una intención de asentarse, de integrarse en su nuevo país»⁶¹. Pulido Serrano al analizar el problema de los portugueses en la España Moderna reconoce también los «matrimonios mixtos» como una manifestación del «proceso de arraigamiento que vivieron los portugueses asentados en España», aunque entiende, por otro lado, que si bien este proceso debió afectar a la mayoría, «esto no significa que entre estas gentes no hubiera intentos de evitar que su integración se convirtiera en una total asimilación que borrara sus propios rasgos culturales»⁶².

⁶¹ González, 2003, p. 386.

⁶² Pulido Serrano, 2010.

A efectos del presente trabajo, las estrategias de integración se definen como procedimientos que utilizaron los inmigrantes extranjeros para incorporarse a la sociedad limeña de los años de 1590-1640, a partir del matrimonio con natural del reino, la adquisición de bienes raíces, su vinculación con instituciones religiosas de la ciudad, o su incorporación en las diversas actividades económicas, entre otros; del análisis de cada uno de estos procedimientos es posible identificar la capacidad de integración, o no, de estos individuos.

El planteamiento teórico y metodológico propuesto va a requerir, necesariamente, de un tipo de fuentes que permita ese acercamiento a los individuos y a sus formas de comportamiento en la sociedad. En este sentido, la fuente notarial (testamentos, cartas poder para testar, cartas de dote, escrituras de compra-venta, cartas de pago, etc.) ofrece un panorama mucho más rico de lo que podría procurar, para el caso que se analiza, un estudio a partir de la correspondencia de virreyes, de las relaciones de extranjeros, o de los procesos seguidos contra ellos. Si bien estas fuentes resultan útiles para conocer la imagen que sobre los extranjeros se había construido desde la mirada de las autoridades, la fuente notarial permite una aproximación a lo que fue la vida común y ordinaria de esta gente, sin los prejuicios sociales, políticos o religiosos de ese tiempo⁶³.

Del conjunto de los instrumentos notariales se destaca, especialmente, el testamento. Este documento resume, en parte, lo que fue la vida de un individuo en un momento determinado: sus devociones, sus afectos, sus fobias, sus intenciones y las mandas de última voluntad de cara a la muerte. El testamento cumplía dos funciones, por un lado, permitía que el otorgante ordenara los asuntos tocantes a su alma y a su conciencia, con la esperanza de llegar al cielo —esto de acuerdo con el espíritu cristiano de ese tiempo—; y por otro, los asuntos terrenales relacionados con la hacienda y bienes que debían ser transmitidos a los herederos. El testamento, por lo general, recoge información valiosa para la reconstrucción aproximada de los vínculos sociales de los individuos que testaron, entre otras, los espacios por donde transitaron: parroquias, hospitales, callejones, plazas; nombres de personas con quienes tuvieron tratos económicos; vínculos afectivos con personas e instituciones a quienes se quiere favorecer con mandas generosas; aspectos de conciencia; detalles en la disposición del funeral, pero también recoge la memoria de

⁶³ Eiras, 1992.

la patria de origen, como testimonio, esto último, de que los primeros afectos no se perdieron del todo.

Para el caso que se analiza, la información documental ha procedido principalmente de los protocolos notariales del Archivo General de la Nación (AGN), que para los años de 1570-1680 conserva algo más de 1670 protocolos, y más de 270 escribanías. No obstante, y a efectos del presente estudio, cuyo periodo cronológico quedó limitado a los años de 1590-1640, los nombres de los sujetos analizados han procedido de 18 escribanías.

La muestra se determinó por procedimientos correspondientes al muestreo no probabilístico, específicamente es un muestreo intencional o por conveniencia, por cuanto se tuvo en cuenta, en la selección, la accesibilidad a los documentos, y la disponibilidad de tiempo y de recursos económicos por parte de la investigadora. La información hallada en Lima fue cruzada y complementada con otra procedente del Archivo General de Indias de Sevilla (AGI), en consecuencia, la muestra—conformada por 52 nombres de personas que tenían en común ser extranjeros y encontrarse en Lima en los años de 1590 y 1640—, quedó distribuida de la siguiente manera:

Archivo	Tipo de documento	Total
AGN	Testamentos	41
	Cartas poder para testar	03
	Cartas de dote	02
AGI	Autos de bienes de difuntos	06
Total		52

2. ESCENARIOS Y TIEMPOS

2. 1. *Los extranjeros en una ciudad cosmopolita y multicultural*

La Ciudad de los Reyes representó, desde fines del siglo XVI, uno de los principales focos de atracción en los procesos migratorios al Nuevo Mundo, motivado quizás por las posibilidades económicas que ofrecía en el cumplimiento de la actividad comercial, a pequeña o mediana escala. Se calcula que en las primeras décadas del siglo XVII los mercaderes de Lima «negociaban cada año, como mínimo, unos cinco millones de

pesos en géneros europeos»⁶⁴, lo que supone la presencia, en el puerto de El Callao, de cargadores y mercaderes que, venidos, probablemente, de Sevilla y de Tierra Firme, abastecían el mercado local, y desde allí a otras provincias del Perú. Esta posición privilegiada de la ciudad, manifestada en términos económicos, habría contribuido, por otro lado, al desarrollo de las artes, de la ciencia, y de la cultura en general⁶⁵. Una descripción correspondiente a las primeras décadas del siglo xvii la presentaba como «cabeza de todo el reino del Perú» y sede de las principales instituciones:

Es asiento y corte de visorreyes, aquí está la Audiencia Real, y aquí vive el arzobispo, que es arzobispado grande y rico. Aquí está la Inquisición [...] aquí asisten los preladados de las cuatro órdenes mendicantes [...]. Aquí residen oficiales del rey, tesoreros y contadores reales; aquí ocurren todos los oficios, cargos principales del reino; aquí asiste [el] Correo mayor de todas las Indias, aquí hay tribunal del Consulado de mercaderes⁶⁶.

Es lógico entender que esta ciudad ejerciera una importante capacidad de atracción y de reclamo entre las *gentes* venidas de distintas partes del mundo, y que hicieron sentir su presencia, con más fuerza, desde las últimas décadas del siglo xvi, y primeras del xvii, tiempo de las primeras composiciones en el Perú, y del mayor número de testamentos de extranjeros otorgados en esta ciudad.

No existen datos exactos sobre el aspecto demográfico de la ciudad, salvo algunas relaciones generales que aportan una aproximación de la composición de la población para el periodo que se analiza. De acuerdo con una primera estimación del año 1600 el número de habitantes de Lima se calculó en unos 14.262. En 1614 la población había aumentado, contándose hasta 25.454 habitantes. Estas dos numeraciones, al parecer, fueron las únicas de carácter más o menos oficial, ordenadas por los virreyes de turno: el marqués de Salinas y el marqués de Montesclaros, respectivamente. Los datos de ambas relaciones se conocen por referencias indirectas, y aunque en la composición social de la población se hallan representados los españoles y españolas, los negros, los indios, los mulatos, los vecinos, los clérigos y los religiosos, no se incluye, sin embargo los extranjeros, probablemente porque se hallaban asimilados

⁶⁴ Suárez, 2001, p. 201.

⁶⁵ Günther y Lohmann Villena, 1992, pp. 87-113.

⁶⁶ Lewin, 1958, p. 32.

al grupo de los españoles, o simplemente porque los extranjeros conformaron su propio padrón en las continuas relaciones ordenadas por las autoridades para saber de ellos, o con ocasión de las composiciones⁶⁷. Los extranjeros, aunque ausentes en los registros de población tuvieron, sin embargo, una presencia significativa en la ciudad, y aun fueron objeto de preocupación para las autoridades virreinales.

La Corona española, como se anotó líneas arriba, aplicó una doble política con respecto a ellos: por un lado, prohibiendo su paso a las Indias, o mandando su expulsión, para los que hubieren pasado de forma irregular; y, por otro, autorizando su naturalización, y composición. Esta doble política queda muy bien reflejada en las dos reales cédulas que, relativas a los extranjeros, expidió y dirigió Felipe II, en 1591, al virrey del Perú, García Hurtado de Mendoza. En la primera, el monarca español —invocando la legislación vigente— mandaba al virrey que fueran expulsados «de esos reinos y de todas las otras provincias de las Indias o islas de Barlovento todos los que no fueren naturales destos reinos de Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña» —se entiende los que hubieren pasado sin licencia real—, y establecía un plazo de cuatro meses para su ejecución y cumplimiento. No obstante, una segunda cédula, fechada al mismo tiempo que la primera, reconocía los inconvenientes que podrían resultar en la ejecución de la orden de expulsión, sobre todo para quienes se hallaban «casados en esa tierra con hijas de españoles»; en este caso mandaba, la autoridad metropolitana, que previo pago de cierta cantidad de dinero «conforme a la calidad y cantidad de hacienda que cada uno tuviere», se les diese licencia «para que puedan estar, vivir y residir en esas provincias [...] y en las demás partes de las Indias»⁶⁸. Una especie de negociación que beneficiaba a ambas partes, por un lado,

⁶⁷ Padrón de los indios que se hallaron en la Ciudad de los Reyes del Pirú, hecho en virtud de la comisión del virrey marqués de Montesclaros, por Miguel de Contreras, escribano de Su Majestad, 1613. BNE, Ms. 3032; Salinas y Córdova, *Memorial de las Historias del Nuevo Mundo Perú. Méritos y excelencias de la Ciudad de los Reyes*, Discurso II, pp. 229-230; *Mercurio Peruano*, 1791, pp. 91-92; Cook, 1968, pp. I-XIII; Durán Montero, 1994, pp. 55-57; Latasa, 1997, p. 41; Pérez Cantó, 1982, pp. 383-407.

⁶⁸ Relación de lo que se ha hecho en ejecución de las reales cédulas de Su Majestad contra los extranjeros en esta Ciudad de los Reyes y su distrito, cuya comisión cometió el virrey al doctor Recalde, alcalde de corte, El Pardo, 1 de noviembre de 1591. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Lima 33, núm. 30, lib. IV, fols. 86-96v. Para una referencia a esta primera composición en el Perú, ver Rodríguez Vicente, 1967.

los extranjeros compuestos no serían molestados, y por otro, la Corona se hacía con el servicio de estos extranjeros que, en términos económicos, resultaban verdaderamente útiles a la precaria situación de su hacienda.

Las primeras composiciones en el Perú, empezaron a ser cobradas en 1595, aunque «en 1606 todavía quedaban algunos extranjeros por pagar»⁶⁹. De los casi 400 extranjeros que se registraron en esos años, 210 habían pagado composición en Lima, lo que sugiere que estos se hallaban viviendo, de forma temporal o definitiva, en esta ciudad o en el puerto de El Callao⁷⁰. Se incluye únicamente los que pagaron composición, con lo cual se entiende que muchos otros, probablemente por el temor a la fiscalidad, o porque estaban ya asimilados, o porque se hallaban comprendidos en los casos de excepción establecidos por la ley —caso de los clérigos, los extranjeros encomenderos de indios «cuyas encomiendas se hubieren dado por grandes servicios o en casamiento», o el de las mujeres extranjeras⁷¹— no se registraron.

Numéricamente, y en relación con la población estimada de Lima para las primeras décadas del siglo XVII, los extranjeros compuestos habrían representado poco más del uno por ciento del total de esa población. ¿Por qué, entonces, si eran pocos, los extranjeros causaron tanta preocupación a las autoridades?

Es probable que tal preocupación no lo fuera tanto por su número como por la percepción que se tenía de ellos. El Consulado de los mercaderes los tenía por intrusos o competidores en la actividad comercial; el tribunal de la Inquisición, como sospechosos en materia de fe; y desde la administración central y virreinal se les veía con cierta desconfianza, por cuanto algunos provenían de estados enemigos o que en ese momento se hallaban en guerra con España⁷². Una real cédula de 28 de octubre de 1606 advertía, por ejemplo, al conde de Monterrey del

⁶⁹ Rodríguez Vicente, 1967, p. 535.

⁷⁰ Los datos han sido extraídos de la relación presentada por Rodríguez Vicente al final de su artículo.

⁷¹ *Recopilación de Leyes*, libro IX, título XXVII, leyes XIII, XVI y XXII, pp. 14-15.

⁷² Carta del príncipe de Esquilache al rey sobre los inconvenientes de que vengan flotas a Tierra Firme todos los años, y los daños que sufre el comercio de que hijos de extranjeros sean cargadores en las flotas. Lima, 13 de abril de 1619. AGI, Lima 38, lib. IV, fols. 457-458. Sobre la actitud de los consulados de Lima y Sevilla con respecto a los mercaderes extranjeros, ver Herzog, 2006, pp. 145-175. Para una aproximación a la percepción que desde la Monarquía Hispánica se tenía de sus vasallos italianos en el contexto de los levantamientos de Cataluña y Portugal, ver Valladares, 2016, pp. 261-299.

peligro que suponía para la monarquía hispánica la presencia de «holandeses, celandeses y flamencos», por la prohibición que tenían de tratar y contratar en las Indias y, sobre todo, por «estar tan abierta la guerra con ellos»⁷³. Los portugueses, los corsos y los griegos eran, en opinión de la Audiencia de Lima, los más numerosos de los extranjeros, aunque había también algunos italianos, franceses, flamencos e ingleses, y muchos de ellos, al decir de la misma Audiencia, se hallaban ya compuestos y naturalizados. Añadía, por otro lado, que «corsos y levantiscos [era] gente humilde y doméstica y que hasta ahora no se ha sentido en ellos falsedad en la fe y de buenas costumbres»⁷⁴. Esta institución se había mostrado, en 1607, contraria a la expulsión de extranjeros, y favorable, más bien, a admitir nuevas composiciones. En realidad, la discusión sobre la admisión, o no, de los extranjeros a composición fue una constante que caracterizó buena parte del siglo xvii.

De los extranjeros, como se ha anotado antes, los portugueses representaron un caso singular. Eran los más numerosos⁷⁵, sobre ellos pesó más que sobre otro colectivo la sospecha de judaísmo; y desde la última década del siglo xvi dominaban los asientos de esclavos para la introducción de esta mercadería en las Indias⁷⁶. El movimiento migratorio de los lusos se habría visto favorecido por tres circunstancias: el proceso de unión de reinos en 1580, por el que los portugueses, aun siendo extranjeros, se convirtieron en vasallos del monarca hispano; el perdón general de 1605, que fue ampliamente utilizado por la población judeoconversa, y se tradujo en una gran movilidad de esta población a tierras americanas; y los asientos de esclavos en manos de los lusos, que ofrecía múltiples ocasiones de burlar los controles, y de introducir ocultamente gente sin la licencia correspondiente. Ello explica la atención especial que se prestara a este colectivo, sobre todo en materia religiosa. Muchos de

⁷³ Real Cédula al conde de Monterrey, Madrid, 2 de abril de 1606. AGI, Lima 35, núm. 31, lib. II, fols. 49-50v.

⁷⁴ Copia de carta de la Audiencia de Lima al rey, Lima, 6 de mayo de 1607. AGI, Lima 35, núm. 31, lib. II, fols. 46-47v.

⁷⁵ En Lima y Potosí, según la composición de 1595, de 400 extranjeros, 117 fueron portugueses; en la Audiencia de Quito, de 1595 a 1603, la presencia lusitana supuso un 84% sobre el total de los extranjeros de origen conocido, y en Cartagena de Indias, para los años de 1593-1599, de 70 extranjeros, 58 tenían naturaleza portuguesa. Rodríguez Vicente, 1967, pp. 542-543; Ortiz de la Tabla Ducasse, 1983, p. 97; Borrego Plá, 1983, pp. 437-438, respectivamente.

⁷⁶ Vila Vilar, 1973.

los grandes hombres de negocios —cargadores y comerciantes de esclavos— que supieron crear importantes fortunas en el Perú, y establecer amplias redes mercantiles entre el Viejo y el Nuevo Mundo se vieron implicados en el proceso de la *gran complicidad* (1635-1639). Acusados de judaizar sufrieron no solo la pérdida de su libertad, sino también la confiscación de sus bienes. El auto de fe de 1639 sería el epílogo que pondría fin a este gran proceso: si bien algunos fueron condenados a relajación, en su mayoría los judaizantes portugueses fueron desterrados de las Indias. Este hecho, unido al posterior levantamiento de Portugal en 1640, frenaría la oleada migratoria de los lusos al Perú, no obstante, los que ya se hallaban afincados siguieron con sus actividades acostumbradas con total normalidad⁷⁷. Esto fue así para el caso de los portugueses, pero ¿cuál fue la realidad de los otros extranjeros?

Esta obra se centra precisamente en esos otros extranjeros, cuya población considerada quedó conformada por 52 sujetos que en los años de 1590-1640 transitaron por la ciudad de Lima, y por su puerto, y además tuvieron la particularidad de haber dejado testimonio de sus actividades u operaciones ante la presencia de notario. En su totalidad fueron individuos varones, lo cual sugiere que la inmigración a las Indias se caracterizó por ser esencialmente masculina⁷⁸. Por la data de los documentos, se observa que el mayor número de los extranjeros se halló en Lima en los años de 1611 y 1630, periodo que concentró a algo más del 65% de la población en estudio (ver gráfico 1).

⁷⁷ El tema de los portugueses en Lima fue materia de investigación en un trabajo anterior, al cual se remite para una amplia referencia documental y bibliográfica; ver Sullón Barreto, 2016a, pp. 291-303.

⁷⁸ Este rasgo coincide con lo observado en la población portuguesa que para un periodo más amplio (1600-1680) pudimos comprobar que, de 165 inmigrantes lusos, solo ocho fueron mujeres. Ver Sullón Barreto, 2016b, pp. 267-292.

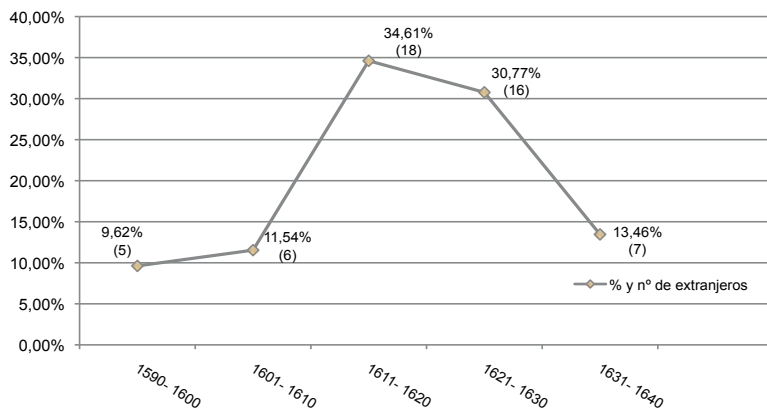


Gráfico 1: Tiempo de su presencia en Lima⁷⁹

Al parecer, los extranjeros analizados habían llegado con la intención de permanecer definitivamente en Lima, si se tiene en cuenta que el mayor número de los casos conocidos se halló en situación de residente, morador o vecino morador (con una connotación de residencia prolongada), y fueron pocos los que declararon hallarse en calidad de transeúntes. Por otro lado, algo más de la mitad de los extranjeros llevaba viviendo en Lima un tiempo superior a los seis años (ver gráfico 2).

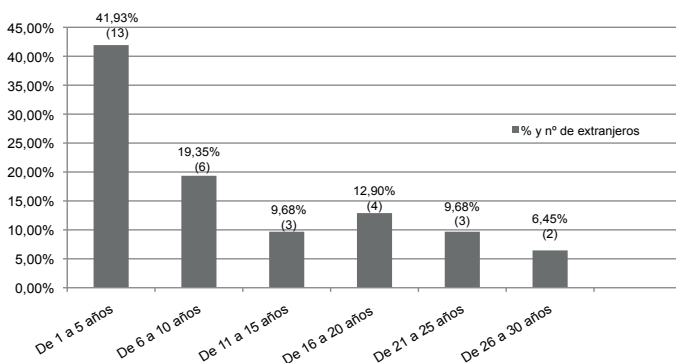


Gráfico 2: Años de residencia en Lima⁸⁰

⁷⁹ Elaboración propia con información obtenida de protocolos notariales y autos de bienes de difuntos de 52 casos conocidos.

⁸⁰ Elaboración propia con información obtenida de protocolos notariales y autos de bienes de difuntos de 31 casos conocidos.

Por el lugar de procedencia destacan los naturales de Génova con una representación del 30,77% del total conocido. Génova, aunque era una República, aparece en la documentación como reino o ciudad; y algunos de los genoveses mencionan de forma específica el pueblo, villa o localidad de donde provenían, entre otros: Lavagna, Monella, villa Ginovesa, ciudad de Utri, villa de San Remo, o simplemente «de la Ribera de Génova». Para el caso que se analiza la presencia de estos genoveses abarcó todo el periodo cronológico de estudio, y la referencia más antigua que se tiene recogida corresponde al pulpero Lorenzo Hernández de San Miguel, quien había dictado testamento el 14 de mayo de 1597⁸¹. Los genoveses, después de los portugueses, representan el grupo más numeroso de los extranjeros en Lima, al menos para los años de 1590-1640; y al igual que aquellos habrían destacado por su pericia náutica, y por su interés en la actividad comercial a mediana escala. Les siguen en importancia los nizardos con siete representantes⁸². Su presencia en Lima se extiende de 1609 a 1637; en su mayoría estaban casados, y fueron principalmente comerciantes —algunos con empleos en Tierra Firme—, aunque se cuenta también un soldado de la guardia del virrey, un maestro carpintero, un cirujano y un labrador.

Otros inmigrantes procedían del reino de Francia, y de la isla de Córcega. Los primeros llegados de la villa de Leme, Tolón o Marsella, se hallaron en la Ciudad de los Reyes en los años de 1616-1625, y aunque en el conjunto de la muestra de estudio este colectivo tuvo una presencia numérica significativa, se observa que para los primeros años del periodo seleccionado los nombres de franceses se hallan ausentes⁸³.

⁸¹ Bienes de difuntos Lorenzo Hernández de San Miguel. AGI, Contratación, 494, núm. 13, fols. 5v-10v. En este trabajo la escritura (o grafía) procedente de los documentos notariales y de los autos de bienes de difuntos ha sido modernizada, pero sin alterar el sentido original del texto.

⁸² De estos, tres indicaron que procedían de la villa de Villafranca de Niza; otros tres, de Niza. Se incluye uno que indicó, de modo genérico, provenir del ducado de Saboya. Los nizardos, aunque italianos desde el punto de vista cultural, eran saboyanos desde el punto de vista jurídico-político. La ciudad y el condado de Niza pertenecían al duque de Saboya, y en el periodo que analizamos, mantenían vínculos de alianza con el rey de España. Esto tal vez explique la emigración de los nizardos a América.

⁸³ De entre los criados extranjeros que acompañaron al príncipe de Esquilache en su viaje al Perú destacaron dos franceses, eran estos: Isague Escobet y Martín, su lacayo. Para ese mismo tiempo encontramos otro francés en el corregimiento de Piura: Juan Alemán, natural de la ciudad de Marsella. Ver respectivamente: Cartas y expedientes de virreyes del Perú vistos o resueltos en el Consejo. AGI, Lima 36, núm. 17, 4 folios, 1614;

La Audiencia de Lima ya había reconocido en 1607 que en ese año había en el Perú muy pocos «italianos, franceses, flamencos e ingleses»⁸⁴; y en 1595, de los 210 extranjeros que pagaron composición en Lima, solo uno era francés⁸⁵.

Los corsos, por su parte, procedían, en su mayoría, de la ciudad de Calvi, y si bien su presencia se hizo notar en los años de 1590-1596, en 1622 se encuentra al sargento Andrés Flores, quien, por hallarse herido de un arcabuzazo, dictó testamento en el puerto de El Callao⁸⁶. Es probable que los corsos hubiesen conformado en las últimas décadas del siglo xvi una colonia bastante cohesionada y numerosa, descritos como auténticos católicos «y de buenas costumbres»⁸⁷, contaron con capilla propia en el limeño templo de San Francisco⁸⁸. Algo más del 61% de los extranjeros analizados procedía, pues, de estas cuatro regiones geográficas.

Otras zonas que se menciona fueron: Venecia, Flandes, ducado de Bretaña, Colonia, Roma, reino de Sicilia, ducado de Lorena, Italia, reinos de Irlanda, Escocia y Chipre, Grecia, además de Cabo Verde y Japón⁸⁹. Un *mundo* bastante variado, que, sin duda, contribuyó a enriquecer el dinamismo social y cultural de la ciudad.

Testamento de Juan Alemán, natural de la ciudad de Marsella, San Miguel de Piura, 29 de octubre de 1616. Archivo Regional de Piura (en adelante ARP), Prot. Not. 2, caja 13, Antonio de Escalante Osorio (1614-1618), fols. 107r-114r.

⁸⁴ Copia de carta de la Audiencia de Lima al rey, Lima, 6 de mayo de 1607. AGI, Lima 35, núm. 31, lib. II, fols. 46-47v.

⁸⁵ Rodríguez Vicente, 1967, pp. 536 y 545.

⁸⁶ Testamento de Andrés Flores, Puerto de El Callao, 15 de abril de 1622. Archivo General de la Nación de Lima (en adelante AGN), Prot. Not. 1809, Marcos de Santisteban (1622), fols. 262r-264v.

⁸⁷ Copia de carta de la Audiencia de Lima al rey, Lima, 6 de mayo de 1607. AGI, Lima 35, núm. 31, lib. II, fols. 46-47v.

⁸⁸ Lohmann Villena, 1994.

⁸⁹ Los nombres de los lugares de origen que se recogen en este trabajo han sido tomados literalmente de la documentación. Con esto se evita generalizaciones innecesarias en la denominación de las jurisdicciones, y se respeta la intencionalidad de los otorgantes cuando seguramente quisieron ofrecernos el nombre específico de su patria chica.

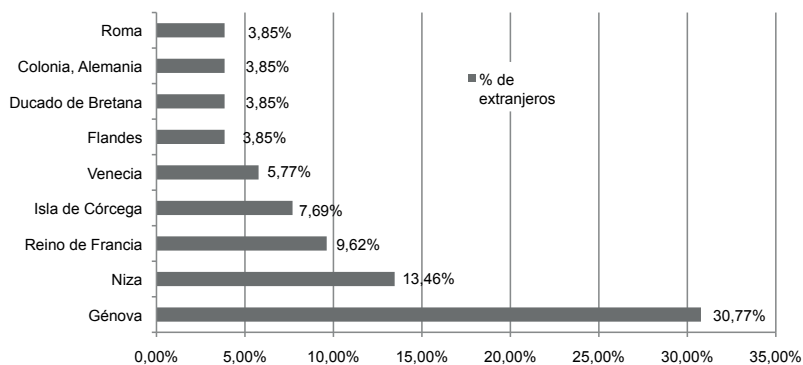


Gráfico 3: Principales lugares de procedencia⁹⁰

Los viajeros extranjeros, procedentes de regiones tan diversas, conformaron también un grupo heterogéneo desde el punto de vista económico, social, étnico o cultural. La principal actividad que desarrollaron fue el comercio, y aunque hubo mercaderes de mediano o mucho caudal, destacaron sobre todo los pulperos o *gentes* que vendían, en tiendas o bodegas alquiladas, unos pocos géneros al menudeo. En lo social, se cuenta con un encomendero, el veneciano Juan Miñez, quien en 1590 percibía los beneficios de una encomienda de indios en Chachapoyas, y una renta mensual de 30 pesos «en los tributos de Chinchaycocha que así tengo por dos vidas», mercedes que le habían sido concedidas, respectivamente, por los virreyes conde de Villar y marqués de Cañete⁹¹; y aunque este beneficio no supuso para su propietario una fuente de ingresos importante, el carácter de *merced* de esa encomienda, y situación, sí le confería, en cambio, cierto prestigio social.

Por otro lado, se anotó antes que la mayoría de los extranjeros procedía de Europa, realidad que, en mayor o menor medida, los aproximaba a los españoles ibéricos; no obstante, se cuenta también con un «moreno libre, natural de la ciudad de Cabo Verde», y un inmigrante de Japón; a diferencia de los primeros que declararon en las escrituras notariales el carácter legítimo de su origen, los dos últimos, al parecer, tuvieron un

⁹⁰ Elaboración propia con información obtenida de la fuente notarial y autos de bienes de difuntos de 52 casos conocidos, representa el total de la muestra de estudio. En el anexo 1 se incluye la tabla completa de los lugares de procedencia.

⁹¹ Testamento de Juan Miñez, Lima, 18 de diciembre de 1590. AGN, Prot. Not. 140, Pedro de los Ríos (1589-1590), fols. 1200r-1203v.

origen desconocido o ilegítimo. Miguel de Serna, moreno libre, aunque dio detalles precisos de su residencia en Lima de más de 30 años, y de su matrimonio con —la también morena libre— Gerónina de Serna, no consignó, sin embargo, el nombre de sus padres; por su parte, Joan de Baeza, natural de Japón, anotó en 1625 que era «hijo de padres no conocidos», y añadía «aunque supe tuve madre, no supe más de que murió»⁹². Este carácter de ilegitimidad, unido a su procedencia africana o japonesa, respectivamente, podía suponer para estos dos inmigrantes el que fueran apartados por los naturales de Castilla, precisamente, a causa de su naturaleza.

El factor cultural, y el educativo, representa otro elemento de diferenciación en el grupo analizado. Aunque no existe necesariamente una relación directa entre el grado de alfabetización de los individuos y su rúbrica en los documentos, sí resulta sugerente conocer que el mayor número de los extranjeros firmó las escrituras notariales, a diferencia de los que no lo hicieron por «no saber firmar», o por hallarse imposibilitados. De los que firmaron el testamento destacan especialmente todos los representantes de Alemania, Irlanda, Escocia, Flandes, Niza y Roma; los que no firmaron, en su mayoría fueron genoveses y corsos. Aparte de este dato —que indica básicamente que el individuo sabía escribir su nombre o hacer su rúbrica—, no existen mayores indicios para conocer el nivel educativo de los extranjeros analizados, o si alguno sabía leer y escribir. Una atenta revisión de los inventarios de bienes revela que solo un extranjero estaba en posesión de libros de lectura, fue el caso del mercader bretón Juan Martín, quien en 1624 declaró entre sus bienes «un libro llamado concilio *in mentis*»⁹³. Por otro lado, en un grupo conformado especialmente por comerciantes, artesanos y marinos, es probable que fueran muy pocos los que habrían cursado algún tipo de estudios, con la excepción de los clérigos Francisco Rubio Romano y Juan Montes del Castillo, del fraile franciscano Ignacio Felipe Corso, y del cirujano Pedro de Figueroa⁹⁴.

⁹² Testamento de Miguel de Serna, moreno libre, Lima, 10 de septiembre de 1617. AGN, Prot. Not. 1638, Cristóbal Rodríguez (1617), fols. 216r-217v; Testamento de Joan de Baeza, Puerto de El Callao, 27 de marzo de 1625, AGN, Prot. Not. 1811, Marcos de Santisteban (1625), fols. 233r-234v, respectivamente.

⁹³ Testamento de Juan Martín, Lima, 25 de septiembre de 1624, AGN, Prot. Not. 182, Cristóbal de Barrientos (1617-1625), fols. 1039v-1045r.

⁹⁴ Testamento de Francisco Rubio Romano, Lima, 2 de octubre de 1620, AGN, Prot. Not. 170, Agustín de Atencia (1618-1620), fols. 1115r-1117r; Testamento de Juan

En cuanto al estado civil, el número de los solteros —se incluyen tres extranjeros dedicados a la vida consagrada— superó al de los casados y los viudos. Esto probablemente se explique por el hecho de que no fueron pocos los extranjeros que llevaban viviendo en la ciudad un tiempo menor a cinco años, o porque seguramente en ese porcentaje se hallan comprendidos los que estuvieron de paso, y aquellos comerciantes que por razón de sus negocios precisaron de realizar continuos viajes. No obstante, conviene señalar que algo más de la tercera parte de los extranjeros había casado —muchos de ellos en las Indias— lo que evidencia su clara intención de integrarse en la nueva ciudad por la vía del matrimonio.

Tabla 1: Estado civil⁹⁵

Estado Civil	Núm. de extranjeros	%
Soltero	27	52,94
Casado	18	35,29
Viudo	6	11,76
Total	51	100,00

3. UNIRSE A LA TIERRA DE ADOPCIÓN

3.1. Matrimonio

Los viajantes que pasaban al Nuevo Mundo, tanto los naturales del reino como los extranjeros, por lo general lo hacían solos. Es probable que en su mayoría fueran solteros, pero no faltaron también los casados, y los viudos, que, habiendo dejado la familia nuclear en la tierra de origen o en España, decidieran emprender el viaje solos, y a la espera

Montes del Castillo, Lima, 19 de diciembre de 1640, AGN, Prot. Not. 1861, Antonio de Tamayo (1640-1641), fols. 1010r-1012r; Testamento de Ignacio Felipe Corso, Lima, 28 de junio de 1596, AGN, Prot. Not. 55, Rodrigo Gómez de Baeza (1596), fols. 1090r-1091v; Bienes de difuntos Pedro de Figueroa, Lima, 27 de enero de 1609, AGL, Contratación, 325, núm. 4, ramo 8, fols. 21v-24r.

⁹⁵ Elaboración propia con Información obtenida de los protocolos notariales y autos de bienes de difuntos de 51 casos conocidos.

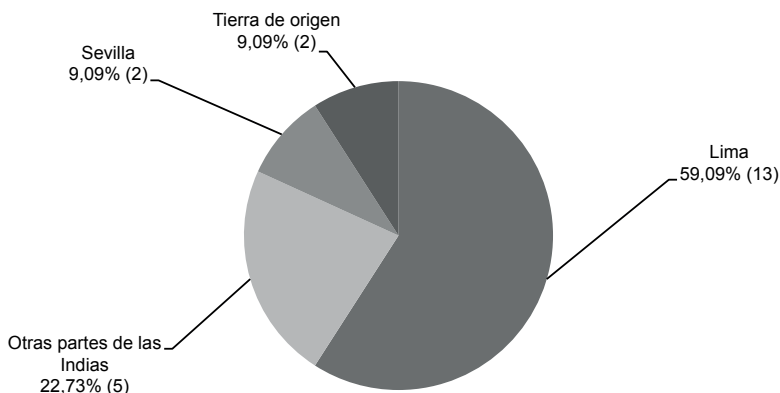
quizás de una mejor oportunidad para el traslado de toda la familia. La legislación indiana, al respecto, amparó el viaje de los hombres casados llevando consigo a su mujer e hijos⁹⁶, pero en la práctica no fueron pocos los que partieron solos, como se evidencia en las numerosas cartas de llamada a los parientes ausentes⁹⁷.

De acuerdo con la realidad analizada se observa que en su mayoría los extranjeros habían viajado, efectivamente, solos y solteros. Muchos habían cruzado el océano estando solteros, y solo unos pocos lo hicieron después de haber casado en la tierra de origen o en Sevilla. De los primeros, algo más de la mitad casaría en Lima o en otras partes de las Indias; de los segundos, se sabe que dos habían casado en Sevilla, y otros dos en la tierra de origen (Tolón o Génova), ninguno de los cuatro, sin embargo, conseguiría reagrupar a la familia nuclear al completo, con excepción de un extranjero que probablemente habría hecho el viaje con su único hijo legítimo. Fue el caso de Andrés Mateo, natural de Sicilia, quien en 1630 declaró haber casado en la ciudad de Sevilla con Inés de Herrera, probablemente castellana, con quien concibió por su hijo legítimo a Juan del Castillo. Es probable que razones económicas hubieran impulsado al jefe de familia a emprender el viaje a las Indias, lo cierto es que en 1630 padre e hijo se hallaban asentados en el Perú: el primero en Lima; el segundo —que ya era un hombre de 32 años de edad—, «en el valle de los Majes del corregimiento de Camaná». La mujer permanecería en Sevilla donde murió sola, y seguramente evocando el recuerdo del hijo y del marido, ausentes⁹⁸.

⁹⁶ Encinas, *Cedulario indiano*, lib. I, p. 400.

⁹⁷ Otte, 1996.

⁹⁸ Testamento de Andrés Mateo, Lima, 11 de junio de 1630. AGN, Prot. Not. 1853, Antonio de Tamayo (1630), fols. 469v-472v.

Gráfico 4: Lugar donde casan⁹⁹

Como se observa en el gráfico 4, el mayor número de los extranjeros eligió casarse en Lima, y en este grupo se hallan representadas *gentes* de variada naturaleza: de Génova, Niza, Grecia, Escocia, Alemania, Bretaña, Chipre y Cabo Verde. Otros cuatro —dos venecianos, un genovés y un nizardo— habían casado en Cuenca (Quito), Chile, Panamá, o en «las provincias de arriba», respectivamente¹⁰⁰, y desde allí habrían partido para la ciudad de Lima, aunque solo dos de ellos viajarían juntamente con la mujer. Si se suman ambos porcentajes, es decir, los que casaron en Lima y los que lo hicieron en otras ciudades de las Indias, se tiene que algo más del 80% de los extranjeros manifestó su intención de arraigarse en la tierra de adopción; más aún si se tiene en cuenta que en su mayoría los extranjeros optaron por mujeres naturales del reino —peninsulares y criollas—, y fueron pocos los que casaron con doncellas de la misma nación; por otro lado, no se ha encontrado matrimonios con indígenas, y solo un caso de matrimonio con morena libre (ver gráfico 5).

⁹⁹ Elaboración propia con información obtenida del testamento, cartas de dote y autos de bienes de difuntos de 22 casos conocidos. Se ha considerado casados y viudos.

¹⁰⁰ Hubo un genovés que habría casado también en las Indias, aunque no precisó en qué partes. Testamento de Gerónimo Rato, Lima, 6 de febrero de 1637. AGN, Prot. Not. 1648, Cristóbal Rodríguez (1637), fols. 31r-34v.

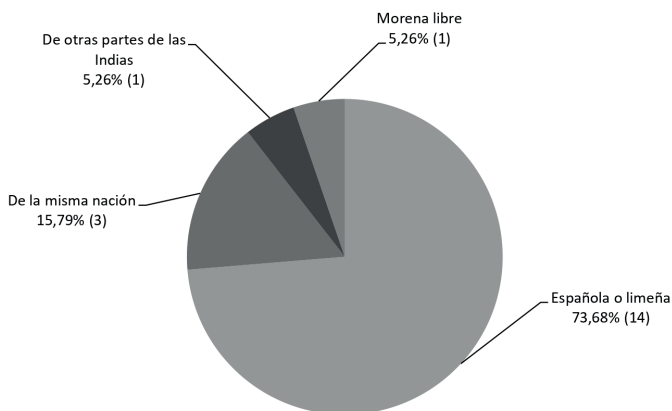


Gráfico 5: Naturaleza u origen étnico del cónyuge¹⁰¹

Una aproximación al perfil de las mujeres españolas (peninsulares o criollas) que enlazaron con los extranjeros limeños sugiere que procedían de los estratos medios de la ciudad, si tenemos en cuenta el monto de la dote que aportó cada una al matrimonio. En la mayor parte de los casos conocidos esta varió de 700 a 2.000 pesos de a ocho reales; una llegó a 3.500 pesos, y la más alta fue de 4.086 pesos de a nueve reales, y fue la que recibió, en 1606, el genovés Agustín Balestín cuando casó, en segundas nupcias, con la limeña Ana de Espíndola¹⁰². No obstante, si se tiene en cuenta que en la Lima del siglo XVII hubo portugueses que recibieron dotes de 10.000 y 30.000 pesos¹⁰³, la que había recibido este genovés se situaba más bien entre las de mediano valor. Hubo tres extranjeros —de 18 casos conocidos— que señalaron expresamente no haber recibido dote alguna en el matrimonio, y así lo declaraban «para que conste en todo tiempo».

Una característica de estos matrimonios fue el alto número de familias sin hijos: el 55,56% de los que habían casado en las Indias, y en los casos donde los hubo se mencionan por lo general de uno a dos, con la excepción del chipriota Nicolás Estacio, quien en 1625 declaró hasta

¹⁰¹ Elaboración propia con información obtenida del testamento, cartas de dote y autos de bienes de difuntos de 19 casos conocidos.

¹⁰² Testamento de Agustín Balestín, Lima, 17 de agosto de 1611. AGN, Prot. Not. 794, Pedro Gonzáles Contreras (1611), fol. 997v.

¹⁰³ Sullón Barreto, 2016a, p. 96.

12 hijos legítimos¹⁰⁴. Esta realidad va a tener una especial incidencia al momento de nombrar herederos, donde se entiende que a falta de herederos forzosos buena parte de la hacienda labrada en estas tierras fuera a parar a la patria de origen¹⁰⁵. En el caso de los extranjeros que habían casado en el Viejo Mundo hubo un mayor número de familias con hijos legítimos (tres de cuatro casos conocidos); de los que —como se anotó antes— solo uno se hizo acompañar por el hijo en su viaje a las Indias.

Se recoge solo un caso de matrimonio con morena libre, y ninguno con mujer indígena, no obstante, ello no significa que la mujer negra o la india estuvieran ausentes en la vida afectiva de los extranjeros, pues de los siete casos conocidos de declaración de hijos naturales, cuatro se habían dado con negras o mulatas, y uno con indias. En todos los casos los padres de estos hijos naturales atendieron sus necesidades de alimentación, educación y vestido, y aun hubo algunos que los nombraron por sus herederos. En 1605 el genovés Juan de Rivata —o Juan de Monella— declaraba en el testamento por su hija natural «a María de Rivata, [de] color mulata, que será al presente de edad de siete años la cual tengo en casa de María de Rivera maestra que la enseña a labrar la cual siempre he criado y alimentado, como tal mi hija natural la liberé y ahorré». Esta niña será nombrada heredera en el testamento del padre¹⁰⁶.

En lo que respecta al trato habido con mujeres indígenas se conoce solo un caso, se trata de Juan Bautista Mautiño, natural de Roma, quien en 1617 declaró hasta cuatro hijos naturales (tres mujeres y un varón) habidos en tres indias de Cajatambo. Es probable que estos hijos naturales permanecieran con su respectiva madre, por cuanto Bautista Mautiño viajaba con frecuencia a Tierra Firme donde iba «a emplear mi hacienda». No obstante, al momento de nombrar herederos este romano recordará a sus cuatro hijos naturales «Domingo Mautiño, Petronila Mautiña, Juana Margarita y María Mautiña», y les nombró un tutor y curador «hasta tanto que sean de edad para recibir y administrar [los dichos bienes]»¹⁰⁷. Los matrimonios con indígenas en la Lima del siglo

¹⁰⁴ Testamento de Nicolás Estacio, Lima, 10 de abril de 1625. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 905r-908v.

¹⁰⁵ Algo más de la quinta parte de los casos conocidos nombró por herederos a los padres o a los hermanos legítimos que habían quedado en la tierra de origen.

¹⁰⁶ Testamento de Juan de Rivata (o Juan de Monella), Lima, 13 de agosto de 1605. AGN, Prot. Not. 1971, Pedro Velorado (1602-1610), fols. 243r-247r.

¹⁰⁷ Testamento de Juan Bautista Mautiño, Lima, 7 de abril de 1617. AGN, Prot. Not. 169, Agustín de Atencia (1615-1617), fols. 92r-93v.

xvii, aunque estuvieron permitidos por la legislación, fueron raros, y no solo en el caso de los extranjeros, incluyendo los portugueses, sino también en su relación con el grupo español¹⁰⁸.

3.2. *Vecindad y adquisición de bienes raíces*

Para muchos de los extranjeros, Lima seguramente representó el punto final de la emigración desde la salida de la patria de origen; y aunque es difícil seguir el itinerario de cada uno, sí se ha podido conocer que al menos dos extranjeros —un corso y un siciliano— habían casado en Sevilla, lo cual sugiere que probablemente la estancia previa en tierras andaluzas les hubiese procurado la vecindad necesaria como requisito para hacer el viaje a América. Otros, antes de su asiento definitivo en Lima, se habían establecido previamente en Cuenca (Quito), Chile, Panamá, o en «las provincias de arriba», lo que significa que al igual que Lima, otras provincias de las Indias competían con esta ciudad como focos atractivos desde el punto de vista económico.

Al parecer el proceso migratorio de estos sujetos no se habría cumplido en red¹⁰⁹, aunque sí se ha podido observar, en la documentación, que probablemente algunos contaron con ciertos contactos —hermanos, padrinos, primos o paisanos— que les habrían ayudado a instalarse una vez arribados a tierras limeñas. Domingo Rufón Corso, quien había casado en Sevilla emigró solo, no obstante en Lima se encontró con su hermano Antón Pablo Rufón con quien conformó una compañía para un negocio y para la adquisición de bienes muebles; en 1596 el dicho Antón Pablo Rufón aparecerá en el testamento del hermano como su albacea y heredero¹¹⁰. Por su parte, el flamenco Francisco Vásquez recordará en 1617 que cuando llegó de Brujas «traje cartas de recomendación de

¹⁰⁸ Latasa, 1997, p. 271. Una realidad parecida se observa en el Arzobispado de México de la segunda mitad del siglo xvii, donde los matrimonios mixtos entre español e india (o entre indio y española), si bien no fueron raros, tampoco fueron numerosos, ver Zaballa, 2016.

¹⁰⁹ De uno sabemos que llegó a las Indias con plaza de marinero o calafate, fue el caso del genovés Juan Bautista Merlo, quien había servido en la Armada de El Callao con ocasión del enemigo en las costas de Lima. Después lo encontraremos como morador en dicho puerto, y realizando diversas transacciones. Bienes de difuntos Juan Bautista Merlo, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, núm. 1, ramo 1, fols. 68v-71v.

¹¹⁰ Bienes de difuntos Domingo Rufón Corso, Lima, 20 de julio de 1596. AGI, Contratación, 252, núm. 1, ramo 8, fols. 16v-20v.

Pedro de Valencia» para Francisco de Peralta, paisano suyo, «y que por ellas me tuvo un año en su casa»¹¹¹. Al margen de la forma utilizada para llegar a Lima, lo cierto es que, en los años de 1590-1640, muchos de estos extranjeros ya se hallaban firmemente establecidos en la ciudad: la mayoría había fijado su residencia en Lima; y unos pocos en el puerto de El Callao.

En Lima las parroquias que concentraron el mayor número de los extranjeros de la muestra fueron: iglesia Mayor y San Sebastián, destacando por su naturaleza los genoveses, los venecianos y los alemanes, además de dos franceses, un flamenco y un romano; otros se habían integrado en Santa Ana y San Marcelo. Por su parte, en el puerto de El Callao, *gentes* venidas de Marsella, Génova, Japón o Niza optaron por las parroquias de la iglesia Mayor y San Diego. La variedad de naturalezas presentes en cada una de las parroquias mencionadas sugiere el carácter diverso de estos espacios que habrían acogido también a españoles, portugueses, indios, mestizos, negros, mulatos y asiáticos, de lo que se deduce que los extranjeros estudiados no vivieron al margen de los demás limeños, sino en una continua y fluida comunicación con ellos y con todos.

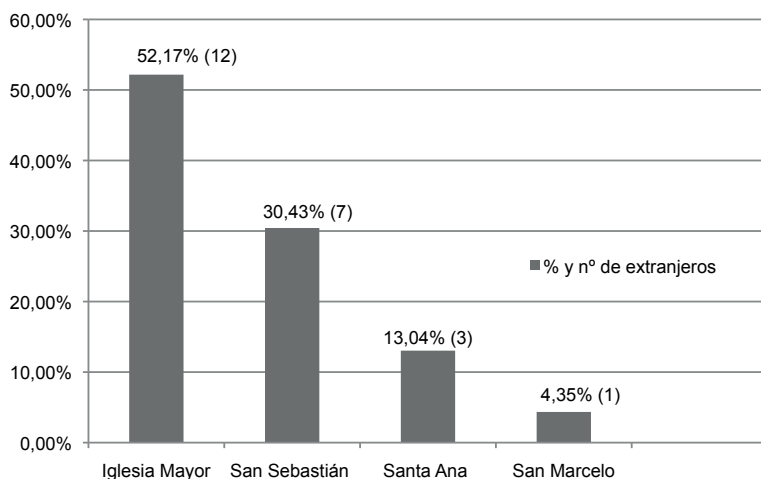


Gráfico 6: Barrio o parroquia de residencia¹¹²

¹¹¹ Testamento de Francisco Vásquez, Lima, 15 de julio de 1617. AGN, Prot. Not. 829, Francisco Hernández (1618), fols. 1203r-1206v.

¹¹² Elaboración propia con información obtenida del testamento, cartas de dote y autos de bienes de difuntos de 23 casos conocidos.

Sobre la adquisición de bienes raíces, fueron muy pocos los extranjeros que habían invertido en la compra de una casa, una tienda o un solar. Este dato no es raro para el tiempo que se analiza, por cuanto lo común, aun entre los españoles, fue más bien el de vivir en casas de alquiler¹¹³. También se conoce de algunos que se alojaban en casas de amigos o conocidos como fueron los casos del clérigo bruselense Juan Montes del Castillo que, al parecer, había fijado su morada en casas del licenciado Bartolomé Núñez Dávila, quien será su albacea y el tenedor de sus bienes; o el del artillero marsellés Juan Leonardo que durante algún tiempo había vivido en casas de su ahijado Gerónimo Rato, de nación genovés¹¹⁴.

De los ocho propietarios que conocemos siete habían casado en Lima, y uno solo estaba soltero. De los casados la mayoría tuvo hijos en el matrimonio, y es probable que esta fuera la razón por la que algunos decidieran invertir en este tipo de bienes, que, al mismo tiempo, aseguraba su estabilidad, y la de sus descendientes. La inversión se orientó preferentemente hacia las casas, y los que pudieron comprarlas supieron sacar de ellas mayor utilidad, ya fuera a través del arrendamiento, o de la imposición de censo para la adquisición de capital. Para otros extranjeros estos bienes sirvieron para dotar a las hijas doncellas, y para la fundación de capellanías.

Las casas —en su mayoría descritas como *casas principales*— estaban situadas en zonas céntricas de la ciudad «en la calle del Mesón Blanco» o «en la calle que va a las espaldas del convento de la Encarnación a la plazuela de Guadalupe». En El Callao, en la parroquia de la iglesia Mayor, y en San Diego. Sobre estas últimas se ha podido conocer que los individuos estudiados habían comprado sus propiedades en zonas contiguas a la de otros extranjeros: por ejemplo las casas de Felipe Corso de la Roca lindaban con las de Bautista Genovés; y las del nizardo Pedro de Figueroa, con las del capitán portugués Bartolomé Cordero¹¹⁵. Se en-

¹¹³ Durán Montero, 1994, pp. 166-174.

¹¹⁴ Testamento de Juan Montes del Castillo, Lima, 19 de diciembre de 1640. AGN, Prot. Not. 1861, Antonio de Tamayo (1640-1641), fols. 1010r-1012r; Poder para testar Juan Leonardo al licenciado Gerónimo de Orellana Garrido, Lima, 8 de mayo de 1638. AGN, Prot. Not. 1819, Marcos de Santisteban (1639), fols. 19r-25v.

¹¹⁵ Bienes de difuntos Felipe Corso de la Roca, Lima, 2 de octubre de 1590. AGI, Contratación, 491, núm. 1, ramo 26, fols. 17r-28v; Bienes de difuntos Pedro de Figueroa, Puerto de El Callao, 27 de enero de 1609. AGI, Contratación, 325, núm. 4, ramo 8, fols. 21v-24r, respectivamente.

tiende, que el acceso a la propiedad —y al espacio limeño, donde hubo un mayor número de vecinos españoles— estuvo, asimismo, abierto a los extranjeros, y no existió zonas reservadas para determinado grupo nacional.

De los propietarios destaca especialmente el nombre de Nicolás Estacio, quien era dueño no solo de casas, sino también de tierras de sembrar en el valle de Maranga, y por cuanto representa en el conjunto de los extranjeros analizados el personaje de mayor caudal, y uno de los que probablemente estableció el mayor número de vínculos con la gente de su entorno, se ha creído pertinente referirnos a él con mayor amplitud.

El 10 de abril de 1625 Nicolás Estacio, vecino y morador de la Ciudad de los Reyes, hallándose bueno de salud, dictaba testamento y dejaba señaladas las disposiciones que habrían de tenerse en cuenta el día de su fallecimiento¹¹⁶.

Propietario de chacaras en el valle de Maranga, había fijado su residencia —en compañía de su mujer Inés de la O, y de sus doce hijos legítimos— en la ciudad de Lima. Hombre de mucho crédito tuvo tratos económicos con gente de variada naturaleza, origen y etnia; y el motivo de esos tratos habría procedido principalmente de la compra-venta de trigo, que seguramente producían sus tierras. Realizó diversas transacciones económicas con la población indígena, habiendo comprado de los indios de Maranga 21 fanegadas de tierra, y de otros indios, don Gaspar Chumbi y doña Ana Chumbi, «una casa y huerta cercada en el dicho valle de Maranga». Generoso con las instituciones religiosas y sanitarias de Lima dispuso que parte de su hacienda estuviera destinada a la obra, conservación o mantenimiento de iglesias, cofradías y hospitales. Pero fue su voluntad que el grueso de su hacienda —distribuida en tierras de sembrar, casas, carretas, esclavos, yuntas de bueyes, y centenares de cabezas de ganado vacuno, yeguas y caballos— quedara en poder de sus hijos legítimos, con la advertencia de que las tierras de sembrar que les cupiere a cada uno de ellos no puedan ser vendidas a persona particular. Encargaba en ese sentido a su mujer «que se haga así» para que los susodichos «tengan tierras en qué vivir y trabajar».

Nicolás Estacio había casado en Lima y es probable que los hijos hubieren nacido en esta ciudad. Él procedía de la ciudad de Rajos, del reino de Chipre, por tanto —y de acuerdo con la ley— era tenido por extranjero en todo el ámbito de la monarquía hispánica. No obstante,

¹¹⁶ Testamento de Nicolás Estacio, Lima, 10 de abril de 1625. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 905r-908v.

ello no impidió que este personaje se afincara en Lima, y creara —en esta ciudad— parte de su fortuna. Diversos indicios sugieren que Estacio no se planteó el retorno a la patria de origen, y al final de sus días sus restos habrían de reposar en la iglesia Mayor de Lima, en sepultura propia «delante del altar de Nuestra Señora de la Limpia Concepción». Este caso revela la integración de este personaje: su matrimonio con Inés de la O y el nacimiento de sus muchos hijos legítimos —y criollos de esta tierra¹¹⁷— le aseguraban una unión más duradera con el Perú; por otro lado, la disposición testamentaria en la que mandaba que las tierras que habrían de heredar los hijos no podían ser vendidas, es un detalle que simboliza el arraigo, y la transmisión de la memoria.

En lo que respecta a los alquileres, opción que atrajo al mayor número de los extranjeros analizados se anotan tres características. La primera es que hubo preferencias por las casas, y en menor medida por aposentos o cuartos, pulperías y tierras de sembrar. Se entiende que la casa era de mayor tamaño y disponía de varios ambientes, en cambio el aposento era «una pequeña vivienda de alquiler», cuya ubicación al interior «no afectaba a la composición de la casa principal de la vivienda»¹¹⁸. La segunda característica se refiere a la presencia de la población indígena en los contratos de arrendamiento. En 1625 el marsellés Juan Blanco, vecino del puerto de El Callao, declaraba en el testamento que la casa «en que vivo es de Diego Chata, indio, y le tengo pagado hasta fin de julio de este año a razón de setenta y dos pesos al año»¹¹⁹. Es probable que esta casa incluyera también una pulpería, pues consta en la documentación varias deudas por cobrar de otros indios «de comidas y recaudos de pulpería que les he dado».

Los indios aparecen también como arrendatarios de tierras de sembrar. En 1616 el italiano Pedro de Olivero declaró tener en arrendamiento —en compañía con el padre fray Juan Vicente— una sementera

¹¹⁷ Consta en la documentación que al menos una de las hijas, María Estacio, era natural de Lima. Esta casará con Manuel de Leyton, portugués, con quien tuvo tres hijos legítimos, uno de los cuales llegó a ser padre lector de la Orden de la Merced. Testamento de María Estacio, Lima, 2 de septiembre de 1662. Archivo Arzobispal de Lima (en adelante AAL), Testamentos, 66: 5. Los folios no están numerados. Para una aproximación al concepto de criollo para el tiempo que nos ocupa, ver Arrom, 1951, pp. 172-176; Lavallé, 1978; Latasa, 2012.

¹¹⁸ San Cristóbal, 2003, t. I, p. 40.

¹¹⁹ Testamento de Juan Blanco, Puerto de El Callao, 15 de enero de 1625. AGN, Prot. Not. 1811, Marcos de Santisteban (1625), fols. 57r-59r.

de trigo «en que están sembradas doce fanegas de trigo en unas tierras de unos indios y les tengo pagados el arrendamiento de las dichas tierras que son cincuenta y siete fanegas de tierras las cuales están junto a la chacara de Santo Domingo en el camino que va a Surquillo»¹²⁰.

La tercera característica muestra que el mayor número de los inquilinos extranjeros se situaron entre los solteros, entre los que habían casado en la tierra de origen y no consiguieron reagrupar a la familia, y entre aquellos que por razón de su oficio o actividad económica solían viajar con frecuencia.

4. SITUACIONES ECONÓMICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

4.1. Empleos y circuitos comerciales

Desde el punto de vista económico, los extranjeros destacan por la diversificación de sus actividades, es decir, que si bien los sujetos en cuestión tuvieron una actividad económica como principal, esta no fue necesariamente exclusiva ni excluyente con respecto a otras, así se encuentran, por ejemplo, propietarios que vivían del arrendamiento de inmuebles; capitanes de navíos que practicaban el comercio; pulperos que, además de expender comida y otros géneros, alquilaban cuartos y aposentos; y hasta clérigos seculares que a la par con sus funciones del ministerio eclesiástico salían por fiadores o prestamistas: en general fue común, en los casos analizados, que la mayoría alternara la actividad principal con la compra y venta de géneros de mercadería, a pequeña escala, y con el préstamo de capital. Por otro lado, en el marco de la actividad desarrollada por cada uno se evidencia la confluencia de *gentes* de distinta procedencia, naturaleza o etnia: si bien se conoce casos de asociación de corsos en un mismo negocio, existen, también, compañías o vínculos entre genoveses y griegos, tratos con indios para el arrendamiento de casas y tierras, o nombres de españoles, portugueses, mulatos o indígenas que aparecen en las numerosas deudas a favor o en contra de estos extranjeros.

Los circuitos económicos que trazaron desde Lima a otras provincias del Perú —en el interior—, y también hacia México, Tierra Firme y Castilla —en el espacio extra regional—, revelan, por otra parte, la

¹²⁰ Testamento de Pedro de Olivero, Lima, 7 de diciembre de 1616. AGN, Prot. Not. 1972, Pedro Velorado (1616-1621), fols. 13v-17v.

movilidad característica de los comerciantes extranjeros que ponían en contacto las zonas de producción y comercialización de géneros con las del mercado de consumo.

Para el tema propuesto, la actividad económica por excelencia fue el comercio que agrupó a algo más del 46% de los casos conocidos; otros extranjeros destacaron en actividades marítimas, ya como capitanes de navío, artilleros o marineros; hubo productores artesanales (un baulero, un cordonero de cáñamo, un relojero y un carpintero); y en menor número se hallaron los soldados, los labradores, y los dedicados a la vida consagrada. Fue, sin duda, el comercio el que ocupó buena parte de la vida activa de los extranjeros en Lima, pues no solo fue practicado por los comerciantes propiamente dichos, sino también por aquellos que, de forma ocasional y complementaria a su actividad habitual o principal, lo ejercieron a menor escala. Los extranjeros, a pesar de las prohibiciones legales, pudieron acceder con total normalidad a todas las actividades económicas —aun a las estratégicas como la navegación o la milicia— que por ese tiempo gozaban de atractivo en la Lima colonial.

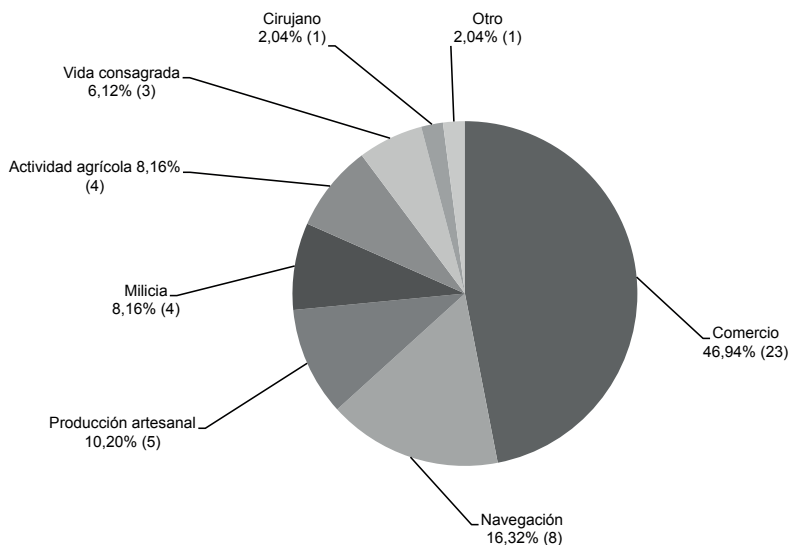


Gráfico 7: Tipo de ocupación¹²¹

¹²¹ Elaboración propia con información obtenida del testamento, cartas de dote y autos de bienes de difuntos de 49 casos conocidos.

Los comerciantes extranjeros procedían de hasta 11 lugares diferentes (Génova, Niza, Córcega, Escocia, Roma, Brujas, Irlanda, Lorena, etc.), con una mayor representación de los genoveses. Fueron, en su mayoría, pequeños y medianos comerciantes, pues no se ha encontrado los llamados *hombres de negocios* ni grandes fortunas¹²².

Destacaron en este campo, en primer lugar, los comerciantes que hacían tratos directos —o a través de intermediarios— con otros mercaderes para la entrega de diversos géneros: textiles, trigo, vino o tabaco (43,47%); en segundo lugar se situaron los pulperos, incluyendo un mercader de cajón (26,08%); siguen a continuación los que hicieron empleos en Tierra Firme o en otras ciudades fuera de la capital (13,04%), los que formaron compañías (8,69%), y los tratantes (8,69%). Como puede notarse, si bien todos conformaron el rubro de los comerciantes hubo sin embargo una diferencia en la forma de ejercer tal actividad.

En el Perú virreinal, hubo en realidad diversos tipos de comerciantes en función del capital invertido y de su radio de acción, estaban los de grueso caudal que trabajaban con el concurso de intermediarios o encomenderos, estaban también los medianos comerciantes, que por lo general asumían personalmente los negocios y se desplazaban —a veces con la compañía de un criado o esclavo— a las zonas de producción o de provisión de mercadería, y por último se cuenta también con el pequeño mercader o el pulpero que solía tener tienda abierta en la ciudad para el expendio, a pequeña escala, de productos básicos de alimentación o comida preparada¹²³. Se suele encontrar también al mercader de cajón que era «poco más que un tratante o mercachifle», y su nombre se debe a que «su tienda era un cajón, local portátil de madera instalado en las plazas y alrededores de las ciudades»¹²⁴. Se entiende que el pulpero y el comerciante de la calle de los Mercaderes en Lima estaban en una posición superior a la del mercader de cajón, y este más arriba que el mercachifle.

En lo que respecta a los comerciantes del primer grupo (los que hacían tratos directos con otros comerciantes) se ha podido conocer que en su mayoría fueron genoveses, pero hubo también naturales de Niza, Brujas, Irlanda y Lorena. Solteros en poco más de la mitad de

¹²² Según Bernabé Cobo una gran fortuna en la Lima del siglo xvii era aquella que superaba los 100.000 pesos (*Historia de la fundación de Lima*, p. 79).

¹²³ Bernal, 1993; Veitia Linage, *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, pp. 108 y 118.

¹²⁴ González Sánchez, 1997, p. 177.

los casos conocidos, destacaron en el comercio de productos variados: textiles, trigo, loza, tollos, vino o tabaco, que vendían —por lo general al fiado y con escrituras de obligación— no solo en Lima sino en otras provincias del Perú como Pisco, Ica, Cusco o «las provincias de arriba». No se observa, en este colectivo, la presencia de un producto dominante de comercialización, a diferencia de los portugueses que en virtud del producto dominante con que traficaron —y probablemente con mayor inversión de capital—, se definían, por ese tiempo, como mercaderes de negros, de ropa o de vino.

En el caso que se estudia se encuentra al genovés Juan de Negro como un comerciante versátil y dinámico que traficó con diversos productos importados —desde telas, hilos y botones hasta cuentas de rosario, cuchillos o puños de hierro para espadas—; aunque tuvo su centro de comercialización en Lima, estableció contactos con otros comerciantes de Génova y Sevilla, quienes no solo le habrían facilitado cierto capital en calidad de préstamo, sino que también le habrían confiado parte de su dinero para que el susodicho hiciera empleos en el Perú, y remitiera a sus propietarios «el principal y las ganancias». Así, en 1603 reconocía una deuda por pagar a «Jacome Negro, mercader, mi cuñado, residente en la ciudad de Génova, [de] 2.500 patacones empleados en ciertas mercaderías, que por mi cuenta y la suya yo traje empleados»¹²⁵. Este comerciante vendía, en Lima, sus productos, de forma directa, a otros mercaderes, pero se conoce también que parte de su mercadería era expandida en tiendas de particulares situadas en las calles Mantas y Mercaderes.

Al momento de testar, en abril de 1603, se hallaron por sus bienes «ciertas cajas con ropa y alhajas de casa y plata labrada», en estas cajas —algunas de cedro o de madera, cajuelas pequeñas, baúles y cofres encolorados—, se guardaban las mercaderías de este personaje, en cuanto a los productos textiles se citan, entre otros, 15 piezas de raso de China, seis cortes de jubones, seis piezas de telillas de Italia, dos docenas de medias de niños, seis piezas de toquillas de seda para mantos, tres piezas y un pedazo de tiras para almohadas, 30 piezas de listones de seda, 18 docenas más una gruesa de cuentas de Tudesco, dos pedazos de tafetán carmesí, 27 gruesas de hilo de Flandes, una vara de pelo de camello, 37 varas de manteles, ocho docenas de pares de guantes de cabrito, y una camiseta de indio. Es probable —por la descripción del género— que

¹²⁵ Bienes de difuntos Joan de Negro, Lima, 14 de abril de 1603. AGI, Contratación, 937, núm. 25, fol. 6r.

la venta se hiciera a pequeña escala, por cuanto las cantidades referidas no superan los dos dígitos, en comparación con la mercadería textil del portugués Francisco Hernandes Orejuela, comerciante de gran caudal, cuyo género —de ruan o de telilla— se contaba, en 1575, por fardos de más de mil varas¹²⁶.

Joan de Negro vendía también otros variados productos: cuchillos con cabos de marfil, tachuelas de alquimia, lancetas, albayalde, puños de hierro para espadas, piedras de amolar navajas, candados para puertas, cuchillos de hierro, y navajas, además de herramientas para los oficios de barbero, carpintero, cirujano y sastre. La mayor parte del género era importado de Europa, y algunos textiles procedían de China, y aunque este mercader tenía contactos en Sevilla, es probable que fueran otros comerciantes limeños los que le surtieran de productos. Negro había casado con natural del reino en Panamá, y se había establecido posteriormente en Lima como residente en la parroquia de San Sebastián. La actividad económica que desarrolló seguramente lo habría vinculado con gente de variada naturaleza, a quienes vendía productos al menudeo, o daba dinero en préstamo con garantía de prenda. Y aunque al momento de testar nombrara por heredera a su madre, «en caso que sea viva», buena parte de su hacienda se quedó en Lima en forma de mandas diversas para la salvación de su alma. Todo ello indica que este personaje —sin perder los vínculos con Génova, su patria de origen— se había integrado en la Ciudad de los Reyes, y la presencia de Nicolao Francisco, natural de la isla de Córcega, como su albacea testamentario revela, por otro lado, que las relaciones de amistad y de confianza que los extranjeros estudiados habían construido en Lima, trascendieron, en definitiva, cualquier barrera o criterio de índole nacional. Aunque para este caso específico, habría que tener en cuenta que los corsos eran jurídicamente genoveses.

Los pulperos, por su parte, representaron el 26,08% de los casos conocidos. Las pulperías eran «tiendas, mesones o tabernas donde se [vendía] algunos mantenimientos como son vino, pan, miel, queso, manteca,

¹²⁶ Autos seguidos en grado de apelación por Juan Pérez Maldonado en el reino de Nueva España, Manuel Luján y su mujer Ana Hernández, hija natural del dicho difunto y la Hermandad de la Caridad y la Misericordia de la Ciudad de los Reyes sobre ejecución de su testamento que se incluye en fojas 33 y siguientes de este cuaderno, año de 1575. AGN, Real Audiencia, Causas Civiles, Legajo 15, cuaderno 74, fols. 33r-35v.

aceite, plátanos, velas y otras menudencias»¹²⁷, además de vidrio, ropa, aves y comida preparada. De acuerdo con los casos estudiados estas tiendas administradas por los extranjeros eran, por lo general, establecimientos que se tenían no en propiedad, pero sí en arrendamiento: en 1624 el bretón Juan Martín declaraba por sus bienes «todas las mercaderías que están en una tienda que tengo en arrendamiento de Francisco Martínez de Reina que linda con sus casas de morada», en la parroquia de Santa Ana de donde era vecino¹²⁸. Aunque las pulperías estaban surtidas de variados productos, y especialmente de vino, es probable que en algunas ciertos géneros o alimentos tuvieran mayor demanda, por ejemplo, en la tienda del siciliano Andrés Mateo se expendía con preferencia «cajones de vidrio de la villa de Ica de todas suertes» y productos textiles de la tierra: sobrecamas y llicllas de cumbe¹²⁹. Consta en la documentación que estas pulperías si bien atendían los requerimientos del público local, y al menudeo, es probable que en algunas se hicieran entregas mayores, y a comerciantes que las llevaban a vender a otras partes. El ya citado Andrés Mateo reconocía en su testamento una deuda por cobrar de 40 pesos de a ocho reales a Diego Gálvez, vecino de la villa de Oruro, procedentes «de ropa que le di de mi tienda». Se entiende que esta ropa estaba dirigida especialmente a la población indígena de esa villa.

El público en torno a una pulpería fue diverso, acudían a ella españoles, indios, mestizos, negros, mulatos, indios chinos y extranjeros, no obstante, se ha podido conocer que algunas atrajeron especialmente a gente con determinado perfil. La pulpería de Lorenzo Hernández de San Miguel, en El Callao, atrajo a los marineros; y la de Juan Blanco, a los indios¹³⁰. Este último, natural de la ciudad de Marsella y residente en el puerto de El Callao, tuvo un trato bastante cercano con la población indígena. La tienda y casa donde vivía la alquilaba del indio Diego Chata, y a su vez subarrendaba un aposento «dentro de mi casa» a Juan indio serrano. Por otro lado, la declaración de las deudas a favor —en realidad montos modestos— permite conocer la concurrencia, a este estableci-

¹²⁷ Escalona y Agüero, *Gazofilacio real del Perú: tratado financiero de coloniaje*, p. 215.

¹²⁸ Testamento de Juan Martín, Lima, 25 de septiembre de 1624. AGN, Prot. Not. 182, Cristóbal de Barrientos (1617-1625), fols. 1039v-1045r.

¹²⁹ Testamento de Andrés Mateo, Lima, 11 de junio de 1630. AGN, Prot. Not. 1853, Antonio de Tamayo (1630), fols. 469v-472v.

¹³⁰ Bienes de difuntos Lorenzo Hernández de San Miguel. AGI, Contratación, 494, núm. 13, fols. 5v-10v; Testamento de Juan Blanco, Puerto de El Callao, 15 de enero de 1625. AGN, Prot. Not. 1811, Marcos de Santisteban (1625), fols. 57r-59r.

miento, de un variado público tanto desde el punto de vista social como étnico, y que no fueron pocos los indios que habían contraído deudas con el susodicho «de comida que les he dado». Indios propietarios que arriendan a extranjeros, y estos que atienden la demanda de particulares, a pequeña escala, revela el dinamismo social y económico en un contexto determinado.

Por otro lado, se cuenta entre los comerciantes extranjeros dos individuos que habían formado compañía para invertir en un mismo negocio. El primero, Domingo Rufón Corso, era natural de la isla de Córcega, y a finales del siglo xvi había coincidido en Lima con su hermano legítimo Antón Pablo Rufón con quien tenía en compañía algunas deudas por cobrar —procedentes seguramente del comercio de trigo—, y ciertos animales —gallinas y caballos— que pertenecían a ambos¹³¹. El segundo, un genovés, Gerónimo de Palma, había asociado capital con el portugués Francisco Home, para llevar juntos una tienda de ropa en la calle de los Mercaderes, y aunque Palma era el encargado de vender la mercadería, Home reconocía, en 1618, que «el valor de ello [...] es y pertenece a ambos a dos»¹³². Es probable que en los dos casos la formación de estas compañías se hubiere hecho en virtud o del parentesco o de la amistad y la confianza, sin que mediara escritura alguna. En el primer caso se trató de hermanos legítimos —vínculos de parentesco—; en el segundo, de dos individuos de naturaleza diferente. Aun así en este último caso no hubo «escritura ni recaudos ningunos más de la vecindad y confianza que cada uno tiene del otro».

Finalmente se hallaron en los casos estudiados tres comerciantes que hicieron empleos en Tierra Firme o en otras ciudades fuera de la capital; y dos que se definieron como tratantes. Sobre los primeros se sabe que los tres habían dictado testamento por cuanto se encontraban próximos a ausentarse de la ciudad de Lima. Uno de ellos dejó incluso carta poder para testar ya que el viaje debía efectuarse «en esta presente armada»¹³³. Es probable que estos desplazamientos se dieran de manera periódica, y a veces prolongada: los tres se mandaron enterrar o en la iglesia de San

¹³¹ Bienes de difuntos Domingo Rufón Corso, Lima, 20 de julio de 1596. AGI, Contratación, 252, núm. 1, ramo 8, fols. 16v-20v.

¹³² Testamento de Francisco Home, Lima, 22 de abril de 1618. AGN, Prot. Not. 170, Agustín de Atencia (1618-1620), fols. 113r-115r.

¹³³ Poder para testar Francisco Luis Calderón a fray Luis Calderón y Juan de Monella, Lima, 19 de noviembre de 1619. AGN, Prot. Not. 1972, Pedro Velorado (1616-1621), fols. 558r-559r.

Francisco, o en la catedral, o en la Iglesia de la Compañía «de la parte y lugar donde falleciere». Ninguno había comprado bienes inmuebles en la ciudad, y solo uno había contraído matrimonio en el Perú, fue el caso de Juan Luis de Oria, natural de la ciudad de Niza en el ducado de Saboya, quien de acuerdo con su testamento había casado «según orden de la Santa Madre Iglesia con la dicha doña Ana de Santiso y Cea» con quien tuvo por su hijo legítimo «a Pedro de Oria niño de ocho meses poco más o menos»¹³⁴. Este extranjero llevaba poco tiempo viviendo en la Ciudad de los Reyes, pues al momento de declarar sus bienes muebles nos dice que eran pocos en realidad «por haber acabado de llegar ahora de las partes de arriba». Se entiende que Oria tenía previsto fijar su residencia —junto con su mujer e hijo— en la capital del virreinato. Los otros dos estaban solteros aunque reconocieron varios hijos naturales.

En cuanto a la hacienda de que dispusieron para hacer sus negocios en Tierra Firme solo conocemos la de dos de ellos: la del romano Juan Bautista Mautiño quien, en 1617, llevaba a emplear 2.000 pesos de a ocho reales¹³⁵; y la del ya citado Juan Luis de Oria quien declaró por sus bienes «doce mil pesos [...] y barras y plata labrada que son los que ahora he de llevar a emplear al reino de Tierra Firme y algunos de ellos tengo empleados en algunos géneros que llevo conmigo»¹³⁶. Los montos no eran cuantiosos lo que explica el que fueran ellos mismos los que realizaran los desplazamientos de una ciudad a otra, y no contaran —como sucedió con los grandes mercaderes— con el servicio de factores o encomenderos.

Al momento de testar, la memoria de estos hombres de negocios estuvo dirigida a Lima, la tierra de adopción: en los tres casos conocidos los hijos habidos en estas tierras —ya fueran legítimos o naturales— serán nombrados por herederos universales.

De los tratantes encontramos dos genoveses: Bernardo Genovés y Juan Bautista Merlo, aunque este último «era marinero y calafate», y en esa situación había pasado a las Indias¹³⁷; también había servido como

¹³⁴ Testamento de Juan Luis de Oria, Lima, 19 de febrero de 1631. AGN, Prot. Not. 1923, Gerónimo de Valencia (1631), fols. 32v-36r.

¹³⁵ Testamento de Juan Bautista Mautiño, Lima, 7 de abril de 1617. AGN, Prot. Not. 169, Agustín de Atencia (1615-1617), fols. 92r-93v.

¹³⁶ Ver testamento de Juan Luis de Oria (1631) ya citado en notas anteriores.

¹³⁷ No obstante que Juan Bautista Merlo había pasado a las Indias como marinero o calafate, en el testamento que dictó en el puerto de El Callao en marzo de 1618, se presentó como «tratante en este puerto de El Callao de la Ciudad de los Reyes», por tal

mayordomo en las bodegas del mercader Camilo Bonfante. La hacienda que ambos declararon por suyas al momento de testar —sumando las deudas a favor— superó los 1.000 pesos, aparte de cierta mercadería —en el caso de Bautista— «de estoperoles comenzados» y un «lío de clavazón» que guardaba en unos cajones. El primero de los nombrados estaba soltero; el segundo tenía mujer e hijas en la tierra de origen, y ambos confiaron el cumplimiento del testamento a paisanos suyos, seguramente en virtud del conocimiento que procede de los vínculos de paisanaje: en 1606 Bernardo Genovés nombraba por albacea y heredero a Juan de Monella por no tener heredero forzoso, pero sobre todo «por [las] muchas y buenas obras que de él he recibido dignas de mayor remuneración»¹³⁸. Por su parte, Juan Bautista Merlo confiaría a su paisano Jácome Fragoso la tarea de llevar a las hijas legítimas el remanente de sus bienes, y precisaba «sin que nadie se lo impida ni estorbe aunque sea pasado el año del albaceazgo [por] que esta es mi voluntad». En estos dos casos se observa —a diferencia de los tres anteriores citados— que el recuerdo está referido a la gente de la misma nación y a la patria de origen, aunque en ninguno estuvo presente la idea del retorno.

4.2. *Actividades marítimas*

Después del comercio, la navegación ocupa la segunda posición entre las actividades económicas practicadas por los extranjeros en Lima. La legislación indiana, en su expresión literal, había sido muy clara en la no admisión de los extranjeros en las plazas de marinos, pilotos o maestros, «sino solo a los naturales de estos reinos»¹³⁹, no obstante, la escasez de marinos españoles, y sobre todo su falta de experiencia en el gobierno de las naves, y en el conocimiento de las rutas hacia las Indias¹⁴⁰, llevó a la Corona a aceptar, de forma excepcional, y transitoria, a navegantes extranjeros experimentados, siempre que cumplieran determinados requisitos.

razón lo hemos incluido entre los comerciantes. Bienes de difuntos Juan Bautista Merlo, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, núm. 1, ramo 1, fols. 68v-71v; 135r-145r.

¹³⁸ Testamento de Bernardo Genovés, Lima, 25 de septiembre de 1606. AGN, Prot. Not. 1971, Pedro Velorado (1602-1610), fols. 396r-398v.

¹³⁹ Encinas, *Cedulario indiano*, lib. I, p. 457.

¹⁴⁰ Para una aproximación a la ciencia de la navegación en la España de mediados del siglo XVI, ver Haring, 1939, pp. 379-390.

Por cédula de 11 de diciembre de 1534 se mandó que los extranjeros que quisieren ir a las Indias por maestros o pilotos «siendo casados en estos reinos y teniendo en ellos sus mujeres y moradas, y los solteros que tuvieren vecindad en ellos [...] y siendo hábiles y suficientes» puedan ser admitidos en las flotas españolas¹⁴¹. Es probable que las preferencias se orientaran hacia la contratación de portugueses e italianos, se entiende por su pericia náutica¹⁴², pero también se tuvo en cuenta la situación política del momento: una cédula de 1590 autorizaba, por ejemplo, la contratación de marineros extranjeros católicos, especialmente italianos, excluyendo solamente a los ingleses. Otra de 1595 mandaba a los oficiales de Sevilla la contratación de marineros extranjeros «con que no fuesen ingleses ni franceses ni de los rebeldes»¹⁴³. La situación de guerra que vivía España con determinadas naciones europeas le llevaba pues a la desconfianza de esta gente. En cualquier caso la contratación de navegantes extranjeros debió tener un carácter temporal, si se tiene en cuenta que sobre maestros y dueños de naos pesaba la orden de garantizar, con fianzas, el retorno a España de los marineros extranjeros que hubieren llevado a América¹⁴⁴.

Para el caso que se estudia fueron ocho los extranjeros que se involucraron en las actividades de navegación, dos capitanes de navío, dos marineros y cuatro artilleros. Los capitanes fueron Felipe Corso de la Roca, de la isla de Córcega, y el griego Juan Andrea de Rodas¹⁴⁵. El primero era propietario del navío *San Miguel*, y dueño de la tercera parte de otro navío nombrado *Nuestra Señora de la Merced*. El segundo declaró por sus bienes, en 1613, «la mitad de un navío nombrado *San Marcos* que tengo en compañía de Joan Gonzáles de la Parra, de que es maestre

¹⁴¹ Encinas, *Cedulario indiano*, lib. I, p. 457.

¹⁴² Heredia Herrera (dir.), 1984, vol. III, pp. 470-471.

¹⁴³ Encinas, *Cedulario indiano*, lib. I, pp. 461-462.

¹⁴⁴ Encinas, *Cedulario indiano*, lib. I, pp. 451 y 459. Esta exigencia también fue requerida al príncipe de Esquilache cuando llevó en su compañía criados extranjeros. En 1614 se comprometió a «volverlos a estos reinos habiendo acabado su gobierno o mientras V. M. no mandare otra cosa», so pena de pagar por cada uno 200.000 maravedíes aplicados a la cámara y fisco del monarca. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Francisco de Borja, príncipe de Esquilache, con su mujer, hijas y criados. AGI, Contratación 5346, núm. 2, Sevilla, 12 de marzo de 1615, fols. 14r-14v.

¹⁴⁵ Bienes de difuntos Felipe Corso de la Roca, Lima, 2 de octubre de 1590. AGI, Contratación, 491, núm. 1, ramo 26, fols. 17r-28v; Testamento del capitán Juan Andrea de Rodas, Lima, 20 de octubre de 1613. AGN, Prot. Not. 730, Antonio de Jibaja (1610-1615), fols. 446r-448v.

el dicho Joan Gonzáles». Se entiende que estos barcos realizaban viajes por la costa del Pacífico, transportando personas, bienes y mercaderías —propias y ajenas—, beneficiándose —sus dueños o accionistas— de los fletes que cobraban, pero también de la compra y venta de géneros de mercancía que efectuaban entre un puerto y otro. El ya mencionado Felipe Corso de la Roca, quien habría arribado al Perú en el último tercio del siglo XVI, y establecido su residencia en la parroquia de San Marcelo, tenía por cobrar, en 1590, algo menos de 10 000 pesos de a ocho reales, de los que la mayor parte procedía de fletes de lo que habían transportado sus barcos; entre otros, declaró una deuda por cobrar a Carlos Corso y su compañía de 6.300 pesos en reales de a nueve «que son de fletes que he llevado de azogues desde el puerto de Chincha y hasta Arica»; el resto, de la entrega, al fiado, de vino, sal, lona de la tierra, botijas vacías y de préstamo de capital. Se entiende que los mayores ingresos, en este caso específico, procedían de la posesión de navíos.

Las rutas que describían estos extranjeros llegaban hasta Chincha, Nasca, Pisco Arequipa, Arica y Chile, por el sur; pero también hasta la Nueva España, por el norte. Ello explica la constante movilidad de algunos de estos personajes: Corso de la Roca había dictado testamento porque se preparaba para hacer viaje a Arequipa en su navío *San Miguel*. Activo hombre de mar y comerciante, es probable que sus frecuentes viajes no le hubieren permitido la estabilidad para el matrimonio, pero sí reconoció una hija natural mulata, Bernarda Corsa, a quien atendió en sus necesidades básicas e intentó que fuera llevada para ser educada en «Villanes [...], que es en la isla de Córcega»; en esta ciudad mandaría fundar una capellanía de misas.

Aparte los capitanes de navíos hubo dos marineros: Silvestre Gutiérrez, natural de Tolón, y el genovés Juan Bautista Rivera¹⁴⁶, este último era «marinero de la galeota de Su Majestad nombrada el Espíritu Santo». A diferencia de los capitanes tenidos por «hombres conocidos, prudentes y prácticos en la navegación, leales y de buenos procedimientos, y han de saber leer, escribir y contar»¹⁴⁷, los marineros ocupaban un escalafón menor, y estaban destinados al trabajo físico al interior del navío

¹⁴⁶ Testamento de Silvestre Gutiérrez, Lima, 12 de agosto de 1616. AGN, Prot. Not. 169, Agustín de Atencia (1615-1617), fols. 566v-568v; Testamento de Juan Bautista Rivera, Puerto de El Callao, 11 de junio de 1625. AGN, Prot. Not. 1811, Marcos de Santisteban (1625), fols. 458r-459v, respectivamente.

¹⁴⁷ Quirós, 1986, pp. 228-229.

«desde que se empieza a aparejar y para el mareaje de las velas, halar de las cuerdas y hacer todas las otras faenas que les ordenare el piloto y el contra maestre»¹⁴⁸. En términos económicos, la hacienda de estos marineros se calculó en unos 400 patacones, y existen evidencias de que ambos habrían practicado el comercio a pequeña escala, y uno de ellos, Silvestre Gutiérrez, había servido en las bodegas de vino del mercader portugués Gaspar Rodrigues Montero. Estos marineros vivieron en situación de alquiler, y es probable que conformaran la población de paso en la ciudad.

En cuanto a los artilleros que servían en la real armada del puerto de El Callao cabe decir que una relación —al parecer anterior a 1640— establecía «el número fijo de artilleros que han de quedar siempre en el Callao y real armada». Según esta relación se contaron un total de 82 artilleros, de los cuales solamente nueve eran extranjeros¹⁴⁹. En el caso analizado, de entre los navegantes de otras naciones, se encuentran cuatro artilleros: los genoveses Bautista Drago y Jácome Antón; el veneciano Miguel Hernández, y el marsellés Juan Leonardo¹⁵⁰. De los genoveses, el primero servía en el navío Capitana de Su Majestad; el segundo declaró en el testamento dictado en 1618 haber servido —así en tiempo pasado— «de artillero en el Callao y de condestable», por lo cual dejaba carta poder a Octavio de León —quien sería nombrado su albacea— para que cobrase la cantidad de pesos que el rey le debía del tiempo que le había servido, todo lo cual constaba en los libros reales. Es probable que Jácome Antón buscara otras fuentes de ingresos, aparte de su oficio como artillero; consta en la documentación algunas deudas por cobrar del capitán don Lorenzo de Zarate «de fletes de quinientas botijas de vino como parecerá por las cédulas, que las llevé desde el Callao

¹⁴⁸ Quirós, 1986, p. 229.

¹⁴⁹ Memoria de los artilleros que sirven en los baluartes y en la real armada de este puerto de El Callao, del número fijo de artilleros que han de quedar siempre en el Callao y real armada y lista de los soldados que hay en seis compañías del presidio de El Callao. Siglo xvii, 8 folios. En la catalogación figura siglo xvii, pero no se precisa año exacto. BNE, Ms. 19698/3.

¹⁵⁰ Testamento de Bautista Drago, Lima, 6 de marzo de 1617. AGN, Prot. Not. 1638, Cristóbal Rodríguez (1617), fols. 30r-32v; Testamento de Jácome Antón, Lima, 3 de marzo de 1618. AGN, Prot. Not. 127, Cristóbal de Arauz (1618), fols. 172r-174r; Testamento de Miguel Hernández, Lima, 11 de abril de 1618. AGN, Prot. Not. 1638, Cristóbal Rodríguez (1617-1618), fols. 83v-85v; Poder para testar Juan Leonardo al licenciado Gerónimo de Orellana Garrido, Lima, 8 de mayo de 1638. AGN, Prot. Not. 1819, Marcos de Santisteban (1639), fols. 19r-25v, respectivamente.

a Guaura, mando se cobre del susodicho». Su hacienda no fue escasa, pues dispuso de cierto capital para darlo en préstamo, había comprado un solar en el puerto de El Callao, y sabemos también que vendió una casa a Octavio de León en unos 600 pesos¹⁵¹.

Por su parte, el veneciano Miguel Hernández era artillero de emplazamiento del Mar del Sur. Había casado «ha más de veinticuatro años con María Sarmiento, que está en la ciudad de Cuenca junto a la ciudad de Quito de este reino», y aunque marido y mujer vivían separados desde el punto de vista geográfico —Hernández había fijado su residencia en la parroquia de San Sebastián, en Lima—, es probable que ambos mantuvieran cierta comunicación y trato, él además nombrará a su mujer por heredera en el testamento. Este extranjero de naturaleza veneciana habría seguido pleito, ante la Real Audiencia, «contra don Rodrigo de Mendoza, general que fue del puerto de El Callao», el cual, al término del proceso, fue sentenciado a pagar al susodicho «un mil seiscientos e sesenta y dos pesos de a nueve reales y las costas»¹⁵², se desconoce la causa del pleito, pero la sola referencia a este permite comprender que, al menos en primera instancia, la sentencia había resultado favorable a este artillero veneciano, al margen de su situación legal o de su condición de extranjero.

El cuarto artillero, Juan Leonardo, era natural de Marsella en el reino de Francia, y había fijado su residencia en la parroquia de San Sebastián. Al parecer, había casado en el Perú con María de los Ángeles quien, al momento del dictado del testamento del susodicho, era ya difunta. Leonardo, aunque artillero (había sido uno de los fundadores de la cofradía de los artilleros de Santa Bárbara) se desempeñó también como pulpero en una pulpería que tenía en arrendamiento en el mismo barrio de San Sebastián. Su mujer había muerto algún tiempo atrás y lo había dejado por su albacea y heredero, aunque advertía que en caso «a que por ser francés y haberse procedido contra él [...] y que si por parte de Su Majestad se le pretendiesen quitar los dichos bienes que le dejaba mediante la dicha herencia [...] en tal caso nombraba por heredera a su

¹⁵¹ Testamento de Jácome Antón, Lima, 3 de marzo de 1618. AGN, Prot. Not. 127, Cristóbal de Arauz (1618), fols. 172r-174r.

¹⁵² Testamento de Miguel Hernández, Lima, 11 de abril de 1618. AGN, Prot. Not. 1638, Cristóbal Rodríguez (1617-1618), fols. 83v-85v.

ánima»¹⁵³. Es este el único caso de los que se tienen recogidos en que, al parecer, la Justicia había procedido contra el marsellés Juan Leonardo a causa de su naturaleza. Al final de su vida trabajó en una pulpería, y sus bienes fueron escasos: el valor de sus muebles, enseres y ropa usada vendidos en almoneda sumó todo 90 pesos y cuatro reales de a ocho. En su testamento nombró por heredera su ánima para que el albacea haga bien por ella, pero no dejó de advertir «esto no habiendo impedimento de parte de Su Majestad en estos bienes».

El carácter estratégico de la real armada había impulsado a las autoridades virreinales a preferir a los naturales del reino, en esos puestos, antes que a los extranjeros. Aun así su entrada no estuvo cerrada del todo.

4.3. *Producción artesanal y otras ocupaciones*

Si bien el comercio y la navegación concentraron el mayor porcentaje de los casos conocidos, hubo otras ocupaciones como la producción artesanal, la milicia, o la actividad agrícola que integraron a otro número de extranjeros. Rodríguez Vicente en su estudio sobre la primera composición en el Perú advirtió que la principal ocupación de los extranjeros compuestos fue la producción artesanal, especialmente la relacionada con la indumentaria, en la que habrían destacado, por su número, los portugueses¹⁵⁴. En el caso que se analiza se hallan cuatro productores artesanales: un maestro carpintero, un baulero, un relojero y un oficial cordonero de cáñamo¹⁵⁵. Francisco Quiroz ha estudiado el desarrollo de la producción artesanal en la Lima colonial, y señala que esta actividad involucró tanto al pequeño artesano como a comerciantes, hacendados y funcionarios que vieron en ella un complemento de sus actividades rurales y comerciales principales¹⁵⁶. En este sentido se puede decir que en la capital virreinal coexistieron dos tipos de talleres: los artesanales, a pequeña y mediana escala; y los manufactureros, a una escala mayor. Los casos analizados se situarían entre los primeros.

¹⁵³ Poder para testar Juan Leonardo a Gerónimo de Orellana Garrido, presbítero, Lima, 8 de mayo de 1638. AGN, Prot. Not. 1819, Marcos de Santisteban (1638-1639), fols. 19r-25v.

¹⁵⁴ Rodríguez Vicente, 1967, p. 538.

¹⁵⁵ Aparte los cuatro productores artesanales agregaremos también al japonés Joan de Baeza, que al parecer tenía el oficio de soletero.

¹⁵⁶ Quiroz, 2008, pp. 42-66.

Una aproximación al perfil de los productores artesanales extranjeros revela que procedían de Alemania, Tolón y Niza. De los cuatro casos conocidos dos habían casado en Lima; los otros dos estaban solteros. Es probable que estos productores formaran parte de la población estable de la ciudad, por cuanto la mayoría vivía de forma casi exclusiva del ejercicio de su oficio, lo cual sugiere que debieron disponer de tiempo para el trabajo y la especialización; de capacidad de inversión para implementar un taller y para comprar las herramientas necesarias; y en algunos casos, se requirió seguramente de la contratación de otros oficiales para atender las demandas de los clientes.

La presencia de los extranjeros en estas ocupaciones sugiere, por otro lado, su integración con el medio, y la confianza que debieron inspirar en los otros; y no solo entre los parroquianos, sino también en determinadas instituciones. En 1624 Juan Henríquez del Valle, natural de «Colonia en la provincia de Alemania», declaraba en el testamento varias deudas por cobrar procedentes del ejercicio de su oficio de relojero, entre otras, una de 200 pesos de a nueve reales «al cabildo de la santa iglesia Mayor de esta ciudad», y declaraba asimismo que el convento de San Agustín le había dado 100 patacones «para en cuenta del aderezo del reloj de dicho convento que está concertado en 250». Contó con el auxilio de otros oficiales, entre ellos un indio, Antonio Tenorio, a quien le adeudaba —al momento del dictado del testamento— 50 patacones de su salario¹⁵⁷.

La obra de estos artesanos no se circunscribió a Lima, se conoce, por ejemplo, que el maestro carpintero Pedro Blanco, natural de Niza, no solo había atendido los requerimientos de los limeños, pues en la relación de sus deudas por cobrar se recogen algunas de vecinos de Pisco e Ica que procedían de hechuras de escaparates y otras obras de su oficio; entre otras el susodicho declaró una deuda por cobrar «a Juan de Mesa, mayordomo de la iglesia Mayor, de obras que hice en ella, trecientos y tantos pesos como parece por escritura ante Bartolomé de Mora en Pisco»¹⁵⁸.

¹⁵⁷ Testamento de Juan Henríquez del Valle, Lima, 7 de diciembre de 1624. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 808r-810v.

¹⁵⁸ Poder para testar Pedro Blanco al doctor Tomás de Avendaño, Lima, 24 de junio de 1630. AGN, Prot. Not. 1772, Diego Sánchez Vadillo (1630), fols. 1555r-1558v.

Hubo además, entre los inmigrantes que realizaron tareas de manufactura o de producción, un soletero¹⁵⁹, o al menos así lo parece. Se trató de Joan de Baeza, quien en testamento dictado en el puerto de El Callao, el 27 de marzo de 1625, se declaró oriundo de Japón. Seguramente Baeza había formado parte de ese nutrido grupo de orientales que venidos de diversas partes de Asia: Japón, India, China, Malasia, Filipinas, Indonesia, Java, Birmania¹⁶⁰, se hallaron en Lima en las primeras décadas del siglo xvii, algunos de los cuales aparecen registrados en el padrón de indios de 1613¹⁶¹. Una aproximación a las actividades económicas cumplidas por determinados asiáticos en la Lima del siglo xvii —desde el análisis de la documentación notarial— sugiere que en su mayoría se desempeñaron como aprendices y oficiales en diversas actividades productivas: canteros, polvoristas, aprendiz de pasamanero, y servicio doméstico¹⁶²; pero hubo también, especialmente entre los indios asiáticos registrados en el referido padrón, soleteros y abridores de cuellos¹⁶³.

Joan de Baeza vivía en el puerto de El Callao, y en 1625 declaró haber aderezado del capitán Salcedo «dos pares de medias de seda viejas, unas azules y otras verdes» además de otros dos pares, por cuyo trabajo el dicho capitán «me dejó un rosario guarnecido de plata en prenda de dos patacones que montó todo», mandaba que «pagando los dichos dos patacones se le entregue el rosario». Este trabajo, que suponía aderezar algunos pares de medias, lo aproxima al oficio de soletero. Es probable que este asiático buscara otras formas para sobrevivir en el medio urbano limeño, y así lo hemos encontrado facilitando préstamos de capital a pequeña escala. Por ese concepto declaró entre sus deudas por cobrar las siguientes:

¹⁵⁹ «El oficio de soletero consistía en “echar soletas”, es decir, remendar las partes de las medias o calcetines que cubren la planta del pie, o ponerles nueva planta» (Vega Loyola, 2015, p. 163).

¹⁶⁰ Vega Loyola, 2015, p. 155.

¹⁶¹ Padrón de los indios que se hallaron en la Ciudad de los Reyes del Pirú, hecho en virtud de la comisión del virrey marqués de Montesclaros, por Miguel de Contreras, escribano de Su Majestad, 1613, BNE, Ms. 3032.

¹⁶² Esta consideración la hemos extraído de un trabajo que presentamos en la Conferencia Internacional «Antecedentes históricos de la Alianza del Pacífico», Universidad Ricardo Palma, noviembre de 2016. El referido trabajo (todavía en prensa) será publicado con el título de «Los asiáticos y la Lima del siglo xvii. Una mirada desde la documentación notarial».

¹⁶³ Vega Loyola, 2015, p. 163.

Declaro que Pedro Bosco marinero de la lancha postrera que se echó a la mar me debe diez pesos de a ocho reales mando se cobren [...] Pedro de Guía marinero de la Armada me debe dos patacones de resto de diez que le presté mando se cobren [...] declaro que Francisco de Bal, cabo de escuadra de la compañía del capitán don Diego Bustillos me empeñó unas medias de seda blancas en cuatro patacones que le di en reales mando se vendan y que lo demás se entregue a quien lo haya de haber atento se ausentó de este puerto el dicho cabo de escuadra [...] declaro que María de Malambo negra me empeñó un capotillo en dos patacones y Angelina, negra, una cuchara y unas medias de hilo u algodón [...] en doce reales que les di en reales mando que pagando cada una lo que debe se le entregue sus prendas¹⁶⁴.

Pero no solo había establecido vínculos económicos, Baeza se relacionó también con otros asiáticos, con negros y mulatos, con quienes debió tener una mayor cercanía y confianza, pues consta en la documentación que el negro Francisco de casta bañón le había dado a guardar al susodicho «debajo de secreto natural» 300 pesos de a ocho reales; y este a su vez entregó 125 pesos de ese capital —también para su custodia— «a Lope Grao chino que vive en este puerto junto a la carnicería». Al parecer el nivel socio-económico de los asiáticos —de acuerdo con los bienes declarados y con el capital administrado— podría considerarse más bien bajo para el contexto de la época; en el caso de Baeza se sabe que se declaró pobre y que había gastado —seguramente para su sustento— 175 pesos de a ocho reales de los 300 que el negro Francisco bañón le había confiado.

Finalmente —en cuanto a las actividades económicas— resta por anotar algunas características de los soldados extranjeros, y de los labradores¹⁶⁵. Sobre los primeros, conviene decir que la milicia, al igual que la navegación, formaba parte de aquellas actividades tenidas por estratégicas, no obstante, hubo entre los extranjeros algunos que habían ingresado en la guardia de virreyes: el bretón Juan de Urban estuvo al servicio del marqués de Montesclaros¹⁶⁶, el nizardo Alejandro Armerio declaró haber «servido plaza de soldado de la guarda del señor virrey príncipe

¹⁶⁴ Testamento de Joan de Baeza, Puerto de El Callao, 27 de marzo de 1625. AGN, Prot. Not. 1811, Marcos de Santisteban (1625), fols. 233r-234v.

¹⁶⁵ En la documentación revisada, los extranjeros ya fueran propietarios o arrendatarios de tierras, se definían a sí mismos como labradores, aunque no necesariamente labraran directamente la tierra.

¹⁶⁶ Testamento de Juan de Urban, Lima, 16 de febrero de 1608. AGN, Prot. Not. 181, Cristóbal de Barrientos (1604-1618), fols. 501r-504v.

de Esquilache»¹⁶⁷, y el francés Martín de Teos Falcón —quien registra una residencia prolongada en Lima, de poco más de 20 años— habría servido a los virreyes conde de Chinchón y conde de Salvatierra¹⁶⁸. Las dificultades financieras de la Corona probablemente no le permitieron cumplir con puntualidad el pago del salario de estos servidores, pues los tres dejarán señalado en el testamento que la caja real les debía «el sueldo corrido de plaza de soldado de la guarda de Su Excelencia», y mandaban que la cantidad que fuere se cobre, y se cuente por sus bienes para el cumplimiento del testamento. Ello explica que estos soldados oficiaran también como pequeños prestamistas y tratantes.

En lo que respecta a los labradores, cabe decir que fueron pocos los que se integraron en esta actividad, se cuenta dos propietarios: el chipriota Nicolás Estacio, y el nizardo Juan Antonio de los Reyes; y dos arrendatarios: el italiano Pedro de Olivero, y el genovés Gerónimo Gallo¹⁶⁹, este último había heredado de sus padres —en la tierra de origen— «haciendas de viñas, casas, olivares, y tierras de sembradura de cáñamo, y lino». Resulta interesante este dato por cuanto indica que no siempre fue el medio geográfico el que se impuso a los inmigrantes al momento de elegir determinada ocupación, es probable que en otros casos los individuos llevaran, de la tierra de origen, su experiencia sobre determinada actividad.

¹⁶⁷ Testamento de Alejandro Armerio, Lima, 2 de agosto de 1621. AGN, Prot. Not. 77, Pedro Luis de Alcócer (1616-1622), fols. 1071r-1071v. Armerio no sería el único extranjero que estuvo al servicio del príncipe de Esquilache, se ha podido conocer que cuando este hizo viaje al Perú para cumplir su oficio de virrey llevó en su compañía cuatro criados portugueses y dos franceses. Es más, que confió algunos oficios a tres de sus criados portugueses, no obstante que tenían la condición jurídica de extranjeros. Sullón Barreto, 2018, pp. 213-244.

¹⁶⁸ Testamento de Martín Teos Falcón, Lima, 13 de marzo de 1625. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 900r-902v; Testamento de Martín Teos Falcón, Lima, 13 de septiembre de 1649. AGN, Prot. Not. 1724, Nicolás Sánchez Márquez (1649-1657), fols. 754r-755v.

¹⁶⁹ Testamento de Nicolás Estacio, Lima, 10 de abril de 1625. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 905r-908v; Testamento de Juan Antonio de los Reyes, fechado en su chacara, 31 de mayo de 1637. AGN, Prot. Not. 1858, Antonio de Tamayo (1637), fols. 772r-775v; Testamento de Pedro de Olivero, Lima, 7 de diciembre de 1616. AGN, Prot. Not. 1972, Pedro Velorado (1616-1621), fols. 13v-17v; Testamento de Gerónimo Gallo, Lima, 23 de septiembre de 1623. AGN, Prot. Not. 1851, Antonio de Tamayo (1623-1624), fols. 163r-166v.

La documentación analizada permite señalar tres características sobre estos labradores. La primera es la estrecha vinculación con la población indígena; en la mayoría de los casos conocidos son los indios los que venden o dan en arrendamiento determinadas fanegas de tierras de sembrar a los extranjeros. Estas tierras estuvieron situadas en los valles de Maranga y Pachacamac, y otras, «junto a la chacara de Santo Domingo, en el camino que va a Surquillo». La segunda, remite a la extensión de estas tierras de sembrar. Al parecer no hubo grandes propietarios —o arrendatarios— de tierras, pues en los casos conocidos el área de tierras de sembrar varió de cinco a 57 fanegas, lo cual, según Ileana Vegas de Cáceres, podría considerarse como una pequeña propiedad¹⁷⁰. La tercera característica sugiere la formación de compañías o asociación de capital en la inversión, que se hacía con el fin de percibir los frutos por iguales partes, pero sobre todo para repartir las pérdidas si las había. El principal producto que se cultivó fue el trigo. Tanto los propietarios de tierras como los arrendatarios debieron disponer asimismo de otros bienes como aperos, animales de carga y esclavos para la producción, inversión importante que lleva a pensar, por otro lado, que estos extranjeros probablemente se habían situado entre la población más estable de la ciudad.

5. PASAJE AL CIELO Y EL CUERPO A LA TIERRA DE DONDE FUE FORMADO

5.1. *Relación con cofradías, conventos, iglesias y hospitales*

En las cláusulas decisorias de los testamentos los otorgantes tenían la facultad de elegir, entre otros, el lugar de enterramiento y el rito funerario, que incluía, este último, el número de misas de sufragio y el acompañamiento del cuerpo hasta el lugar de sepultura. La lectura atenta de estas cláusulas revela los vínculos establecidos por los extranjeros con determinadas cofradías, conventos religiosos, iglesias parroquiales y hospitales, de lo que se puede deducir, al mismo tiempo, los afectos creados y la capacidad de integración del colectivo extranjero.

Las cofradías suponen una forma de integración en la sociedad, por cuanto agrupaban por lo general a *gentes* de diversa naturaleza que ejercían un oficio común, caso de la cofradía de San José que agrupaba a los carpinteros; la de San Eloy, a los plateros; la de Santa Bárbara a los arti-

¹⁷⁰ Para el caso de las haciendas de Lima en el siglo XVIII, una gran propiedad era aquella cuya extensión variaba de 181 a 280 fanegas. Ver Vegas de Cáceres, 1996, p. 78.

llos; o la de la Concepción (fundada en el convento de San Francisco del puerto de El Callao), a los soldados¹⁷¹. Para el tema que se estudia, el 16% de los casos conocidos se había integrado como hermano 24 —o simplemente como cofrade— en determinadas cofradías fundadas tanto en Lima como en el puerto de El Callao, destacando, entre otras: la Soledad, Limpia Concepción, Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de los Remedios, situadas respectivamente en los conventos de San Francisco, las dos primeras, Santo Domingo, convento de monjas de la Santísima Trinidad y San Marcelo. De los extranjeros que así las integraron destacan dos franceses¹⁷², un corso, un veneciano, un genovés, un nizado, un alemán, y un bruselense, y es probable que el motivo que les hubiere llevado a integrarse en ellas estuviera relacionado con lo espiritual.

En efecto, el espíritu cristiano de ese tiempo animaba a los fieles católicos a buscar los medios necesarios y más convenientes para la salvación de su alma¹⁷³, y ciertamente las cofradías representaban uno de esos medios; ya que el cofrade a su muerte tenía garantizado «que todo un cuerpo organizado estaría rezando por su alma permanentemente»¹⁷⁴; además de asegurarse —si era hermano veinticuatro— de sepultura propia en la bóveda construida para ese efecto. Así sucedió en el caso de Pedro de Figueroa, vecino del puerto de El Callao, quien en 1609 se mandó enterrar «en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de este puerto donde soy venticuatro», y pidió que ese día le acompañara la cera de otras cuatro cofradías: Ánimas, Soledad, Concepción —de las que era también veinticuatro—, y la Veracruz. Pedro de Figueroa, natural de Niza, era cirujano y comerciante de mediano caudal, había casado en la ciudad de Lima y declarado hasta cuatro hijos legítimos. Propie-

¹⁷¹ Es probable que la cofradía de la Concepción fundada en el convento de San Francisco de El Callao agrupara a los soldados, según se deduce por la declaración del sargento corso Andrés Flores, quien en 1622 declaró ser «venticuatro de la cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, de los soldados que está fundada en dicho convento». Testamento de Andrés Flores, Puerto de El Callao, 15 de abril de 1622. AGN, Prot. Not. 1809, Marcos de Santisteban (1622), fols. 262r-264v.

¹⁷² De un marsellés sabemos que había sido uno de los fundadores de la cofradía de Santa Bárbara de los artilleros, en el convento de Santo Domingo del puerto de El Callao. Carta poder Juan Leonardo al licenciado Gerónimo de Orellana Garrido, Lima, 8 de mayo de 1638. AGN, Prot. Not. 1819, Marcos de Santisteban (1639), fols. 19r-25v.

¹⁷³ Martínez Gil, 2000, pp. 463-481.

¹⁷⁴ Vega, 1999, p. 150.

tario de casa y solar en la parroquia de San Diego, es probable que su integración hasta en cuatro cofradías hubiere respondido a la necesidad de alcanzar la salvación del alma desde el mensaje católico¹⁷⁵.

De lo expuesto se deduce que no hubo en la Lima del siglo xvii cofradías que reunieran a determinados grupos nacionales¹⁷⁶, ni siquiera entre los portugueses —grupo mayoritario de los extranjeros en Lima—, que habrían manifestado una especial devoción por san Antonio, santo portugués; ni entre los corsos, a pesar de la notoria presencia de sus vínculos de sangre o de paisanaje en los negocios¹⁷⁷, y de que contaron con capilla propia en la iglesia de San Francisco¹⁷⁸. Si bien algunos se mandaron enterrar en «la capilla de Santa Catalina que fundaron los corsos», sus vínculos con gente de otra naturaleza, la elección de lugar de residencia en zonas diferentes de la ciudad, y la intención misma de dejar su cuerpo en suelo limeño, indica que vivían integrados.

Aparte los extranjeros cofrades, hubo otros individuos que, sin pertenecer a cofradía alguna, igualmente se hallaban vinculados a estas a través de mandas de limosnas o donaciones, con el cargo de que determinada cofradía acudiera con misas de sufragio, o participara con su cera e insignia en el cortejo fúnebre. Representó el 30% de los casos conocidos, y para este efecto se menciona un total de 15 cofradías, destacando de entre todas: Soledad, Niños huérfanos, Rosario, y Redención de cautivos. Eran, al parecer, cofradías y hermandades que gozaban de alta popularidad entre los limeños del siglo xvii. Las limosnas señaladas por los extranjeros a estas corporaciones —con cargo de que les acompañaran el día del funeral— varió por lo general de 10 a 12 pesos; hubo otras de 25 a 50 pesos, y la más alta fue la que señaló el genovés Gerónimo de Vieña a la cofradía de San Antonio de Padua, de 200 pesos de a ocho reales¹⁷⁹. Resulta sugerente conocer este dato por cuanto revela el carác-

¹⁷⁵ Bienes de difuntos Pedro de Figueroa, Puerto de El Callao, 27 de enero de 1609. AGI, Contratación, 325, núm. 4, ramo 8, fols. 21v-24r.

¹⁷⁶ Valga como excepción el caso de los portugueses en la España Moderna donde hubo ciertas «formas de asociacionismo» con un carácter netamente nacional en torno a la cofradía de San Antonio; y el de otros colectivos —como el de los vascos—, que en la Lima colonial habían fundado corporaciones o hermandades de coterráneos. Ver Pulido Serrano, 2006, p. 30 y Puente Brunke, 2002, respectivamente.

¹⁷⁷ Ver el caso de Domingo Rufón Corso (1596), ya citado anteriormente.

¹⁷⁸ Lohmann Villena, 1994, p. 18.

¹⁷⁹ Testamento de Gerónimo de Vieña, Lima, julio de 1611. AGN, Prot. Not. 1972, Pedro Velorado (1611-1613), fols. 1272v-1274v. Parte del documento se ha perdido, y

ter universal de la figura del santo lisboeta entre los habitantes de Lima, es decir, que no solo habría atraído a los inmigrantes portugueses, sino a todos los cristianos independientemente de su naturaleza.

En lo que respecta a los vínculos con los conventos religiosos, iglesias parroquiales y hospitales, la atención se centra en la elección de lugar de sepultura, por cuanto esta elección, por lo general, remitía al lugar que se quería —«mi parroquia»—, al lugar donde se moría —un hospital—, o al recinto religioso con el que se había establecido, en vida, determinados vínculos, algunos económicos. Para el tema que se analiza el total de los casos conocidos dejó señalado en el testamento el lugar de enterramiento, y aunque algunos indicaron «en la iglesia mayor de la parte y lugar donde falleciere»¹⁸⁰, ninguno sin embargo lo había dejado al parecer del albacea.

Como muestra el gráfico 8, en la elección del lugar de enterramiento los extranjeros de Lima optaron preferentemente por las iglesias de las órdenes religiosas, con una representación del 46,93% de los casos conocidos. De estas, la que atrajo al mayor número de los extranjeros fue el convento grande de San Francisco —con 17 elecciones de 23 casos conocidos— seguido, aunque muy de lejos, de la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, del convento de Santo Domingo, o del convento de la Recolectión de la Magdalena de la Orden de Predicadores. Enterrarse en cualquiera de estos lugares, suponía un mayor costo para el interesado, pero seguramente les reportaba, a cambio, cierto prestigio social.

Una aproximación al perfil de los extranjeros que optaron por las iglesias de estas órdenes sugiere que fueron en su mayoría comerciantes y solteros; y por su lugar de procedencia se halló, entre otros, el 50% de los genoveses, el 50% de los corsos, y todos los representantes de Bretaña, Alemania, e Irlanda. Cabe destacar también la presencia del único moreno libre que conforma la muestra de estudio, Miguel de Serna, natural de Cabo Verde, quien en 1617 dispuso la forma de su entierro del modo siguiente:

Mando que cuando Dios, nuestro Señor, fuere servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en el convento de San Francisco de

con ello, parte de la información.

¹⁸⁰ Testamento de Juan Bautista Mautiño, Lima, 7 de abril de 1617. AGN, Prot. Not. 169, Agustín de Atencia (1615-1617), fols. 92r-93v.

esta ciudad, en la capilla de San Juan de Buenaventura [...] y me entierren con el hábito de san Francisco y se pague la limosna que se acostumbre¹⁸¹.

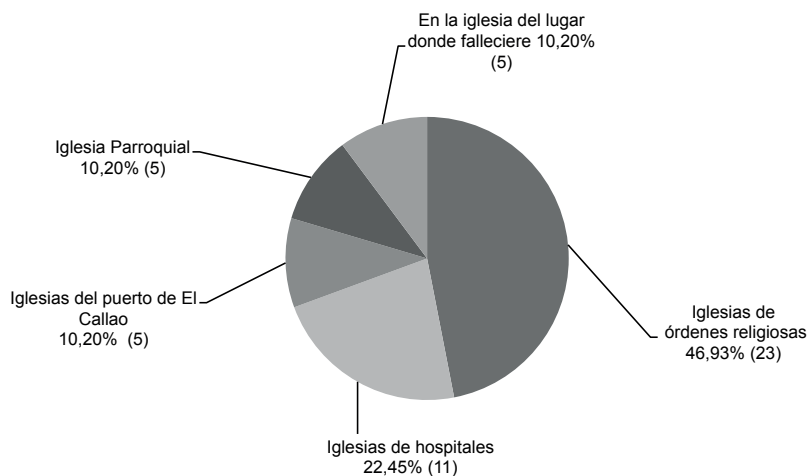


Gráfico 8: Lugar de enterramiento¹⁸²

El convento de San Francisco, en realidad, no fue elección exclusiva de los españoles ni de determinado grupo de extranjeros, en el siglo xvii se había convertido en el principal lugar de enterramiento en Lima, abierto tanto a los europeos como a *gentes* que venían de otras partes del mundo¹⁸³.

Aunque la mayoría de los extranjeros dejó al parecer de los albaceas el lugar, dentro de la iglesia, donde debían ser enterrados, en San Francisco hubo preferencias por las capillas de: Santa Catalina «que es de los corsos», Nuestra Señora de la Concepción y San Juan Buenaventura; en la iglesia de la Merced se optó por la de Nuestra Señora de Piedad; y en Santo Domingo, por las capillas de Nuestra Señora del Rosario y San Juan de Letrán. Hubo un genovés, Gerónimo Rato, que si bien no indicó una capilla determinada para su entierro, sí especificó el lugar

¹⁸¹ Testamento de Miguel Serna, moreno libre, Lima, 10 de septiembre de 1617. AGN, Prot. Not. 1638, Cristóbal Rodríguez (1617), fols. 216r-217v.

¹⁸² Elaboración propia con información obtenida del testamento y autos de bienes de difuntos de 49 casos conocidos.

¹⁸³ Agradezco a Pilar Latasa por esta observación. Al respecto ver Gento Sanz, 1945, pp. 121-126.

dentro de la iglesia de San Francisco donde quería que reposaran sus restos, esto es: «junto a la pila de agua bendita»¹⁸⁴. Otro extranjero, el genovés Agustín Balestín, eligió por lugar de sepultura, en la iglesia de la Merced, la parte «donde está enterrado Vicente Cabellón, mi suegro, y Catalina Cabellón mi primera mujer, y mis hijas»¹⁸⁵, esto último revela la estrecha unión con la primera familia¹⁸⁶, además de la larga estancia de este extranjero en Lima que, al parecer, no tenía previsto el retorno a la tierra de origen.

Por su parte el nizado Juan Antonio de los Reyes había previsto con anticipación el lugar donde habrían de reposar sus restos, y el de sus familiares y allegados. En 1637, cuando dictó testamento, mandó se le enterrase en el convento de la Recolectión de la Magdalena de la Orden de Predicadores de la Ciudad de los Reyes, especificando:

... en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, en bóveda que yo y la dicha mi mujer hicimos para nuestro entierro donde es mi voluntad y de la dicha mi mujer se entierren en ella nuestros herederos y sucesores, ahijados, y compadres y comadres y los demás que nosotros quisiéremos que se entierren en la dicha bóveda, y asimismo se puedan enterrar los capellanes de las capellanías o capellanía que por fin y muerte mía y de Ana Sánchez, mi mujer, se fundaren e impusieren¹⁸⁷.

El sitio para la edificación de la bóveda le había sido concedido, por dicho convento, en remuneración a que el susodicho había labrado a su costa «otra bóveda en la dicha capilla que ha de ser y es para el dicho convento, y juntamente haber hecho un retablo de la Señora Santa Ana que está en la dicha capilla, y dos lámparas de plata que costaron un mil ochocientos pesos, todo lo cual lo hemos dado de limosna al dicho convento». Propietario de chacaras, De los Reyes estuvo en disposición de efectuar tan generosa donación, pero, sobre todo, este gesto evidencia

¹⁸⁴ Testamento de Gerónimo Rato, Lima, 6 de febrero de 1637. AGN, Prot. Not. 1648, Cristóbal Rodríguez (1637), fols. 31r-34v.

¹⁸⁵ Testamento de Agustín Balestín, Lima, 17 de agosto de 1611. AGN, Prot. Not. 794, Pedro Gonzales Contreras (1611), fols. 996r-1002r.

¹⁸⁶ Agustín Balestín había formado un segundo hogar en Lima, pues había casado en segundas nupcias con doña Ana de Espíndola, con quien tuvo un hijo legítimo «Agustín Balestín de edad de dos años y medio poco más o menos, y la dicha mi mujer de presente está preñada de cinco meses».

¹⁸⁷ Testamento de Juan Antonio de los Reyes, fechado en su chacara, 31 de mayo de 1637. AGN, Prot. Not. 1858, Antonio de Tamayo (1637), fols. 772r-775v.

el arraigo que había alcanzado en la ciudad de Lima donde previó no solo el espacio físico en que habría de descansar su cuerpo, sino también el lugar donde debían fundarse las capellanías de misas para beneficio de su alma y la de su mujer. Como no tuvo hijos legítimos nombró por heredera universal a su esposa, aun cuando el susodicho tenía en la tierra de origen hermanos y sobrinos.

En cuanto a las iglesias de los hospitales cinco extranjeros (de once casos conocidos) optaron por el hospital de los marineros del Espíritu Santo. Se entiende que en su mayoría, estos individuos, estaban vinculados, por su oficio, con el mar, se cuenta así con un capitán de navío, tres artilleros, y un marinero, y por su naturaleza se citan: Grecia, Tolón, Génova y Venecia. De todos ellos solo uno parecía haber establecido de forma definitiva su residencia en Lima, fue el caso del capitán griego Joan Andrea de Rodas quien había casado, en segundas nupcias, con doña Francisca Serrano de Espíndola con quien procreó tres hijos legítimos. Es probable que Rodas se hallara identificado con su carrera de navegante, no solo por los viajes cumplidos entre los puertos de El Callao y Arica, como su principal ocupación, sino porque al momento de señalar lugar de sepultura —hallándose enfermo— pidió que le llevaran a morir al hospital del Espíritu Santo «para que gane las indulgencias y perdones que están concedidos a los que allí mueren» —y añadía— «y yo quiero ser allí enterrado como hombre de la mar y con la cruz baja y capellán de este hospital como pobre que soy y como tal se pague la limosna si alguna pagan los demás»¹⁸⁸.

La elección por un hospital como lugar de enterramiento ocurría normalmente porque la gente se hallaba curando allí, y no en todos los casos existió una relación estrecha entre el navegante extranjero y el hospital destinado para ellos, así por ejemplo Miguel Hernández, artillero del Mar del Sur y natural de Venecia, mandó que su cuerpo fuera enterrado en el hospital del Espíritu Santo «donde estoy enfermo», pero anotaba que «si muriere fuera del dicho hospital me entierren en la iglesia de San Sebastián», que era su parroquia¹⁸⁹.

El hospital del Espíritu Santo, aunque estaba situado en la jurisdicción de Lima, atrajo especialmente a los navegantes que vivían en el

¹⁸⁸ Testamento del capitán Joan Andrea de Rodas, Lima, 20 de octubre de 1613. AGN, Prot. Not. 730, Antonio de Jibaja (1610-1615), fols. 446r-448v.

¹⁸⁹ Testamento de Miguel Hernández, Lima, 11 de abril de 1618. AGN, Prot. Not. 1638, Cristóbal Rodríguez (1617-1618), fols. 83v-85v.

puerto de El Callao¹⁹⁰. Este puerto, no obstante, contaba también con su propio hospital, era este el de Nuestra Señora de Covadonga que regentaban los hermanos del entonces beato Juan de Dios. Fueron dos los extranjeros que mandaron se les entierre en este lugar: el genovés Juan Bautista Merlo y el tolonés Cristóbal Blanco¹⁹¹; el primero era tratante; el segundo, oficial de cordonero de cáñamo. Ambos habían fijado su residencia en el puerto de El Callao, y uno de ellos —Cristóbal Blanco— dejó por heredero de la mitad de sus bienes y hacienda «al hospital del beato Juan de Dios para el sustento de los pobres de él y los menesterosos del servicio de él», se entiende porque no tenía herederos forzosos ni en Lima ni en la tierra de origen; aparte otras personas del dicho hospital aparecerán en el testamento entre los albaceas y testigos, entre otros: el prior fray Gaspar Montero, y el capellán Domingo López.

En cuanto al hospital de españoles de San Andrés, tres de los extranjeros estudiados se mandaron enterrar en este lugar, fueron los casos del siciliano Andrés Mateo, del veneciano Jorge Griego y del nizardo Alejandro Armerio¹⁹². El primero de los nombrados señaló, en efecto, sepultura allí, pero indicando: «si muriere en él», caso contrario, elegía «el convento de señor San Francisco de esta ciudad». El segundo, indicó claramente que quería ser sepultado «en el hospital de señor San Andrés de esta ciudad donde me voy a curar, en la parte que pareciere a mis albaceas». Este último al parecer era viudo, y sin hijos legítimos que pudieran heredar sus bienes, derechos y acciones nombró por heredera su ánima «para que se haga bien por ella». El tercero de los citados, Alejandro Armerio, manifestó su deseo de ser enterrado en el hospital de San Andrés, donde se hallaba curando, «en la parte que le pareciere al capellán de él por cuyo mérito alcance ganar las gracias concedidas a él».

Llama la atención los escasos vínculos establecidos por los extranjeros analizados con el hospital de San Andrés, y contrasta con la realidad

¹⁹⁰ Cobo, *Historia de la fundación de Lima*, p. 316.

¹⁹¹ Bienes de difuntos Juan Bautista Merlo, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, núm. 1, ramo 1, fols. 68v-71v; Testamento de Cristóbal Blanco, Puerto de El Callao, 21 de febrero de 1622. AGN, Prot. Not. 1809, Marcos de Santisteban, 1622, fols. 158r-159v.

¹⁹² Testamento de Andrés Mateo, Lima, 11 de junio de 1630. AGN, Prot. Not. 1853, Antonio de Tamayo (1630), fols. 469v-472v; Testamento de Jorge Griego, Lima, 24 de febrero de 1639. AGN, Prot. Not. 1650, Cristóbal Rodríguez (1639), fols. 57r-58r; Testamento de Alejandro Armerio, Lima, 2 de agosto de 1621. AGN, Prot. Not. 77, Pedro Luis de Alcócer (1616-1622), fols. 1071r-1071v.

presentada para el caso de los portugueses, de quienes se conoce que en los años de 1570-1680, este hospital había representado, para el colectivo luso, el segundo lugar de enterramiento más importante, y solo después del convento de San Francisco¹⁹³. Esto no significa que esos otros extranjeros no entraran a curarse al hospital de los españoles. La revisión de algunos folios de los libros de entrada y salida de enfermos del hospital de San Andrés, correspondientes al mes de junio de 1603, permitió identificar entre las personas que acudieron a curarse allí —además de españoles, mestizos, negros y portugueses— individuos que venían de Milán, Génova, Marsella, Ragusa, Niza o Jerusalén¹⁹⁴.

De las iglesias parroquiales hubo preferencia por la iglesia Mayor y por Santa Ana, y hay un caso en que, si bien el causante había elegido por lugar de sepultura el convento de Santo Domingo, fue finalmente enterrado en la capilla de las ánimas de la iglesia de San Sebastián¹⁹⁵. Se entiende que quienes optaron por estos lugares fueron parroquianos de ellas, destacando, entre otros, el francés Martín de Teos Falcón, y el chipriota Nicolás Estacio, que se mandaron enterrar «en la iglesia Mayor de esta ciudad», y ambos declararon sepultura propia: el primero «frente del altar de Nuestra Señora de la Antigua»; el segundo, «en la sepultura donde está el cuerpo de Juan Estacio, mi hijo, que es delante del altar de Nuestra Señora de la Limpia Concepción»¹⁹⁶. Esta elección remite a los vínculos afectivos con el lugar, y donde algunos —como Estacio— habían cultivado cierto sentido de pertenencia. Por otra parte, en la iglesia de Santa Ana se mandó enterrar Gerónimo Gallo, de la ribera de Génova¹⁹⁷. Este individuo, labrador en el valle de Pachacamac y con propiedades y bienes tanto en Lima como en su tierra de origen,

¹⁹³ Sullón Barreto, 2016a, pp. 182-186.

¹⁹⁴ Archivo Histórico de la Beneficencia Pública de Lima (en adelante PE-AHBPL)-HOS-SAD-001 (y libros 2, 3, 4, 5), Libros de entrada de enfermos al hospital de San Andrés de Lima, años: 1600-1630.

¹⁹⁵ Este cambio fue decisión del albacea por razón de que el susodicho era parroquiano de San Sebastián; y porque en esa capilla estaba enterrada su mujer. Poder para testar Juan Leonardo al licenciado Gerónimo de Orellana Garrido, Lima, 8 de mayo de 1638. AGN, Prot. Not. 1819, Marcos de Santisteban (1639), fols. 19r-25v.

¹⁹⁶ Testamento de Martín de Teos Falcón, Lima, 13 de marzo de 1625. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 900r-902v; Testamento de Nicolás Estacio, Lima, 10 de abril de 1625, AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 905r-908v.

¹⁹⁷ Testamento de Gerónimo Gallo, Lima, 23 de septiembre de 1623. AGN, Prot. Not. 1851, Antonio de Tamayo (1623-1624), fols. 163r-166v.

al parecer demostró cierta identificación con ambos lados del océano, aunque mandó fundar una capellanía de misas «en el dicho pueblo [de Final] en el convento de Nuestra Señora de Pía de la orden de Nuestra Señora de la Merced», eligió, por otro lado, que su cuerpo descansara en tierras limeñas, en la capilla de las Ánimas de la iglesia de Santa Ana.

En el puerto de El Callao, en cuanto a elección de lugar de sepultura, se sigue el mismo patrón de la ciudad de Lima, es decir, que las preferencias se orientaron hacia las iglesias de las órdenes (San Francisco y Santo Domingo, especialmente), quedando en segundo término la iglesia Mayor del puerto y el hospital de los hermanos del beato Juan de Dios.

Finalmente fueron cinco los extranjeros que se mandaron enterrar en iglesias o conventos de la parte donde sucediere su muerte, por lo general se trató de mercaderes que hacían viajes a Tierra Firme o a los reinos de España, llevando mercadería propia, dinero o barras de plata para ser empleados en esas partes; por su naturaleza encontramos dos genoveses, dos nizardos y un romano, cuatro de ellos estaban solteros, y es probable que en este grupo se situaran los individuos con menor arraigo en Lima.

Si bien las evidencias demuestran, en general, la voluntaria integración de los extranjeros en el Perú —desde el punto de vista social, económico y religioso—, y su amplia aceptación por parte de la comunidad de acogida, sin que haya indicios de que la población inmigrante hubiere sufrido algún tipo de rechazo, hay que anotar también que esa integración no se tradujo en una total asimilación de los individuos en la patria nueva. De siete casos conocidos de extranjeros que hicieron fundaciones perpetuas, cuatro de ellos (o sea más de la mitad) las habían fijado en la tierra de origen. De estos, tres eran genoveses y uno era corso.

Gerónimo de Palma natural de San Remo en Génova, «soltero y sin hijos naturales que yo sepa» destinó, en el año de 1619, 2.000 pesos de a ocho reales «para que de ellos se funde una capellanía en el dicho lugar de San Remo en mi tierra», nombrando por patronos de ella «a la dicha mi madre, si fuere viva y no siéndolo sean mis hermanos Juan y Esteban Palmaro, y faltando ellos por muerte sea el pariente más cercano que yo tuviere», asimismo el nombramiento de capellán debía recaer en el pariente cercano más próximo del susodicho¹⁹⁸. Por su parte, Gerónimo Gallo, natural de la Rivera de Génova, nombró por heredera de su

¹⁹⁸ Testamento de Gerónimo de Palma, Lima, 24 de abril de 1619. AGN, Prot. Not. 170, Agustín de Atencia (1618-1620), fols. 507r-509v.

testamento a Camila Cabrera, su madre, y solo en caso de que esta fuere muerta ordenaba que del remanente de sus bienes se fundara una capellanía de misas «en mi dicho pueblo de Fina, en el convento de Nuestra Señora de Pía de la Orden de la Merced»¹⁹⁹. Estos dos genoveses estaban solteros, pero hubo un tercero, Gerónimo Rato, quien declaró en su testamento haber casado «habrá tiempo de dos años» con Úrsula de Medrano²⁰⁰.

Sin hijos legítimos a quienes legar el remanente de sus bienes, este genovés en testamento dictado en febrero de 1637 mandó fundar una capellanía de misas (siempre que su madre Julia Rata —a quien nombró por su heredera universal— fuere muerta) en la parroquia de San Ambrosio de la ciudad de Utri, su tierra natal. Lo curioso de este genovés es que tres años después dictó un segundo testamento en el que nombró por heredera su ánima «para que luego que yo fallezca mis albaceas los den y entreguen todos ellos al convento de San Francisco de esta ciudad o al convento del dicho San Francisco donde yo muriere para que recibidos [los bienes] los hayan y gasten y distribuyan en hacer bien por mi ánima»²⁰¹. La elección del convento de San Francisco se hacía, según declaración del genovés, «por el amor y devoción que siempre he tenido a los religiosos del dicho convento y mandarme enterrar en él». Esto, no obstante, no impide valorar el inicial propósito de Rato de dejarlo todo a la tierra de origen; es probable que posteriormente hubiere cambiado de parecer por cuanto no se concretaría la llegada de su sobrino «Sane Rato, hijo de mi hermano Bartolomé Rato que estoy esperando de los reinos de España», este tenía el encargo de fundar la dicha capellanía.

A estos tres genoveses se suma la intención de Felipe Corso de la Roca de hacer una fundación perpetua en la isla de Córcega, destinando el tercio de su hacienda para esta obra. Así, mandó

que se lleven a España al dicho mi pueblo Villanes que cae en la Señora de la Roca a donde mando se eche en renta fija perpetua y se instituya una capellanía en la iglesia de la Anunciada [...] adonde mando se digan las misas que bastare la dicha renta y que la sirva un capellán y que se

¹⁹⁹ Testamento de Gerónimo Gallo, Lima, 23 de septiembre de 1623. AGN, Prot. Not. 1851, Antonio de Tamayo (1623-1624), fols. 163r-166v.

²⁰⁰ Testamento de Gerónimo Rato, Lima, 6 de febrero de 1637. AGN, Prot. Not. 1648, Cristóbal Rodríguez (1637), fols. 31r-34v.

²⁰¹ Testamento de Gerónimo Rato, Lima, 28 de febrero de 1640. AGN, Prot. Not. 1651, Cristóbal Rodríguez (1640), fols. 63r-64v.

diga una misa cada día rezada por mi ánima y de mis padres y difuntos y bienhechores y ánimas de purgatorio y personas a quien soy a cargo y [las] digan perpetuamente²⁰².

Indicaba además que, si

echada la renta hubiere más cantidad [...], se gaste cada año entre pobres y viudas y en casar algunas doncellas que sean deudas mías si las hubiere y si no las hubiere, [en] los demás pobres que hubiere en el dicho pueblo y esta distribución se haga por el cura del dicho pueblo [...] y por mano de mi hermano Juan Corso de la Roca Grisoli si fuere vivo.

Fue este mismo extranjero que aunque llevaba viviendo poco más de 20 años en la Ciudad de los Reyes, que se había declarado residente en la parroquia de San Marcelo, y que había invertido en la compra de tres pares de casas en el puerto de El Callao, el que había mandado que su hija natural Bernarda Corsa —mulata de cuatro años de edad e hija de Magdalena de Tovar, también mulata, que se hallaba al servicio del susodicho como mujer libre—, fuera llevada a Villanes para ser educada allí con una renta de 2.000 pesos. Para este propósito nombró por tutor de la dicha Bernarda Corsa a su hermano legítimo Juan Corso de la Roca, uno de sus albaceas, y también uno de los beneficiarios de la herencia. Fue voluntad del otorgante que todo lo adquirido en Lima (de casas, navíos, esclavos y otros bienes muebles) no se venda sino pasados dos años desde el otorgamiento del testamento y «hasta que venga mi hermano Juan Corso Grisoli de la Roca, hermano carnal de padre y madre [...] para que con su asistencia se venda la hacienda y se cumpla este mi testamento». Se entiende que de lo adquirido en estas tierras —de los bienes materiales—, todo quedaría convertido en pesos, patacones o reales, y aunque Lima se beneficiaría del tercio de la herencia, para que «se gaste en esta ciudad en limosnas entre pobres y viudas y misas y monasterios y hospitales de esta ciudad, y [en] especial den al hospital del Espíritu Santo 300 pesos», los dos tercios restantes irían a parar a la tierra de origen; al igual que su hija natural Bernarda Corsa, quien debía ser criada y educada en la dicha villa de Villanes; ella —de haber sido intención del padre de que se quedara en el Perú— hubiera representado, en estas tierras, la prolongación de su nombre, y en consecuencia la demostración de su unión definitiva con Lima.

²⁰² Bienes de difuntos Felipe Corso de la Roca, Lima, 2 de octubre de 1590. AGI, Contratación, 491, núm.1, ramo 26, fols. 17r-28v.

La realidad expuesta revela que los extranjeros que se hallaban asentados en la Ciudad de los Reyes llevaron en su memoria no solo el recuerdo de los padres u otros parientes cercanos, sino también el de determinada advocación religiosa, capilla, convento o pueblo donde seguramente habían pasado los primeros años de su vida. La creación de nuevos vínculos y la conservación de los primeros afectos ponen en evidencia las variadas identificaciones de este colectivo.

5.2. *Un apunte sobre el nombramiento de albaceas y herederos*

El albacea testamentario era aquel «a quien el difunto deja[ba] encargada la ejecución de su testamento y última voluntad»²⁰³; se entiende que tal designación se hacía, por lo general, entre las personas conocidas y de confianza del testador, entre otros: amigos, parientes, paisanos, vecinos, sacerdotes, y enfermeros de los hospitales donde se hallaban curando los otorgantes. Entre las tareas que se le confiaba estaba el de recoger la hacienda (y cuando correspondía, tomaba parte en el inventario y almoneda de los bienes), pagar y/o cobrar las deudas pendientes; velar por el cumplimiento de lo dispuesto en relación con el rito funerario y mandas de limosnas, además de garantizar que el remanente de los bienes —una vez cumplido y pagado el testamento— llegue a los herederos. El tiempo de albaceazgo —de acuerdo con la documentación— se extendía de uno a dos años, plazo que tenían los susodichos para hacer también las averiguaciones necesarias y localizar a los herederos, especialmente, los que se encontraban fuera del Perú.

Sobre los albaceas se tenía «mucha satisfacción» de que cumplirían fielmente el testamento, de ahí que los otorgantes solían anotar

que ninguna justicia eclesiástica ni seglar ni tenedor de bienes de difuntos ni otra persona se entrometa [en] los dichos bienes porque es mi voluntad que los tengan y administren y puedan los dichos mis albaceas y tenedor de mis bienes parecer y parezcan en juicio y hacer los autos, pedimentos,

²⁰³ Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*. Hemos consultado la versión digital de los fondos antiguos de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/del-origen-y-principio-de-la-lengua-castellana-o-romance-que-oy-se-vsa-en-espana-compuesto-por-el--0/html/00918410-82b2-11df-acc7-002185ce6064_250.html> [consulta: 5/10/2019].

y requerimientos e protestaciones e demás diligencias que convengan judiciales y extrajudiciales²⁰⁴.

La responsabilidad era verdaderamente grande para el designado, pues no solo le suponía trabajo —y probablemente el cumplir algunos viajes—, sino también de inversión de tiempo, lo que muchas veces llevaba a algunos a no aceptar el encargo, y eximirse ante la autoridad competente, fue el caso del mercader Domingo de Rojas —uno de los cuatro albaceas que dejó señalados en su testamento el nizardo Pedro de Figueroa—, quien ante el alcalde ordinario del puerto de El Callao solicitó fuera eximido del tal nombramiento por razón de sus ocupaciones comerciales y porque «estaba de partida para hacer ausencia del puerto de El Callao», lo cual fue aceptado en virtud de que había otros tres albaceas que lo pudieran ser «y usar el dicho oficio»²⁰⁵. Es probable que la presentación de esta eventualidad fuera considerada por el otorgante, pues en algunos casos —sobre todo en cuanto a tenedores de bienes se refiere— se observa que aparte de los albaceas titulares se dejaba indicado quién debía sucederles en caso de fallecimiento o ausencia.

De los extranjeros de la muestra el 85,71% de los casos conocidos nombró de uno a dos albaceas, el resto optó por un número mayor: de tres y cuatro. Del primer grupo destacaron especialmente los genoveses y los corsos, quienes además habían preferido a parientes o *gentes* de su nación. Para el caso de los genoveses (de los que eligieron un solo albacea) se ha podido observar que en el 66,67% de los casos conocidos los albaceas nombrados fueron también genoveses, entre otros destacan algunos que conforman nuestra muestra de estudio: Agustín Balestín, Jácome Fragoso, y Juan de Monella, este último debió gozar de especial aprecio en el grupo de sus paisanos y también en el de otros extranjeros, pues no solo fue único albacea y heredero de Bernardo Genovés, y de Francisco Pérez Verdum, sino que también fue nombrado por el nizardo Francisco Luis Calderón para que acompañase en el albaceazgo al fraile franciscano Juan Luis Calderón, hermano del susodicho²⁰⁶. Monella aparece así como un extranjero

²⁰⁴ Bienes de difuntos Felipe Corso de la Roca, Lima, 2 de octubre de 1590. AGI, Contratación, 491, núm.1, ramo 26, fols. 17r-28v.

²⁰⁵ Bienes de difuntos Pedro de Figueroa, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, núm. 1, ramo 1, fols. 68v-71v.

²⁰⁶ Testamento de Bernardo Genovés, Lima, 25 de septiembre de 1606. AGN, Prot. Not. 1971, Pedro Velorado (1602-1610), fols. 396r-398v; Testamento de Francisco Pérez

que tenía cierta ascendencia entre sus vecinos, extranjeros, comerciantes y solteros como él; probablemente compartía con sus paisanos ciertos elementos comunes como el de haber fijado su residencia en la parroquia de la iglesia Mayor, su devoción a la Virgen de la Soledad, y su deseo de ser sepultados en el convento de San Francisco de la ciudad. Dedicados al mediano comercio, hubo tratos económicos entre ellos lo cual habría ayudado a estrechar los vínculos de amistad con *gentes* venidas del mismo lugar (de los tres genoveses, al menos dos provenían de la Ribera de Génova), y ante la ausencia de parientes cercanos en la Ciudad de los Reyes, se entiende que «otro tipo de relaciones basadas en la experiencia compartida, se fortalecen para sustituir a las familiares»²⁰⁷. Bernardo Genovés y Francisco Pérez Verdum no solo habían confiado en Juan de Monella para el recojo de los bienes y el pago del testamento, sino que ambos —y a falta de herederos forzosos— lo nombraron por su heredero universal.

La presencia de Monella como punto de encuentro con varios extranjeros sugiere que no solo se imponía en esas relaciones, necesariamente, el vínculo de paisanaje, sino que en ocasiones primaban las cualidades del sujeto en quien se depositaba la confianza, tal es así que el genovés en cuestión había aceptado servir por albacea de dos de sus coterráneos, pero también del mercader nizardo Francisco Luis Calderón, quien asimismo lo había elegido. Las relaciones, en este sentido no se limitaron a individuos procedentes de una misma nación, sino que estuvieron abiertas a todas las *gentes*, independientemente de su lugar de procedencia o naturaleza. No sería el único caso, sabemos que el portugués, y comerciante de vino, Gaspar Rodrigues Montero fue albacea testamentario de Silvestre Gutiérrez, natural de Tolón, y acompañó, por otro lado, a su paisano Domingo Lopes en el albaceazgo del alemán Juan Henríquez del Valle; Jácome Antón, genovés, nombró por único albacea al luso Marcos Cardoso; y Joan de Negro elegiría al corso Nicolao Francisco²⁰⁸.

Verdum, Lima, 11 de enero de 1619. AGN, Prot. Not. 1972, Pedro Velorado (1616-1621), fols. 426r-428r; Poder para testar Francisco Luis Calderón a fray Luis Calderón, su hermano, y a Juan de Monella, Lima, 19 de noviembre de 1619. AGN, Prot. Not. 1972, Pedro Velorado (1616-1621), fols. 558r-559r, respectivamente.

²⁰⁷ Almorza Hidalgo, 2011, p. 899.

²⁰⁸ Testamento de Silvestre Gutiérrez, Lima, 12 de agosto de 1616. AGN, Prot. Not. 169, Agustín de Atencia (1615-1617), fols. 566v-568v; Testamento de Juan Henríquez del Valle, Lima, 7 de diciembre de 1624. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-

En el caso del nombramiento de dos albaceas, los naturales de Génova, en su mayoría, procuraron que al menos uno de los nombrados fuera también genovés, situación análoga sucedió con los corsos, con la diferencia de que en estos últimos hubo mayor presencia de los parientes, aun cuando alguno de los nombrados se hallara en la tierra de origen.

La mayoría de los corsos optó por designar dos albaceas, pero hubo uno que nombró hasta tres, fue el caso de Felipe Corso de la Roca, ya citado líneas arriba, quien, en 1595, llamó para la ejecución del testamento a «Juan Corso Grisoli de la Roca, mi hermano, y a Juan Bautista Corso, y [a] Pedro Muñiz de Carvajal»; se entiende que el hermano citado se hallaba en la tierra de origen, de ahí que el testador dejara indicado que sus bienes no debían venderse sino hasta pasados dos años, y cuando el dicho su hermano pudiera viajar a las Indias para recoger la hacienda²⁰⁹. Si bien se ha sostenido que los corsos llegaron a conformar, en la Lima de finales del siglo XVI, una «colonia» con capilla propia en el convento de San Francisco²¹⁰, esto no significa que miembros de este colectivo no se hubieran integrado en otros contextos que incluyeron a *gentes* de diversa procedencia; y esto mismo ocurría con los otros extranjeros. Hallándose como estaban en una ciudad cosmopolita era natural que sus vínculos sociales y económicos trascendieran el aparente círculo nacional, así se ha encontrado, por ejemplo, que el flamenco Francisco Vásquez mandó, en 1617, que las misas de sufragio por su alma fueran celebradas por el sacerdote portugués Blas de Torres²¹¹; o que el capitán griego Juan Andrea de Rodas emparentara con la mujer del genovés Agustín Balesín²¹².

Los representantes de las otras naciones (italianos, bretones, venecianos, griegos, flamencos, marseleses, chipriotas, bruselenses o sicilianos), al parecer no tuvieron especial preferencia —en cuanto al nombramiento de albaceas— por la gente de su nación, y más bien optaron

1625), fols. 808r-810v; Testamento de Jácome Antón, Lima, 31 de marzo de 1618. AGN, Prot. Not. 127, Cristóbal de Arauz (1618), fols. 172r-174r, el testamento fue dictado ante escribano Francisco de Acuña; Bienes de difuntos Joan de Negro, Lima, 14 de abril de 1603. AGI, Contratación, 937, núm. 25, fols. 4r-8v, respectivamente.

²⁰⁹ Bienes de difuntos Felipe Corso de la Roca, Lima, 2 de octubre de 1590. AGI, Contratación, 491, núm. 1, ramo 26, fols. 17r-28v.

²¹⁰ Lohmann Villena, 1994, p. 18.

²¹¹ Testamento de Francisco Vásquez, Lima, 15 de julio de 1617. AGN, Prot. Not. 829, Francisco Hernández (1618), fols. 1203r-1206v.

²¹² Testamento del capitán Joan Andrea de Rodas, Lima, 20 de octubre de 1613. AGN, Prot. Not. 730, Antonio de Jibaja (1610-1615), fols. 446r-448v.

—los que estaban casados— por sus respectivas mujeres, hijas, yernos o suegros, acompañados de un particular, destacando, entre otras personas, los que habían compartido con el otorgante una común actividad profesional o económica: mercaderes, plateros, soldados. Se aprecia también, entre esos particulares, abogados de la Real Audiencia: los doctores Juan de Soto y Tomás de Avendaño; y representantes de la Iglesia: el padre Miguel Rugel, capellán del hospital del Espíritu Santo; el doctor Juan de la Roca, chantre de la iglesia Catedral; el clérigo Gaspar Lorenzo, capellán de la capilla de las cárceles; los padres jesuitas Nicolás Durán, Fabián López y Juan de Sojo; el clérigo secular Juan Sarmiento; el bachiller Mauricio Rodríguez, capellán del monasterio de monjas de la Encarnación; el fraile Juan Luis Calderón, lego de la Orden de San Francisco; fray Gaspar Montero, prior del hospital de los hermanos del beato Juan de Dios; y el licenciado Domingo López, capellán en el mismo hospital. Se entiende que los personajes citados habían establecido diversos vínculos sociales con los sujetos otorgantes.

El nombramiento de herederos remite a otra parte importante en la expresión de las últimas voluntades (ver gráfico 9).

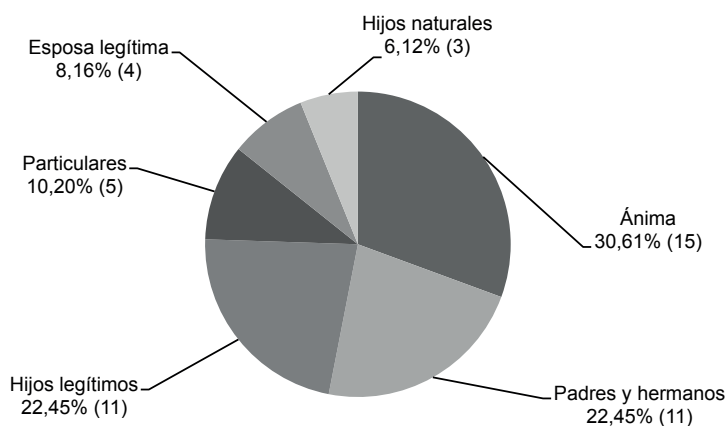


Gráfico 9: Nombramiento de herederos²¹³

En el caso que se estudia, el alma ocupó la primera posición como beneficiaria del remanente de los bienes. Fue elegida especialmente

²¹³ Elaboración propia con información obtenida del testamento y autos de bienes de difuntos de 49 casos conocidos.

por los extranjeros solteros, pero se cuenta también tres viudos y un casado (estos últimos sin hijos legítimos en el matrimonio), procedentes de partes muy diversas: isla de Córcega, Bretaña, Roma, Tolón, Saboya, Lorena, Marsella, Venecia, Bruselas, Colonia, Villa de Leme, Génova y Japón. Es probable que en su mayoría estos inmigrantes se hallaran bastante arraigados en la tierra de adopción: se sabe que al menos dos tenían una residencia en la ciudad de poco más de 20 años; otros tres eran productores artesanales —con lo que ello implicaba en la inversión de herramientas y disposición de taller—, hubo dos clérigos seculares, y algunos mercaderes. De los 15 casos conocidos solo uno declaró una hija natural habida en una mulata, con lo cual se entiende que ninguno tenía herederos forzosos que pudieran llevar la herencia. La elección del alma suponía, por otro lado, que buena parte de la hacienda de los extranjeros analizados estaba destinada a ser redistribuida en Lima: en su mayoría los otorgantes mandaron que las misas de sufragio, y todo el bien que debía procurarse por su ánima, como heredera, se hiciera en altares privilegiados, conventos y hospitales de la ciudad.

Hay dos casos en los que, si bien se nombra el alma por heredera, esta debía compartir la hacienda del causante con otros herederos. En 1590 Felipe Corso de la Roca mandó que de sus bienes se hiciera tres partes: la primera para que se gaste «en esta ciudad» en misas y obras pías; la segunda destinada a su hermano legítimo Juan Corso de Grisoli, «se lo doy porque lo haya para sí porque esta es mi voluntad»; y el tercio restante debía ser enviado a la tierra de origen para la fundación de una capellanía²¹⁴. Este caso representa el único de los 15 conocidos (de los que eligieron por heredera el ánima) en el que una parte de la herencia (en realidad los dos tercios de ella) iría a parar a la tierra de origen.

Situación distinta fue la del tolonés Cristóbal Blanco quien, en 1622, nombró por heredero, además de su alma, «al dicho hospital del beato Juan de Dios para el sustento de los pobres de él, y los menesterosos del servicio de él»²¹⁵; en este caso la hacienda labrada en las Indias por parte de este inmigrante extranjero, dedicado al oficio

²¹⁴ Bienes de difuntos Felipe Corso de la Roca, Lima, 2 de octubre de 1590. AGI, Contratación, 491, núm. 1, ramo 26, fols. 17r-28v.

²¹⁵ Testamento de Cristóbal Blanco, Puerto de El Callao, 21 de febrero de 1622. AGN, Prot. Not. 1809, Marcos de Santisteban (1622), fols. 158r-159v.

de cordonero de cáñamo, se quedaría de forma definitiva en la Ciudad de los Reyes. Esta misma línea seguiría la voluntad del genovés Gerónimo Rato quien, si bien, en un primer testamento, había nombrado por heredera a su madre que estaba en la tierra de origen, en el segundo, firmado tres años después, optó por su ánima, para que

luego que yo fallezca mis albaceas los den y entreguen todos ellos [sus bienes] al convento de San Francisco de esta ciudad o al convento del dicho San Francisco donde yo muriere para que recibidos que los hayan y gasten y distribuyan en hacer bien por mi ánima [...] lo cual mando por el amor y devoción que siempre he tenido a los religiosos del dicho convento y mandarme enterrar en él²¹⁶.

Después del ánima fueron llamados en la sucesión de la herencia los padres y hermanos, y los hijos legítimos. Se entiende que quienes nombraron a los padres y a los hermanos legítimos fueron especialmente los extranjeros solteros, y algunos casados pero que no habían dejado descendencia propia. Por el lugar de procedencia hay una mayor representación de genoveses y corsos, aunque también encontramos inmigrantes de Italia, Brujas, Marsella, Niza e Irlanda. Del conjunto de los parientes llamados como herederos, fue la madre, antes que el padre, la que obtuvo el mayor número de elecciones seguida de los hermanos legítimos. Por lo general, los testadores cuando mencionan a los padres solían anotar a continuación «si fueren vivos», caso contrario, y como segunda opción, se nombraba el alma o los hermanos legítimos. Esta realidad fue común a los extranjeros que testaron en la Lima de finales del siglo xvi a finales del siglo xvii, independientemente de su lugar de procedencia, es decir, que ninguno supo decir con certeza si sus padres estaban vivos o muertos al momento del dictado del testamento, lo que evidencia el escaso contacto habido entre el extranjero inmigrante con sus progenitores. Así, en 1616, el italiano Pedro de Olivero nombró por su universal heredero

al dicho Damiano de Olivero mi padre para que lo haya con la bendición de Dios, y si al presente otorgamiento de este testamento fuere muerto

²¹⁶ Testamento de Gerónimo Rato, Lima, 28 de febrero de 1640. AGN, Prot. Not. 1651, Cristóbal Rodríguez (1640), fols. 63r-64v.

y hubiere nuevas de ello [...] el dicho remanente de mis bienes lo haya y goce mi alma, distribuyéndolo mi albacea a su voluntad en misas u obras pías²¹⁷.

Lo que sí merece destacarse como rasgo que caracterizó especialmente a los genoveses, más que a otro colectivo nacional, es que cuando se señalaba el alma como beneficiaria, en caso de que los padres fueren muertos, los genoveses procuraron que el remanente de los bienes, en favor del ánima, se gastara en la tierra natal. Gerónimo de Palma, por ejemplo, mandó fundar, en 1619, una memoria para casar doncellas huérfanas, esto en el pueblo de San Remo; y Gerónimo Gallo, en 1623, dejó indicado que se fundara una capellanía de misas en su pueblo, concretamente en el convento de Nuestra Señora de Pía, de la Orden de la Merced²¹⁸. De estos dos genoveses al menos uno había nombrado por albaceas a *gente* de su nación.

En lo que respecta al nombramiento de los hijos legítimos, estos habrían representado para sus causantes los herederos forzosos. Fueron once los extranjeros que así los señalaron —aunque dos de ellos eran ya viudos al momento de testar—, y procedían de partes y regiones variadas: Niza, Venecia, Génova, Grecia, Tolón, Bretaña, Chipre y Sicilia. La mayoría había casado en el Perú, y solo dos declararon que los hijos legítimos se hallaban en la tierra de origen: en Marsella y en Génova. Esto significa que, al igual que el grupo que nombró por heredera su ánima, en este encontramos inmigrantes que probablemente se hallaban más arraigados en la tierra de adopción, pues ocho de ellos habían casado en las Indias —en Lima o en Chile—; uno casó en Sevilla; y los otros dos en la ciudad de origen: Tolón y Génova. Se entiende, pues, que los herederos forzosos se hallaban, en su mayoría, en suelo americano, además del hijo del siciliano Andrés Mateo que, si bien había nacido en Sevilla, se hallaba en 1630 —año en que testó su padre— «en el valle de los Majes del corregimiento de Camaná»²¹⁹.

²¹⁷ Testamento de Pedro de Olivero, Lima, 7 de diciembre de 1616. AGN, Prot. Not. 1972, Pedro Velorado (1616-1621), fols. 13v-17v.

²¹⁸ Testamento de Gerónimo de Palma, Lima, 24 de abril de 1619. AGN, Prot. Not. 170, Agustín de Atencia (1618-1620), fols. 507r-509v; Testamento de Gerónimo Gallo, Lima, 23 de septiembre de 1623. AGN, Prot. Not. 1851, Antonio de Tamayo (1623-1624), fols. 163r-166v, respectivamente.

²¹⁹ Testamento de Andrés Mateo, Lima, 11 de junio de 1630. AGN, Prot. Not. 1853, Antonio de Tamayo (1630), fols. 469v-472v.

Por su parte, los herederos de Silvestre Gutiérrez, natural de Tolón, y del genovés Juan Bautista Merlo se hallaban fuera del Perú. El primero había nombrado por su albacea al portugués Gaspar Rodrigues Montero, a quien le encargaba que hiciere las indagaciones necesarias para localizar a su único hijo «Sebastián Gutiérrez que será de edad de 20 años [y que al presente] está en la ciudad de Marsella, Francia». El segundo de los nombrados tenía a sus hijas legítimas en «Camulio, lugar de la jurisdicción de Recco del señorío de Génova»²²⁰.

Este genovés, de acuerdo con la declaración de testigos, había pasado a las Indias «puede haber doce o trece años», es decir, entre 1614 y 1615, sirviendo plaza de marinero o calafate en barcos de Su Majestad. Estando en Panamá hubo nuevas de «que en la Mar del Sur había enemigos», lo que supuso que este marinero extranjero se alistara al servicio de la Armada, en dirección al puerto de El Callao²²¹. Es probable que, una vez repelido el ataque holandés, Bautista Merlo decidiera establecerse en el puerto limeño donde se hizo tratante o mercader, como así se reconoció en 1618 al momento del dictado de su testamento. A diferencia de otros marineros y soldados que, por lo general, solían anotar la deuda que con ellos tenía la Real Hacienda —por el servicio cumplido tanto en la marinería como en la milicia—, en el caso de este genovés su servicio como marinero y calafate sí fue pagado, pues consta en la documentación que lo «ganado del dicho trabajo y servicio» fue entregado «a un amigo suyo que se decía Jácome [Fragoso] —[también genovés y que dictó testamento en Lima en 1621]— para que se los enviase a las dichas sus hijas por haberlas dejado muy pobres»²²².

Lo curioso de este caso es que había pasado poco tiempo entre la llegada de Bautista Merlo a las Indias y la fecha de su testamento en Lima —apenas tres o cuatro años—. Decimos esto porque al momento de testar, el 11 de marzo de 1618, el genovés nombró por sus herederas «a las dichas Julia y Benita mis hijas legítimas para que lo hayan y hereden por iguales partes con la bendición de Dios y la mía». Lo cierto

²²⁰ Testamento de Silvestre Gutiérrez, Lima, 12 de agosto de 1616. AGN, Prot. Not. 169, Agustín de Atencia (1615-1617), fols. 566v-568v; Bienes de difuntos Juan Bautista Merlo, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, núm. 1, ramo 1, fols. 68v-71v, respectivamente.

²²¹ Sobre el ataque holandés a las costas del Perú entre 1600 y 1643, ver Pérez-Mallaína y Torres Ramírez, 1987, pp. 207-222.

²²² Bienes de difuntos Juan Bautista Merlo, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, núm. 1, ramo 1, fols. 135r-145r.

es que Juan Bautista Merlo quien conservaba un nítido recuerdo de su matrimonio con María Merla «según orden de nuestra Santa Madre Iglesia» nombró únicamente por sus herederas universales a Julia y a Benita, pero no hizo memoria de otras dos hijas suyas, asimismo legítimas, nombradas Lazarina y Justina, quienes fueron olvidadas —o ignoradas— en el testamento. En el proceso seguido ante la Casa de la Contratación de Sevilla para la cobranza de los bienes del difunto —incluyendo el sueldo percibido por su servicio de marinero—, las dichas Lazarina y Justina dieron su consentimiento —aun cuando ellas mismas tenían derecho a la herencia por ser hijas legítimas y herederas del causante— para «que las dichas Julia y Benita cobren por entero para sí esta cantidad y más si hubiere»²²³.

Las cuatro hermanas, residentes en Recco del señorío de Génova, otorgaron carta poder a Ambrosio Mucio para que hiciera todas las diligencias de la dicha cobranza en Sevilla. Como resultado se obtuvo que de los bienes que les hubiere podido corresponder como hijas y herederas de Juan Bautista Merlo —se entiende las nombradas en el testamento—, las susodichas no cobraron el íntegro de la hacienda del padre (estimada —la que llegó en calidad de bienes de difuntos, y descontados costas, flete y avería— en unos 623 pesos y cuatro tomines de oro) por cuanto en la sentencia dada por el presidente y jueces de la Casa de la Contratación —y atendiendo a la acusación del fiscal que pedía que fuera aplicada la dicha partida «a la Cámara y fisco real por ser de extranjeros», es decir, de los prohibidos de pasar a las Indias—, condenaron «la dicha partida en mil reales los cuales fueron aplicados a la Cámara y fisco de Su Majestad», se entiende que lo restante fue adjudicado a las herederas.

Este caso sugiere tres comentarios. El primero es que los extranjeros, por lo general, debieron realizar una estancia —a veces prolongada— en la ciudad de Sevilla antes de su viaje a las Indias; esto es lo que, al parecer, ocurrió con este personaje, de quien los testigos en las informaciones declararon haberlo conocido «de mucho tiempo a esta parte que era marinero y calafate [y] de haberlo tratado y comunicado en esta ciudad»: en Sevilla²²⁴. Si tenemos en cuenta que su estancia en las Indias duró apenas tres o cuatro años, es probable que la mayor parte del tiem-

²²³ Testamento de Juan Bautista Merlo (1618).

²²⁴ Bienes de difuntos Juan Bautista Merlo, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, núm. 1, ramo 1, fols. 135r-145r.

po —desde su salida de la tierra de origen— hubiere transcurrido en la ciudad andaluza. ¿Puede esta realidad explicar el aparente olvido de dos de sus hijas legítimas al momento del dictado del testamento? Lo que no olvidó el padre es que las había dejado «muy pobres»; y esto remite al segundo comentario en relación con las motivaciones del viaje.

En este caso concreto se evidencia que fueron principalmente razones económicas las que habrían impulsado a este padre de familia a dejar la tierra natal. Seguramente se quedó en Sevilla por un tiempo, dedicado a la práctica comercial a pequeña escala, y a la espera de la oportunidad de poder embarcarse para las Indias. Ya en el Perú, se sabe que Juan Bautista Merlo procuró que el dinero adquirido y ganado de su trabajo como calafate al servicio de la Armada fuera remitido a las hijas, que pasaban necesidad. Para este propósito confió en su amigo Jácome Frago, natural de la misma ciudad de Recco, para que los llevase a las dichas sus hijas. Fue esta misma persona, a quien Bautista Merlo nombró por su albacea testamentario. Pero ¿el vínculo de paisanaje garantizaba el fiel cumplimiento de la voluntad del difunto? Al parecer no necesariamente, y aquí entramos al tercer comentario.

De acuerdo con el proceso seguido en la Casa de la Contratación de Sevilla para el cobro de los bienes del difunto Juan Bautista Merlo por parte de sus herederas, se sabe que hubo pleito con la persona «que los debía y había de dar», esto es con Jácome Frago. Como consecuencia de ese pleito «se consumió [la] mayor parte de la [hacienda] y no se halló más que los cien y tantos mil maravedíes que hoy pretenden cobrar las dichas sus hijas»²²⁵. El supuesto amigo en quien, tan abiertamente, había confiado el difunto para que la ganancia de su trabajo en las Indias fuera llevada, con seguridad, a las hijas, hasta la república de Génova no cumplió con el encargo. Es más, el dicho Jácome Frago declaró en testamento dictado en Lima el 25 de mayo de 1621

que Juan Bautista Merlo, difunto, por su testamento so cuya disposición falleció *me dejó por heredero* y como tal me pertenece cobrar del dicho Camilo Bonfante setecientos y ochenta pesos de a ocho reales que debe al dicho difunto, los cuatrocientos pesos de ellos por una cédula firmada de su nombre que está en mi poder y los trescientos y ochenta restantes de resto de salarios

²²⁵ Bienes de difuntos Juan Bautista Merlo, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, núm. 1, ramo 1, fols. 135r-145r.

del tiempo que el dicho Juan Bautista Merlo le sirvió de mayordomo en sus bodegas, y ha quedado muchas veces el dicho Camilo Bonfante a dárme los, mando se cobren de él²²⁶.

Se contradice esta declaración con la voluntad expresada por Bautista Merlo en su testamento de 11 de marzo de 1618 por el que nombraba por herederas a sus hijas legítimas. En todo caso prevaleció esto último, pues, en el proceso que se siguió en la Casa de la Contratación para la cobranza de los bienes, los jueces oficiales de ella reconocieron, en 1628, a Julia y a Benita Merlo por «hijas y herederas del dicho difunto»²²⁷.

Finalmente, en cuanto al nombramiento de herederos, el 24,49% restante nombró a personas particulares, a la esposa legítima, y a los hijos naturales. Fueron cinco extranjeros —todos ellos solteros y procedentes, en su mayoría, de Génova— los que dejaron por herederos a paisanos, y vecinos de Lima con quienes seguramente habían establecido ciertos vínculos de amistad y confianza. Destacan entre estos, como beneficiarios, el genovés Juan de Monella (elegido por otros dos genoveses), Vicente Bernal y Tomás Grifo, además de las hermanas María Magdalena y Antonia Ramírez. Se entiende que los otorgantes que así los nombraron declararon en el testamento no tener herederos forzosos ni en Lima ni en la tierra de origen. Por lo general, tal designación se hacía en virtud de los vínculos afectivos creados, o en gratitud por servicios recibidos; así en 1606 Bernardo Genovés dejó y nombró por su universal heredero a Juan de Monella «para que los haya con la bendición de Dios y la mía atento [a] que no tengo ningún otro heredero ascendiente ni descendiente que, conforme a derecho, los haya a heredar y así es esta mi voluntad por muchas y buenas obras que de él he recibido dignas de mayor remuneración»²²⁸. Por su parte, el sargento corso Andrés Flores nombró por beneficiarias del testamento «a María Magdalena y Antonia Ramírez, hermanas, e hijas de Francisco Ramírez y de Mencía Rodríguez, sus padres [...] para ayuda a tomar estado», y explicaba que lo

²²⁶ La cursiva es nuestra. Testamento de Jácome Fragoso, Lima, 25 de mayo de 1621. AGN, Prot. Not. 1208, Diego Nieto Maldonado (1621), fols. 943r-946v.

²²⁷ Bienes de difuntos Juan Bautista Merlo, Puerto de El Callao, 11 de marzo de 1618. AGI, Contratación, 376, n. 1, r. 1, fols. 135r-145r.

²²⁸ Testamento de Bernardo Genovés, Lima, 25 de septiembre de 1606. AGN, Prot. Not. 1971, Pedro Velorado (1602-1610), fols. 396r-398v.

dejaba así dispuesto «por el amor y voluntad que les tengo y haberme acudido a curar en mis enfermedades y particularmente en esta que de presente estoy enfermo»²²⁹.

Por otro lado, cuatro extranjeros nombraron por heredera a la esposa legítima, cuando no hubo hijos en el matrimonio, y otros tres, a los hijos naturales. Sobre los primeros se ha podido conocer que hay una intención expresa de que la mujer herede el remanente de los bienes, aun cuando esta viviere en una ciudad distinta, como fue el caso del artillero Miguel Hernández, natural de Venecia quien, si bien había fijado su residencia en la parroquia de San Sebastián en Lima, la esposa vivía en la ciudad de Cuenca, de la Audiencia de Quito. Esto no impidió, sin embargo, que el susodicho dejara por heredera a María Sarmiento, su mujer, seguramente por los muchos años de matrimonio (poco más de 24 años), pero también porque con esta designación el veneciano se aseguraba de que la susodicha pagara las deudas que ambos tenían —y que ella conocía— «en el dicho pueblo de Cuenca o en otras partes»²³⁰. En otros casos se tuvo en cuenta el amor a la mujer, así lo dejó expresado el nizardo Juan Antonio de los Reyes cuando en 1637 mandó que el remanente de sus bienes lo heredara Ana Sánchez, su mujer, «para que los goce con la bendición de Dios y porque ha sido el amor que le he tenido y tengo mucho, y haber pasado el mayor trabajo, ella, en haberlos adquirido y así de nuevo vuelvo a nombrarla por mi heredera universal de todos ellos»²³¹.

Resulta sugestivo el proceder de estos extranjeros —naturales de Cabo Verde, Venecia, Colonia, y villa de Villafranca de Niza— porque a diferencia de los genoveses —que en la misma situación habían optado por sus parientes en la patria de origen, o por el alma para que se haga bien por ella en conventos e iglesias de la misma tierra— eligieron no a las personas que habían dejado en suelo natal, sino a la esposa que vivía en Lima o en otras partes de las Indias.

En cuanto al nombramiento de los hijos naturales por herederos se conocen tres casos (de seis que se tienen recogidos): el del romano Juan

²²⁹ Testamento de Andrés Flores, Puerto de El Callao, 15 de abril de 1622. AGN, Prot. Not. 1809, Marcos de Santisteban (1622), fols. 262r-264v.

²³⁰ Testamento de Miguel Hernández, Lima, 11 de abril de 1618. AGN, Prot. Not. 1638, Cristóbal Rodríguez (1617-1618), fols. 83v-85v.

²³¹ Testamento de Juan Antonio de los Reyes, Lima, fechado en su chacara, 31 de mayo de 1637, AGN, Prot. Not. 1858, Antonio de Tamayo (1637), fols. 772r-775v.

Bautista Mautiño, el del genovés Juan de Monella (o Joan de Rivata), y el del nizardo Francisco Luis Calderón.

El primero declaró por sus hijos naturales a «Domingo Mautiño y Petronila Mautiña y Juana Margarita y María Mautina» habidos en tres indias de Cajatambo; el segundo reconoció, en 1607, una hija natural nombrada «María de Rivata, color mulata, que será al presente de edad de siete años, la cual tengo en casa de María de Rivera maestra que la enseña a labrar, la cual siempre he criado y [he] alimentado como [a] tal mi hija natural, la liberé y ahorré»; el tercero había procreado dos hijos naturales con Juana Muñoz: «Pedro Calderón de edad de trece años y Juan Luis Calderón de edad de cinco años»²³². Estos serán los herederos beneficiarios en el testamento de sus respectivos padres, lo cual indica que a pesar de que estos inmigrantes extranjeros no formalizaron —a través del matrimonio— su vida familiar en el contexto limeño —y al parecer ninguno de los tres vivía en compañía de los hijos naturales— sí deseaban que lo conseguido en las Indias se quedara en estas tierras para disfrute de sus descendientes, criollos o mestizos nacidos en el Perú.

Algunos de estos hijos naturales se vieron mejorados en la parte de su herencia, aunque el testamento no recoge las razones de tal mejora: Juan Bautista Mautiño mejoró «en el tercio y remanente del quinto de los dichos mis bienes» a su hija Petronila Mautiña; y Francisco Luis Calderón hizo lo propio con el hijo mayor, Pedro Calderón, mejorándolo «en dos o tres mil pesos más del dicho remanente [...] o [en] lo que a mis albaceas les pareciere como con ellos lo tengo tratado y comunicado».

6. PROPIEDAD MUEBLE E IMAGEN PERSONAL

Para el desarrollo de este capítulo se cuenta con 22 casos conocidos de inventarios de bienes. Se anotó antes que una de las dificultades que presentaba la fuente notarial, específicamente el testamento, es que no recogía en todos los casos la relación de los bienes que habían estado en posesión del difunto. Algunos testamentos —aunque suelen aportar datos interesantes sobre la actividad económica desarrollada, precisando

²³² Testamento de Juan Bautista Mautiño, Lima, 7 de abril de 1617. AGN, Prot. Not. 169, Agustín de Atencia (1615-1617), fols. 92r-93v; Testamento de Joan de Rivata o Juan de Monella, Lima, 13 de agosto de 1605. AGN, Prot. Not. 1971, Pedro Velorado (1602-1610), fols. 243r-247r; Poder para testar Francisco Luis Calderón a fray Luis Calderón, su hermano, y a Juan de Monella, Lima, 19 de noviembre de 1619. AGN, Prot. Not. 1972, Pedro Velorado (1616-1621), fols. 558r-559r, respectivamente.

los nombres de las personas deudoras o acreedoras, y la razón de esos compromisos—, suelen ser muy pocos en la descripción de los muebles o menaje de casa. Así se ha encontrado algunos que señalan que sus bienes se hallan en cajas o cajillas pequeñas, y que de ellas se hará inventario; otros que reconocen por sus bienes los muebles y ajuar de casa que se hallaren al momento de su muerte. Hay quienes afirman, de modo general, que no poseen bienes, o que por ser cosas menudas, y de poco valor, no los declaran²³³.

En el caso de Miguel Serna, moreno libre, declaró por sus únicos bienes su ropa de vestir «un vestido negro de gorbarán negro y la capa de raso», y añadía que «no tengo otros bienes ningunos porque aunque tengo por mis esclavos a Victoria, negra, y tres hijas tuyas son de la dicha mi mujer adquiridas [con] su trabajo»²³⁴. Por su parte, Nicolás Estacio, propietario de chacaras en el valle de Maranga, de quien se supone debió poseer un rico menaje que adornara sus cuatro pares de casas, no hizo referencia alguna a los muebles y enseres o utensilios de cocina que estuvieron en su poder, pero sí enumeró los bienes relacionados con sus chacaras, entre otros: 31 piezas de esclavos, cuatro carretas, 12 yuntas de bueyes, 80 cabezas de ganado vacuno, 80 cabezas de yeguas y caballos, 12 bestias mulares y cuatro caballos de camino²³⁵, lo cual indica que en el conjunto de su patrimonio, seguramente los muebles y enseres, los utensilios de cocina, y aun su ropa de vestir representarían los bienes de menor valor.

Para el caso que se analiza se cuenta con 15 testamentos, cuatro autos de bienes de difuntos, dos cartas de dote, y un poder para testar; de todos ellos, son los autos de bienes de difuntos y las cartas de dote los documentos que ofrecen información más detallada y completa de los bienes declarados, incluyendo, en los primeros, la almoneda de los mismos que permite conocer el valor monetario aproximado de los vestidos, zapatos, cajas, herramientas de trabajo, y otros muebles que eran puestos a

²³³ Lo que no dejaron de mencionar los otorgantes —cuando los había— son las casas, solares, tierras de sembrar, navíos, barcas, y esclavos, seguramente porque suponían en el conjunto del patrimonio los bienes de más alto valor. De los objetos que destacan más bien por su ausencia se cuentan los libros.

²³⁴ En realidad, este moreno libre dispuso también de tres caballos para el arreo de su casa. Testamento de Miguel Serna, moreno libre, Lima, 10 de septiembre de 1617. AGN, Prot. Not. 1638, Cristóbal Rodríguez (1617), fols. 216r-217v.

²³⁵ Testamento de Nicolás Estacio, 10 de abril de 1625. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 905r-908v.

la venta por los albaceas con el fin de pagar las mandas contenidas en el testamento. En el caso de las cartas de dote, por lo general, los bienes muebles, vestidos, y algunas piezas de oro y plata son descritos como nuevos, a diferencia de aquellos otros vendidos en almoneda que se presentaban ya usados, viejos y raídos. Se entiende que el valor monetario de estos últimos era inferior al de los bienes dotales.

Por su origen y naturaleza destacan especialmente los inmigrantes procedentes de Génova, reino de Francia y Córcega, y se cuenta, además —al menos con un solo representante— con gente de Sicilia, Colonia, Escocia, Brujas, Venecia, Roma y Japón. Lo primero que destaca al revisar estos inventarios es que no hubo objeto alguno, mueble, adorno, o prenda de vestir que hubiere distinguido a los inmigrantes de una determinada nación; y así como ocurrió con los portugueses que se hallaron en Lima en el mismo tiempo, estos otros extranjeros habrían participado también de las costumbres y moda limeñas, sin manifestar, en lo externo, señas distintivas de su identidad.

6.1. De los muebles y enseres

De los bienes declarados destacan los muebles para sentar (sillas, escaños, bancos, taburetes) que se mencionan en 15 inventarios; y las sillas, generalmente aparecen asociadas a las mesas. La presencia de estos muebles sugiere la disposición de un espacio de la casa destinado para las reuniones con amigos o conocidos, o para cumplir cualquier otro acto de la vida cotidiana²³⁶. En su mayoría estos muebles de madera son descritos como viejos y usados, con excepción de ocho sillas de Agustín Balestín Genovés que estaban nuevas; y otras dos del clérigo Francisco Rubio Romano que se presentan como «nuevas con clavos dorados»²³⁷. Las mesas, por su parte, se describen por su tamaño, por su estado de conservación o por su forma, así, en la casa de Domingo Rufón Corso se halló una mesa vieja de cadena, la misma que fue rematada,

²³⁶ Para una aproximación a la distribución espacial de una casa limeña en el tiempo que nos ocupa, ver San Cristóbal, 2003.

²³⁷ Testamento de Agustín Balestín Genovés, Lima, 17 de agosto de 1611. AGN, Prot. Not. 794, Pedro Gonzales Contreras (1611), fols. 996r-1002r; Testamento de Francisco Rubio Romano, Lima, 2 de octubre de 1620. AGN, Prot. Not. 170, Agustín de Atencia (1618-1620), fols. 1115r-1117r.

en Francisco Rangel, en cinco pesos²³⁸. Las mesas, en realidad, tuvieron menor presencia que las sillas, pues se les encuentra únicamente en seis inventarios.

Llama la atención, en los documentos revisados, la ausencia del mueble escritorio, elemento que se asocia con el espacio destinado para el trabajo; en su lugar se menciona el bufete. Bufete es un tipo de mesa con cajones para escribir: los hubo grandes, nuevos, medianos con su cajón, de madera; otros cubiertos con una sobremesa vieja; y también «un bufetillo de cedro con su cajón medianito»²³⁹. Las personas que los poseyeron (procedentes de Génova, Francia, isla de Córcega y Roma) fueron en su mayoría comerciantes, aunque hubo también un clérigo secular, y algunos navegantes y soldados.

Otros bienes que tuvieron presencia significativa en los inventarios fueron los relacionados con el dormitorio o cuarto de dormir, su enumeración hasta en 17 documentos (de 22 conocidos) sugiere que el espacio de descanso ocupó un lugar importante en la vida de estos inmigrantes. Como mueble soporte se utilizó básicamente la cuja confeccionada en madera, y aparece descrita como pintada en madera amarilla o dorada. Sobre esta debió colocarse el colchón, siendo el de cañamazo el de fabricación más común o corriente, pero los hubo de ruan, de meninge o de lienzo cotense; por lo general los colchones eran rellenos con lana de carnero.

Como elementos de la ropa de cama se menciona las sábanas —de crea, ruan o con puntas—, las sobrecamas —de terciopelo azul, algodón, cumbe, paño de Quito, raso de la China o de la tierra de Tucumán—, las almohadas —de crea, ruan, grana o lona; llanas o labradas—, y las frezadas —blancas, de la tierra, o de Viena—; y con una sola mención, una delantera de lana y un cobertor grande listado, asimismo, de lana. No todos los vecinos extranjeros dispusieron de una cómoda cuja, el pulpero genovés Lorenzo Hernández de San Miguel enumeró entre los bienes relacionados con su cámara «tres colchones de cañamazo, una frezada de la tierra, y dos bancos para cama de madera»²⁴⁰. Por otro lado,

²³⁸ Bienes de difuntos Domingo Rufón Corso, Lima, 20 de julio de 1596. AGI, Contratación, 252, núm. 1, ramo 8, fols. 16v-20v.

²³⁹ Este último se halló en casa del artillero marsellés Juan Leonardo. Poder para testar Juan Leonardo a Gerónimo de Orellana Garrido, presbítero, Lima, 8 de mayo de 1638. AGN, Prot. Not. 1819, Marcos de Santisteban (1639), fols. 19r-25v.

²⁴⁰ Bienes de difuntos de Lorenzo Hernández de San Miguel, Lima, 14 de mayo de 1597. AGI, Contratación, 494, núm. 13, fols. 5v-10v.

es probable que los elementos de más ricos aderezos —y por ende de mayor valor— se hallaran entre los bienes dotales, así en 1617 el escocés Domingo Fernández, mercader de cajón, recibió por dote conocido, entre otros,

una cuja de madera nueva [valorizada] en veinte pesos de a ocho reales [...] cuatro sábanas nuevas, tres de crea y una de ruan, en treinta y dos patacones, dos almohadas de ruan con sus acericos labradas de seda azul nuevas, en treinta pesos de a ocho reales, un colchón grande carnero [?] en seis pesos de a ocho reales, un cobertor grande listado de lana en seis pesos de a ocho reales, una sobrecama de raso de la China azul colchada y aforrada en tafetán verde con flecos de oro y seda y borlas [...] de lo mismo en treinta pesos de a ocho reales el peso²⁴¹.

Eran, sin duda, muebles y ropa de cama nuevos, y formaron parte del ajuar de la familia que se fundaba.

Algunos extranjeros mencionaron, como elementos complementarios a determinados espacios de la casa (sala de estar, escritorio o dormitorio), candeleros de plata o de azófar, cojines de terciopelo, rodela, alfombrillas, rodapiés, tinajeras y tinajas «de la China y una de barro de la tierra»²⁴². Aparte hubo dos individuos que conservaron lienzos «de la fortuna» y «de devoción» y un mapa pequeño²⁴³, que seguramente se hallaban adornando las paredes de la casa.

Un aspecto importante en la vida cotidiana de los personajes analizados debió ser la cocina y la alimentación. Las descripciones que aparecen de las pulperías limeñas dan cuenta de que los hombres y las mujeres del siglo xvii se alimentaron de muy variados productos, entre otros: carne, plátanos, queso, legumbres, azúcar, miel, aceitunas, maíz, y vino²⁴⁴, de esto se deduce que, en su mayoría, debieron disponer de sendos espacios para la cocina y el comedor. En los casos estudiados se

²⁴¹ Carta de dote Domingo Fernández a Juana Bautista, Lima, 23 de enero de 1617. AGN, Prot. Not. 89, Miguel Alférez (1616-1617), fols. 76r-79r.

²⁴² Poder para testar Juan Leonardo a Gerónimo de Orellana Garrido, presbítero, Lima, 8 de mayo de 1638. AGN, Prot. Not. 1819, Marcos de Santisteban (1639), fols. 19r-25v.

²⁴³ Bienes de difuntos Felipe Corso de la Roca, Lima, 2 de octubre de 1590. AGI, Contratación, 491, núm. 1, ramo 26, fols. 17r-28v; Testamento de Juan Martín, Lima, 25 de septiembre de 1624. AGN, Prot. Not. 182, Cristóbal de Barrientos (1617-1625), fols. 1039v-1045r.

²⁴⁴ Sullón Barreto, 2016a, pp. 130-131.

ha podido comprobar la presencia de los utensilios de cocina y de mesa en 16 inventarios, destacando, entre otros, los platos, platones y platillos de plata; las tembladeras y tembladerillas de dos asas de plata; jarros de pico de plata quintada y sin quintar; cucharas y tenedores de plata; saleros de plata y otros dorados, de tres piezas; cubiletes y tazas de plata. Se cita también, aunque con una sola mención, una escudilla de plata, un cuchillo de oro, una olla de plata y una cazuela de plata. Es decir, que los utensilios de cocina y de mesa que se hallaron en poder del colectivo analizado, no fueron fabricados en material corriente o deleznable (con excepción de unas pocas piezas), sino en metal: en plata —lo que otorga cierto prestigio a sus poseedores—; se halló, asimismo, una escudilleta y una porcelana de China, y un plato grande de barro.

El número de piezas que poseyó cada uno varió de uno a 12, así encontramos, por ejemplo, que el corso Andrés Flores tenía una sola cuchara de plata²⁴⁵, a diferencia de Felipe Corso de la Roca, que mencionó, entre otros bienes, «seis platos de plata, dos jarros, dos platos grandes, un salero, dos tazas una dorada y otra por dorar [...] y una docena de cucharas de plata y un jarro de plata viejo, un cubilete de plata viejo e maltratado, siete cucharas de plata viejas, un medio salero de plata viejo»²⁴⁶. Ambos estaban solteros y sin familia, es decir, que debieron vivir solos en aposentos o casas, lo cual lleva a pensar que el número de utensilios que declararon no guardó relación directa con el número de miembros de la familia, sino con la capacidad económica de cada uno: mientras que Flores declaró ser sargento reformado del puerto de El Callao, Corso de la Roca era mercader y propietario de casas y navíos; es probable que este último —quien había declarado también mesas, sillas y bufetes— desarrollara una activa vida social con sus vecinos y con otros mercaderes.

Un elemento básico al interior de las casas, pulperías, aposentos y cuartos estuvo representado por las cajas. Su enumeración hasta en 18 inventarios es un indicador de la importancia concedida a este bien mueble no solo para el transporte o conservación de géneros de mer-

²⁴⁵ Cabe pensar también que si menciona una sola cuchara de plata podría ser porque era la única que tenía en ese metal, y las demás seguramente eran corrientes. Testamento de Andrés Flores, Puerto de El Callao, 15 de abril de 1622. AGN, Prot. Not. 1809, Marcos de Santisteban (1622), fols. 262r-264v.

²⁴⁶ Bienes de difuntos Felipe Corso de la Roca, Lima, 2 de octubre de 1590. AGI, Contratación, 491, núm. 1, ramo 26, fols. 17r-28v.

cadería, sino también porque en este se guardaba ropa, herramientas, piezas de oro y plata, y hasta objetos personales de los causantes. En 1597 Lorenzo Hernández de San Miguel, al momento de declarar sus bienes, anotaba por suyos «los bienes muebles y ropa de mi vestir que parecerá por mis cajas»²⁴⁷. La utilidad práctica de la caja queda, asimismo, reflejada al momento del recojo e inventario de los bienes del difunto por parte de los albaceas, quienes al momento de hacerse cargo de ellos los recibían en sus respectivas cajas.

En los casos estudiados se mencionan cajas grandes, medianas y pequeñas, algunas con su cerradura y llave, y por su procedencia destacan las de Panamá, México, Cuenca y Chile. Junto con las cajas, pero en menor número, se menciona también baúles de cuero, petacas encoradas, cofres y cajuelas quintaleñas. Las cajas, al igual que el resto de los bienes muebles de los otorgantes, eran puestos a la venta en almoneda pública, y debieron ser muy apreciadas, su costo varió de 12 a 14 pesos, y sabemos que «una caja grande de cedro de Panamá con su llave» fue rematada, a finales del siglo XVI, «en veinte pesos de a nueve reales». Si bien hubo extranjeros que las conservaron como parte de un rico mobiliario, para otros habría representado el único mueble que poseían y donde guardaban sus pocos bienes y ropa de vestir.

Algunos extranjeros —en realidad solo ocho— tuvieron especial cuidado de enumerar todos aquellos instrumentos y material que habían utilizado en el ejercicio de su oficio, o que, de una u otra forma, estuvieron vinculados con su actividad profesional. En la mayor parte de los casos conocidos estos instrumentos eran puestos a la venta en almoneda pública, aunque hubo unos pocos que desearon transmitirlos a conocidos y amigos del mismo oficio, evidenciando con ello —aparte del afecto a la persona a quienes los legaban— el aprecio por la profesión que habían ejercido. En 1624, Juan Henríquez del Valle, de oficio relojero, soltero y sin hijos, decidió legar todas las herramientas de su oficio a Domingo López, también relojero, «para que sean tuyas e las tome para sí por el mucho bien y buenas obras que de él he recibido y recibo». Henríquez del Valle conservaba por suyos varios relojes de distintos tamaños y formas que dejará, asimismo, al dicho Domingo López

²⁴⁷ Bienes de difuntos de Lorenzo Hernández de San Miguel, Lima, 14 de mayo de 1597. AGI, Contratación, 494, núm. 13, fols. 5v-10v.

—uno de sus albaceas y el tenedor de sus bienes— para que estos, sí, fueran vendidos y con ello se pudiera pagar las mandas del testamento²⁴⁸.

Fueron los navegantes y los pulperos los que mejor detallaron los bienes relacionados con su actividad económica. Los primeros conservaron, entre otros: agujas de marear, agujones de marfil, compases, astrolabios, y relojes de sol. Los segundos, aparte los géneros comestibles de mercadería, declararon: cuchillos con cabos de marfil, sierras, tachuelas de alquimia, piedras de barbero y tijeras, jeringas, candados para puertas, papiros, piedras de amolar navajas, balanzas pequeñas para pesar, hachas, romanas, pailas, medidas de jarros y embudos, alcuzas para aceite, calderas de cobre, limas y limetas, es decir, cosas que normalmente conformaban una tienda de pulpería.

En lo que respecta a la posesión de armas ofensivas o defensivas, estas se hallaron en ocho inventarios (36,36% de los casos conocidos), lo cual indica que no hubo prohibición alguna por parte de las autoridades para que estos individuos, de naturaleza extranjera, pudieran adquirirlas, salvo las restricciones señaladas para los portugueses sobre todo después de 1640²⁴⁹, y aun hubo algunos que comercializaron con ellas, fue el caso del genovés Joan de Negro quien al momento de testar declaró por suyos «unos tiros y pretina bordados raídos, ocho docenas de cajas de lancetas, siete puños de hierro para espadas [...] una guarnición vieja de espada, un arcabuz con sus frascos, una espada y una daga e pretina, un atado de vainas [para] espadas, una alabarda, un arcabuz con sus frascos»²⁵⁰. Lo que predominó en el conjunto analizado fueron las espadas y las dagas, pero se cita también escopetas, alabardas, arcabuces y lancetas. Quienes las poseyeron fueron especialmente los franceses, los genoveses y los corsos, y por su actividad económica destacaron soldados de la guardia de virreyes, un sargento y un artillero; en el caso de los portugueses los propietarios de armas se habían situado entre los comerciantes, los navegantes y los productores artesanales, quedando más bien los hombres de la milicia en una posición inferior.

²⁴⁸ Testamento de Juan Henríquez del Valle, Lima, 7 de diciembre de 1624. AGN, Prot. Not. 172, Agustín de Atencia (1623-1625), fols. 808r-810v.

²⁴⁹ Sullón Barreto, 2016a, pp. 234-235.

²⁵⁰ Bienes de difuntos Joan de Negro, Lima, 14 de abril de 1603. AGI, Contratación, 937, núm. 25, fols. 4r-8v.

6.2. *Del vestido y el calzado*

La referencia a la indumentaria, presente en 18 inventarios, remite a la moda y a la imagen personal que habrían observado los individuos de este estudio. De las prendas de vestir se cita especialmente el vestido, la ropilla, las camisas y los calzones. En ningún caso se observa alguna prenda que haya distinguido a los hombres de determinada nación, por el contrario, y en cuanto al vestido hubo una presencia mayoritaria del vestido de Castilla; y por el tipo de tela en que fueron confeccionados los hubo de raso, de terciopelo, de raja, de jergueta, de perpetuán leonado, de paño, y paño azul de Castilla. En algunos documentos se cita el vestido acompañado de otras prendas como son calzón, ropilla y capa, como formando un todo unitario. No obstante, hubo algunos que individualizaron la ropilla asociándola con zaragüelles, de color pardo o negro que se fabricó en raso, paño, damasco, jergueta, cordellate, y tafetán de borlilla.

Las camisas y los calzones complementaron el traje básico de un individuo. Las primeras, al parecer, eran muy sencillas y se confeccionaron en ruan. En los inventarios se las encuentra «viejas y raídas», pero hubo algunas que se presentaron nuevas porque formaron parte de los bienes dotales, como estas que se citan a continuación: «una camisa y calzones de ruan de hombre nuevas [...] una camisa nueva de ruan de mujer con su pecho labrado de seda carmesí»²⁵¹, la primera se valorizó, en el año de 1617, en ocho pesos de a ocho reales, mientras que la segunda, con mejores aderezos, se cotizó en diez patacones. Los calzones, destinados a cubrir el cuerpo desde la cintura hasta parte de los muslos, fueron hechos de ruan, raso, lienzo, terciopelo o paño, pero hubo también «dos pares de calzones de Viena llanos»²⁵². El valor económico de esta prenda varió según el tipo de tela en que fueron confeccionados, así se ha encontrado que a comienzos del siglo XVII unos calzones de lienzo ya usados se vendieron por ocho reales, mientras que otros de terciopelo, asimismo usados, en dos pesos.

Aparte se cita otras muchas prendas como complementos, entre otros: jubones en tela de Sevilla o de lienzo de la China, cuellos de Holanda, paños viejos, mangas de raso de China, tocadores de oro y seda,

²⁵¹ Carta de dote Domingo Fernández a Juana Bautista, Lima, 23 de enero de 1617. AGN, Prot. Not. 89, Miguel Alférez (1616-1617), fols. 76r-79r.

²⁵² Testamento de Juan de Urban, Lima, 16 de febrero de 1608. AGN, Prot. Not. 181, Cristóbal de Barrientos (1604-1618), fols. 501r-504v.

camisetas de indio de damasco azul, mantellinas de bayeta de Castilla, sayas de jergueta o terciopelo, ferreruelos y capas de paño de Castilla, mantos de seda, basquiñas de raso o de perpetuán cabellado, armadores de terciopelo; y las medias como elemento básico para cubrir piernas y pies fueron principalmente de seda (negra, blanca o encarnada), pero las hubo de lana (verde o azul), de hilo, hilera, lienzo y algodón, además se halló en los inventarios «unas medias de Génova color celeste nuevas»²⁵³. Los zapatos, tal y como ocurrió para el caso de los portugueses, fueron más bien escasos, se menciona un par de botas de camino encoradas y «unos chapines hechos en esta ciudad con dos varillas de plata» estos últimos fueron cotizados, como bienes dotales, en 12 pesos de a ocho reales; las botas, en cambio habían sido vendidas, en almoneda pública, en dos pesos.

Con lo expuesto se observa el libre acceso de los inmigrantes extranjeros a la moda limeña y a las prendas de vestir ofrecidas en los mercados locales. Si bien, estos individuos, pudieron acceder a los géneros importados de Castilla, Sevilla, Holanda, Génova o China, también se sabe que vistieron con productos de la tierra de Tucumán o Quito, y con manufacturas de Lima.

7. A MANERA DE CONCLUSIÓN

El estudio se centró en los años de 1590 a 1640, periodo que, de cara a la presencia extranjera en la Ciudad de los Reyes, fue el momento del dominio portugués. Los resultados obtenidos prueban que, si bien Lima —aun con las prohibiciones señaladas— estuvo abierta a la entrada de gentes de distinta naturaleza, fueron los portugueses los que habrían aprovechado mejor la coyuntura política del momento, y se convirtieron en el colectivo más numeroso y el más importante desde el punto de vista social y económico, seguidos, bastante lejos, por genoveses y nizardos, en un contexto en el que tanto la república de Génova como el duque de Saboya eran aliados del rey de España.

El análisis de los casos revela que los extranjeros estudiados emplearon diversas estrategias para integrarse en la Ciudad de los Reyes, realidad que contradice la norma establecida sobre la prohibición que se impuso a los que no fueren naturales de Castilla, León, Aragón, Valencia,

²⁵³ Testamento de Martín Teos Falcón, Lima, 13 de septiembre de 1649. AGN, Prot. Not. 1724, Nicolás Sánchez Márquez (1649-1657), fols. 754r-755v.

Cataluña y Navarra de viajar a las Indias. Por otro lado, frente a la consideración de los extranjeros como personas extrañas a la sociedad, procedente de la interpretación de la legislación indiana, la práctica social da cuenta de la plena integración de estos individuos en las dinámicas sociales de la capital del virreinato peruano.

Desde el ámbito social se observa que los extranjeros casan con limeñas (o españolas), adquieren bienes raíces, y eligen por lugares de residencia parroquias o barrios que reunían también a españoles, indios, mestizos, negros o asiáticos con lo cual, y aunque se observa cierta afinidad con la gente de su nación para determinados negocios o en el nombramiento de albaceas en el testamento, los extranjeros en Lima en ningún caso conformaron grupos cerrados y endogámicos.

En lo económico la información documental revela la diversidad de ocupaciones presentes en el grupo en estudio, destacando de entre todas, la actividad comercial, y aunque para algunos representó la actividad principal que desarrollaron, no fue raro encontrar a clérigos, bauleros o navegantes involucrados también en el comercio, pero practicado a pequeña escala. Otras ocupaciones estuvieron relacionadas con la navegación y la milicia, con la producción artesanal y con la administración de tierras. La participación de los extranjeros como capitanes de navío, artilleros o soldados de la guardia de virreyes, sugiere que este colectivo se integró aun en las actividades consideradas estratégicas para la monarquía, sin que se observe, en la práctica, rechazo alguno. No hubo mercaderes de gran caudal, es decir, cuya hacienda hubiere superado los 100.000 pesos (en el sentido explicado por Cobo²⁵⁴), en su conjunto los hombres estudiados habrían conformado los estratos medios de la sociedad.

Esa capacidad de adaptación se reflejó también en la concepción de la vida cultural. Por lo general, los muebles y enseres de carácter utilitario o suntuoso, los objetos de plata, o los utensilios de cocina que estuvieron en su poder, y aun el vestido o el calzado, no fueron distintos de los utilizados también por otros colectivos.

En el ámbito religioso, se observa interés de los extranjeros por alcanzar la salvación del alma, propio del espíritu cristiano de ese tiempo, y ello tal vez explique su vinculación con cofradías, iglesias y hospitales. Aunque se conoce que los corsos contaron con capilla propia en el convento de San Francisco, y que muchos genoveses destinaron buena parte de sus bienes a la tierra de origen, en su mayoría los hombres provenien-

²⁵⁴ Cobo, *Historia de la fundación de Lima*, 1882, p. 79.

tes de regiones consideradas extranjeras a la monarquía hispánica, se integraron en las instituciones que estaban asimismo dirigidas a los españoles.

Lima cosmopolita había acogido a estos extranjeros, y los extranjeros a su vez se habrían integrado en la tierra de adopción. No hubo intentos de retorno, aunque en este aspecto conviene comentar la hipótesis de Almorza Hidalgo en el sentido de que el grupo de los genoveses —el de los mercaderes profesionales— que llegó al Perú «mantuvo el objetivo de regresar» a la tierra natal, entre otras razones porque no consiguió enlazar con las élites limeñas ni hacer fortuna²⁵⁵. Queremos matizar esta afirmación diciendo que es probable que algunos —especialmente los que llevaban poco tiempo viviendo en la ciudad, y se hallaban en calidad de estantes o de transeúntes— desearan regresar a su tierra; pero también es cierto que hubo otros genoveses que no habrían tenido tal intención, prueba de ello fue el caso de quienes nombraron por herederos a particulares (algunos de ellos genoveses) que vivían en Lima; o el de Juan Bautista Mautiño que en su testamento olvidó consignar el nombre de dos de sus hijas legítimas; y está, por último, la intención de Joan de Rivata (o Juan de Monella) que nombraría por heredera a su hija natural María de Rivata de color mulata, habida en la Ciudad de los Reyes.

Los resultados presentados en este trabajo han procedido de la documentación notarial que da cuenta de la realidad de un individuo (o de varios individuos) en un momento determinado, caracterizan la muestra de estudio, permiten una aproximación a la forma cómo funcionaban las sociedades virreinales, pero en ningún caso pretenden generalizarse. Lo que sí conviene resaltar es que, en el contexto de la vida cotidiana, los extranjeros estudiados no fueron tratados ni mirados como seres extraños, estos se hallaban plenamente integrados en las dinámicas sociales, económicas, religiosas y culturales de la sociedad limeña, y en ese punto hay plena coincidencia con el colectivo luso.

²⁵⁵ Almorza Hidalgo, 2011.

APÉNDICES

*Apéndice 1: Lugares de procedencia*²⁵⁶

Procedencia	Núm. de extranjeros	Porcentaje
Génova	16	30,77
Niza	7	13,46
Reino de Francia (Tolón, Marsella, villa de Leme)	5	9,62
Isla de Córcega	4	7,69
Venecia	3	5,77
Flandes (Bruselas, Brujas)	2	3,85
Ducado de Bretaña	2	3,85
Colonia, Alemania	2	3,85
Roma	2	3,85
Reino de Sicilia	1	1,92
Ducado de Lorena	1	1,92
Italia	1	1,92
Reino de Irlanda	1	1,92
Reino de Escocia	1	1,92
Reino de Chipre	1	1,92
Grecia	1	1,92
Cabo Verde	1	1,92
Japón	1	1,92
Total	52	100,00

²⁵⁶ Elaboración propia con información obtenida de la fuente notarial y autos de bienes de difuntos de 52 casos conocidos, representa el total de la muestra de estudio. Niza: Se incluye uno que indica únicamente provenir del ducado de Saboya.

Apéndice 2: Extranjeros residentes o estantes en Lima, 1590-1640. Muestra del presente estudio

Núm.	Nombre	Naturaleza	Año	Estado civil	Ocupación	Observaciones
1	Antón, Jácome	Rivera de Génova	1609-1618	Viudo	Artillero	Trato con Pedro de Figueroa (Niza). Su albacea es Marcos Cardoso, portugués
2	Armerio, Alejandro	Niza de Villafranca, ducado de Saboya	1621	Casado	Soldado de la guardia del príncipe de Esquilache	
3	Baeza, Juan de	Japón	1625	Soltero	Oficio de soletero	Se declara pobre
4	Balestín Ginovés, Agustín	Rivera de Génova	1596-1611	Casado dos veces (dos hijos legítimos)	Comercio	Declara dos hijas naturales
5	Baptista Rivera, Juan	Génova	1625	Soltero	Marinero de la galeota de Su Majestad «Espíritu Santo»	
6	Blanco, Cristóbal	Tolón, provincia de Marsella	1612-1622	Soltero	Oficial cordonero de cañamo	
7	Blanco, Juan	Marsella	1609-1625	Soltero	Pulpero en El Callao	Declara un hijo natural habido en mujer casada en Chile
8	Blanco, Pedro	Niza, ducado de Saboya	1620-1630	Casado sin hijos	Maestro carpintero	
9	Calderón, Francisco Luis	Villa de Villa Franca de Niza	1606-1619	Soltero con hijos natuirales	Realiza empleos fuera de Lima	

Núm.	Nombre	Naturaleza	Año	Estado civil	Ocupación	Observaciones
10	Castillo, Juan del	Brusela, estados de Flandes	1640	Soltero	Clérigo secular. Practica el comercio	Tuvo trato con María Flores, viuda de Gaspar Rodrigues Montero, portugués, mercader de vino
11	Corso de la Roca, Felipe	Nuestra Señora de la Roca, isla de Córcega	1570-1590	Soltero con hija natural mulata	Propietario de navío/ Comercio	Tuvo intención de que su hija natural, Bernarda Corsa, fuera llevada a su tierra natal para ser educada allí
12	Corso, Ignacio Felipe	Isla de Córcega	1596	Soltero	Fraile novicio de San Francisco	
13	Drago, Bautista	Rivera de Génova	1616-1617	Soltero	Artillero en el navío capitana de Su Majestad	
14	Estacio, Nicolás	Ciudad de Rajos, Chipre	1613-1635	Casado. Tiene familia numerosa	Labrador/ Propietario de tierras en Maranga	Una de sus hijas casa con portugués. Ha comprado propiedades a indios
15	Fernández, Domingo	Reino de Escocia	1617	Casado	Comercio	Único que declara su edad: 25 años
16	Figueroa, Pedro de	Niza	1604-1609	Casado	Comercio de trigo	Declara cinco hijos, todavía niños
17	Flores, Andrés	Isla de Córcega	1622	Soltero	Sargento	
18	Fragoso, Jácome	Génova	1618-1621	Soltero	Mercader de telas	

Núm.	Nombre	Naturaleza	Año	Estado civil	Ocupación	Observaciones
19	Gallo, Gerónimo	Rivera de Génova	1615-1623	Soltero	Labrador en valle de Pachacamac	Indios le arriendan tierras
20	Ginovés, Bernardo	Rivera de Génova	1606	Soltero	Probable comerciante	Trato con Juan de Monella
21	Griego, Juan	Venecia	1639	Al parecer viudo	No precisa	
22	Gutiérrez, Silvestre	Tolón, reino de Francia	1616-1617	Fue casado en Tolón	Navegante	Declara un hijo legítimo que vive en Marsella
23	Henríquez del Valle, Juan	Colonia, Alemania	1624	Soltero	Relojero	
24	Hernández de San Miguel, Lorenzo	Lavagna, Génova	1597	Soltero	Pulpero	
25	Hernández, Miguel	Venecia	1594-1618	Casado ha 24 años en Cuenca, Quito	Artillero del Mar del Sur	No hubo hijos en el matrimonio
26	Leonardo, Juan	Marsella, reino de Francia	1628-1638	Viudo de María de los Ángeles	Artillero, pero tiene tienda de pulpería	Su mujer está enterrada en la iglesia de San Sebastián
27	Luna, Cristóbal de	Colonia, Alemania	1610-1619	Casado	Baulero	Recibió en dote 2.000 pesos. No hubo hijos en el matrimonio
28	Martín, Juan	Ducado de Bretaña	1613-1624	Casado	Posee tienda de mercadería	Recibió en dote 3.500 pesos. Declara un hijo legítimo

Núm.	Nombre	Naturaleza	Año	Estado civil	Ocupación	Observaciones
29	Mateo, Andrés	Reino de Sicilia	1630	Casado en Sevilla	Pulpero	Declara un hijo legítimo que vive en corregimiento de Camaná
30	Mautiño Juan Bautista	Roma, provincia de Italia	1613-1617	Soltero	Empleos en Tierra Firme	Declara cuatro hijos naturales habidos en tres indias de Cajatambo. Ellos serán sus herederos
31	Merlo, Juan Bautista	Génova	1617-1618	Casado en su tierra de origen	Tratante	Emigró solo a las Indias
32	Miñez, Juan	Venecia	1564-1590	Había casado en el reino de Chile	Posee encomienda de indios en Chachapoyas	Declara una hija legítima que herederá la encomienda
33	Negro, Juan de	Génova	1600-1603	Casado en Panamá	Mercader	
34	O, Manuel de la	Saboya	1632	Soltero	Mercader	
35	Olivero, Pedro de	Italia	1614-1616	Soltero con hijo natural mulato	Labrador, en el camino que va a Surquillo	Arrienda fanegas de sembraduría de trigo, en compañía con fraile
36	Oria, Juan Luis	Niza, ducado de Saboya	1631	Casado	Mercader. Lleva empleos a Tierra Firme	Antes de llegar a Lima, ha vivido «en las provincias de arriba»

Núm.	Nombre	Naturaleza	Año	Estado civil	Ocupación	Observaciones
37	Palma Gerónimo	San Remo, señorío de Génova	1616-1619	Soltero	Mercader	Tuvo compañía de tienda de ropa en calle de los Mercaderes, con portugués Francisco Home
38	Pérez Verdum, Francisco	Rivera de Génova	1619	Soltero	Comercio	Deuda por cobrar a Nicolás Estacio de 100 pesos. Nombra por heredero a Juan de Monella
39	Pérez Nicolás (o Nicolás Pierson)	Ducado de Lorena	1624	Soltero	Comerciante	Trato con gente de su tierra y de Sevilla
40	Rato, Gerónimo	Ciudad de Utre, Génova	1637-1640	Casado	Comerciante	
41	Reyes, Juan Antonio de los	Villa de Villafranca de Niza, ducado de Saboya	1620-1637	Casado	Labrador	Propietario de la «huerta de Santa Ana a la salida de la ciudad, camino de la Caja de Agua frontera del molino de la Compañía de Jesús»
42	Rivata, Juan (o Juan de Monella)	Monella en la ribera de Génova	1605-1625	Soltero con hija natural mulata	Tiene tienda	Es el personaje que crea el mayor número de vínculos con otros individuos de esta muestra

Núm.	Nombre	Naturaleza	Año	Estado civil	Ocupación	Observaciones
43	Rodas, Juan Andrea de	Grecia	1610-1613	Casado dos veces	Capitán de navío	Casado con cuñada de Agustín Balestín Genovés
44	Rubio Romano, Francisco	Roma	1620	Soltero	Clérigo presbítero	
45	Rufón Corso, Domingo	Calvi, isla de Córcega	1596	Casado en Triana con mujer de su tierra, sin hijos	Mercader de trigo	Forma compañía con su hermano. Declara casas propias en Sevilla
46	Santos, Patricio Dubrin de los	Reino de Irlanda	1619-1621	Soltero	Mercader	Tratos en Ica, Chile y Tierra Firme. Contactos afectivos en Sevilla
47	Serna, Miguel de (moreno libre)	Cabo Verde	1587-1617	Casado en Lima ha más de 30 años con morena libre		No declara nombre de sus padres. Sin hijos legítimos
48	Teos Falcón, Martín de	Villa de Leme, reino de Francia	1625-1649	Soltero	Soldado de la guardia de los virreyes Chinchón y Salvatierra	Dictó segundo testamento en 1649
49	Tores, Jácome de	San Remo, Ribera de Génova	1609	Casado	Comercio	

Núm.	Nombre	Naturaleza	Año	Estado civil	Ocupación	Observaciones
50	Urban, Juan de	Bretaña	1608	Soltero	Soldado de la guardia del virrey Montesclaros	
51	Vásquez, Francisco	Ciudad de Brujas, estados de Flandes	1616-1617	Soltero	Comercio	
52	Vieña, Gerónimo de	Génova	1611			Testamento incompleto

BIBLIOGRAFÍA

Abreviaturas

AAL	Archivo Arzobispal de Lima (Perú)
AGI	Archivo General de Indias (Sevilla)
AGN	Archivo General de la Nación (Lima, Perú)
ARP	Archivo Regional de Piura
BNE	Biblioteca Nacional de España
PE-AHBPL	Archivo Histórico de la Beneficencia Pública de Lima

Fuentes inéditas

- Archivo Arzobispal de Lima (AAL)
Expedientes matrimoniales
Testamentos
- Archivo General de la Nación, Lima (AGN)
Notarial
Real Audiencia, Causas Civiles
Santo Oficio, Contencioso
- Archivo General de Indias, Sevilla (AGI)
Contratación
- Archivo Histórico de la Beneficencia Pública de Lima (PE-AHBPL)
Hospital de San Andrés
- Archivo Regional de Piura (ARP)
Notarial
- Biblioteca Nacional de España (BNE)
Manuscritos

ALMORZA HIDALGO, Amelia, «El fracaso de la emigración genovesa en el virreinato del Perú, 1580-1640», en *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, vol. 2, ed. Manuel Herrero, Yasmina Ben Yessef, Carlo Bitossi y Dino Puncuh, Génova, Società Ligure di Storia Patria, 2011, pp. 889-914.

ANTÚNEZ Y ACEVEDO, Rafael, *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales* [1797], ed. facsímil, presentación y estudio preliminar de Antonio García-Baquero González, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1981.

ARMAS, Fernando, «Herejes, marginales e infectos: extranjeros y mentalidad excluyente en la sociedad colonial (siglos XVI y XVII)», *Revista Andina*, 15.2, 1997, pp. 355-386.

ARROM, José Juan, «Criollo: definición y matices de un concepto», *Hispania*, 34.2, 1951, pp. 172-176.

- BERNAL, Antonio Miguel, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Tabapress, 1993.
- BINAYÁN CARMONA, Narciso, «El padrón de extranjeros del Tucumán de 1607», *Investigaciones y Ensayos*, 15, 1973, pp. 207-239.
- BIRCKEL, Maurice, «Sobre los extranjeros en Lima: el proceso inquisitorial contra un catedrático francés de la Universidad de San Marcos (siglo XVI)», *Histórica*, 1.2, 1977, pp. 161-182.
- BORREGO PLÁ, María del Carmen, *Cartagena de Indias en el siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983.
- BRADLEY, Peter T., «El Perú y el mundo exterior. Extranjeros, enemigos y herejes (siglos XVI-XVII)», *Revista de Indias*, LXI, 223, 2001, pp. 651-671.
- CARDIM, Pedro, «De la nación a la lealtad al rey. Lourenço de Mendonça y el estatuto de los portugueses en la Monarquía española de la década de 1630», en *Extranjeros y enemigos en Iberoamérica: la visión del otro. Del Imperio español a la guerra de la Independencia*, ed. David González Cruz, Madrid, Silex, 2010, pp. 57-88.
- CARDIM, Pedro, HERZOG, Tamar, y RUIZ, José Javier, *Policentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino, y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar, *La Inquisición de Lima*, Madrid, Deimos, 1989-1998, 3 vols.
- CIARAMITARO, Fernando, «Naturales y extranjeros en el imperio español: sociedad, legislación y casuística italiana», en *Extranjeros, naturales y fronteras en la América ibérica y Europa (1492-1830)*, ed. Fernando Ciaramitaro y José de la Puente Brunke, México / Murcia, Universidad Autónoma de la Ciudad de México / Editorial de la Universidad de Murcia (Editum) / Red Columbaria, 2017, pp. 31-80.
- CIRIZA MENDÍVIL, Carlos D., «“Por decir ser yndia”: las difusas fronteras del mestizaje en la ciudad de Quito (siglo XVII)», *Colonial Latin American Review*, 26.4, 2017, pp. 509-527.
- COBO, Bernabé, *Historia de la fundación de Lima, con biografía del autor y notas de M. Gonzáles de la Rosa*, Lima, Imprenta Liberal, 1882.
- COOK, Noble David, «Introducción», en *Padrón de indios de Lima en 1613 [transcripción]*, Lima, Seminario de Historia Rural Andina, 1968, pp. I-XIII.
- COOPER, Frederick, y Brubaker, Rogers, «Identity», en *Colonialism in Question: Theory, Knowledge, History*, ed. Frederick Cooper, Berkeley, University of California Press, 2005, pp. 59-91.
- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez, impresor del rey nuestro Señor, 1611. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/del-origen-y-principio-de-la-lengua-castellana-o-romance-que-oy-se-vsa-en-espana-compuesto-por-el-0/html/>> [consulta: 5/10/2019].

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «La concesión de “naturalezas” para comerciar en Indias durante el siglo XVII», *Revista de Indias*, XIX, 76, 1959, pp. 227-239.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, Istmo, 1971.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otros artículos*, Sevilla, Diputación de Sevilla, Área de Cultura y Ecología, 1996.
- DURÁN MONTERO, María Antonia, *Lima en el siglo XVII. Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1994.
- EIRAS ROEL, Antonio, «El protocolo notarial en la historia urbana», en *Historia y documentación notarial*, en *El Madrid del Siglo de Oro. Jornadas celebradas en Madrid, 2 a 4 de junio de 1992*, coord. Antonio Eiras Roel, Madrid, Consejo General de Notariado / Consejo Notarial de Madrid, 1992, pp. 45-68.
- ELLIOT, John, *España en Europa: estudios de historia comparada. Escritos seleccionados*, ed. Rafael Benítez, Valencia, Universitat de València, 2002.
- ENCINAS, Diego de, *Cedulario indiano. Reproducción facsímil de la edición única de 1596*, estudio e índices de Alfonso García Gallo, Madrid, Cultura Hispánica, 1945.
- ESCALONA Y AGÜERO, Gaspar de, *Gazofilacio real del Perú: tratado financiero de colonaje*, prólogo de León M. Loza, La Paz, Editorial del Estado, 1941.
- FLORES GUZMÁN, Ramiro, «El enemigo frente a las costas. Temores y reacciones frente a la amenaza pirata, 1570-1720», en *El miedo en el Perú, siglos XVI al XX*, ed. Claudia Rosas, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú / Seminario Interdisciplinario de Estudios Andinos, 2005, pp. 33-50.
- GARCÍA ABÁSOLO, Antonio, «La Audiencia de Manila y los chinos de Filipinas. Casos de integración en el delito», en *Homenaje a Alberto de la Hera*, coord. José Luis Soberanes y Rosa María Martínez de Codes, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, pp. 339-368.
- GARCÍA-MAURIÑO MUNDI, Margarita, *La pugna entre el Consulado de Cádiz y los jenízaros por las exportaciones a Indias (1720-1765)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1999.
- GENTO SANZ, Benjamín, *San Francisco de Lima. Estudio histórico y artístico de la iglesia y convento de San Francisco de Lima*, Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1945.
- GIL, Xavier, «Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la Monarquía de España», en *Las Indias Occidentales: procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas (siglos XVI a XVIII)*, ed. Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez, México, El Colegio de México, 2012, pp. 69-108.
- GIL, Xavier, «Ciudad, comunicación y concordia en España e Hispanoamérica durante el Renacimiento», *Tempus. Revista en Historia General*, 4, 2016, pp. 47-71.

- GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel, «Extranjeros en el siglo XVIII: procesos de integración y de solidaridad interna», en *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Coloquio Internacional celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002*, dir. María Begoña Villar García y Pilar Pezzi Cristóbal, Málaga, Gráfica Digarza, 2003, vol. 1, I, pp. 379-389.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto, «Emigrantes y comercio de libros en el virreinato del Perú: dos libreros limeños del siglo XVII», *Histórica*, XXI, 2, 1997, pp. 171-205.
- GUERRA, François Xavier, «El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico», *Anuario IEHS: Instituto de Estudios Histórico Sociales*, 15, 2000, pp. 117-122.
- GÜNTHER DOERING, Juan, y LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Lima*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- HARING, Clarence H., *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1939.
- HEREDIA HERRERA, Antonia (dir.), *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, vol. III, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1984.
- HERZOG, Tamar, *Vécinis y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 2006.
- HEVIA BOLAÑOS, Juan de, *Labirinto de comercio terrestre y naval donde breve y compendiosamente se trata de la mercancía y contratación de tierra y mar*, Lima, Francisco del Canto, 1617.
- IWASAKI, Fernando, *Extremo oriente y Perú en el siglo XVI*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- LATASA, Pilar, *Administración virreinal en el Perú: gobierno del marqués de Montesclaros (1607-1615)*, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1997.
- LATASA, Pilar, «Expresiones ambivalentes y pretensiones compartidas: ser criollo en el virreinato del Perú», *Illes i Imperis*, 14, 2012, pp. 7-12.
- LAVALLÉ, Bernard, «Les étrangers dans les régions de Tucumán et Potosí (1607-1610)», *Bulletin Hispanique*, LXXVI, 1-2, 1974, pp. 125-141.
- LAVALLÉ, Bernard, «Del “espíritu colonial” a la reivindicación criolla o los albores del criollismo peruano», *Histórica*, 2.1, 1978, pp. 39-61.
- LEWIN, Boleslao, *Descripción del virreinato del Perú. Crónica inédita de comienzos del siglo XVII*, Rosario, Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, 1958.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, «El testamento de don Antonio León Pinelo», *Revista de Indias*, VI, 19, 1945, pp. 33-72.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, «Enrique Garcés, descubridor del mercurio en el Perú, poeta y arbitrista», *Anuario de Estudios Americanos*, V, 1948, pp. 439-482.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, «Una incógnita despejada: la identidad del judío portugués autor de la *Descrição general del Pirú*», *Revista de Indias*, XXX, 1970, pp. 119-122 y pp. 315-387.

- LOHMANN VILLENA, Guillermo, «Algunas notas documentales sobre la presencia de alemanes en el Perú virreinal», *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 19, 1982, pp. 110-116.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, «Los corsos: una hornada monopolista en el Perú en el siglo XVI», *Anuario de Estudios Americanos*, 51.1, 1994, pp. 15-45.
- MARTÍN MARCOS, David, IÑURRITIGUI, José María, y CARDIM, Pedro, *Repensar a identidade o mundo ibérico nas margens da crise da consciência europeia*, Lisboa, Centro de História d'Aquém e d'Além Mar, 2015.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.
- MENDOÇA, Lorenço de, *Suplicación a su Majestad Católica del rey nuestro señor, que Dios guarde. Ante sus Reales Consejos de Portugal y de las Indias, en defensa de los portugueses*, Madrid, s. i., 1630.
- Mercurio Peruano*, t. I, 1791.
- ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier, «Extranjeros en la Audiencia de Quito (1595-1603)», en *América y la España del siglo XVI*, ed. Francisco de Solano y Fermín del Pino, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo), 1983, vol. 2, pp. 93-113.
- OTTE, Enrique, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- PÉREZ CANTÓ, María del Pilar, *Lima en el siglo XVIII*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid / Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1985.
- PÉREZ HERRERO, Pedro, *Comercio y mercados en América Latina colonial*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, y ESCANDELL BONET, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos / Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984-2000.
- PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo, y TORRES RAMÍREZ, Bibiano, *La Armada del Mar del Sur*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1987.
- PONCE LEIVA, Pilar, «Versatilidad social y poderes múltiples en la América colonial», *Nuevo Mundo-Mundos Nuevos (Coloquios)*, 7, 2007, s. p. Recuperado de <<http://nuevomundo.revues.org>>.
- PONCE LEIVA, Pilar, «“Por el mucho amor que les he tenido...”». Sensibilidades y dinámicas sociales en Quito a mediados del siglo XVII», en *Fronteras y sensibilidades en las Américas*, coord. Salvador Bernabéu y Frédérique Langue, Madrid, Doce Calles, 2011, pp. 21-44.
- PONCE LEIVA, Pilar, y AMADORI, Arrigo, «Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis», *Revista Complutense de Historia de América*, 34, 2008, pp. 15-42.
- PUNTE BRUNKE, José de la, «Apuntes sobre la Hermandad de Nuestra Señora de Aránzazu en la Lima virreinal», *Studia Limensia. Revista de Humanidades*, año I, 1, 2002, pp. 92-99.

- PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, «Hermandades portuguesas fuera de Portugal (siglos XVI-XVIII)», en *O Associativismo. Das confrarias e irmandades aos movimentos sociais contemporâneos. Décimas primeiras Jornadas de História Ibero-Americana*, coord. Maria da Graça Ventura, Lisboa, Edições Colibri / Instituto de Cultura Ibero-Atlántica, 2006, pp. 29-49.
- PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, «Prácticas matrimoniales de los portugueses en Madrid durante el siglo XVII», en *Territorios distantes, comportamientos similares. Familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica*, ed. Sebastián Molina y Antonio Irigoyen, Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2009, pp. 171-194.
- PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, «Procesos de integración y asimilación: el caso de los portugueses en España durante la Edad Moderna», en *Comunidades transnacionales. Colonias de mercaderes extranjeros en el mundo atlántico (1500-1830)*, coord. Ana Crespo, Madrid, Doce Calles, 2010, pp. 189-206.
- QUIRÓS, José María, *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- QUIROZ, Francisco, *Artisanos y manufactureros en Lima colonial*, Lima, Banco Central de Reserva del Perú / Instituto de Estudios Peruanos, 2008.
- Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del rey don Carlos II, 5.^a ed., Madrid, Boix, 1841, 4 tomos.
- RODRÍGUEZ VICENTE, María de Encarnación, «Los extranjeros en el reino del Perú a fines del siglo XVI», en *Homenaje a Vicens Vives*, Barcelona, Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras, 1967, vol. 2, pp. 533-546.
- SALINAS Y CÓRDOVA, Buenaventura de, *Memorial de las Historias del Nuevo Mundo Perú. Méritos y excelencias de la Ciudad de los Reyes, Lima, cabeza de sus ricos y extendidos reinos y el estado presente en que se hallan*, Lima, Gerónimo de Contreras, 1630.
- SAN CRISTÓBAL, Antonio, *La casa virreinal limeña de 1570 a 1687*, Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2003, 2 vols.
- SUÁREZ, Margarita, *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el Estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú / Fondo de Cultura Económica / Instituto Francés de Estudios Andinos, 2001.
- SULLÓN BARRETO, Gleydi, *Extranjeros integrados. Portugueses en la Lima virreinal, 1570-1680*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2016a (Estudios Americanos Tierra Nueva, 2).
- SULLÓN BARRETO, Gleydi, «La presencia femenina entre los inmigrantes portugueses en Lima en el siglo XVII», *Revista Complutense de Historia de América*, 42, 2016b, pp. 467-292.
- SULLÓN BARRETO, Gleydi, «Los criados portugueses del príncipe de Esquilache, virrey del Perú, 1615-1621», *Memoria y Civilización*, 21, 2018, pp. 213-244.
- VALLADARES, Rafael, *La conquista de Lisboa. Violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-1583*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2008.

- VALLADARES, Rafael, «Por toda la tierra». *España y Portugal: globalización y ruptura (1580-1700)*, Lisboa, Centro de História d'Aquém e d'Além Mar, 2016.
- VEGA, Walter, «Cofradías en el Perú colonial: una aproximación bibliográfica», *Diálogos*, I, 1999, pp. 137-152.
- VEGAS DE CÁCERES, Ileana, *Economía rural y estructura social en las haciendas de Lima durante el siglo XVIII*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1996.
- VEITIA LINAGE, José de, *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales. Edición facsímil de la editada en Sevilla en 1672*, Madrid, Instituto de estudios fiscales, 1981.
- VENTURA, Maria da Graça, *Portugueses no Peru ao Tempo da União Ibérica: mobilidade, complicitades e vivência*, Lisboa, Imprensa Nacional, Casa da Moeda, 2005, 3 vols.
- VILA VILAR, Enriqueta, «Los asientos portugueses y el contrabando de negros», *Anuario de Estudios Americanos*, XXX, 1973, pp. 557-609.
- VILA VILAR, Enriqueta, «Extranjeros en Cartagena (1593-1630)», *Jahrbuch für Geschichte*, 16, 1979, pp. 147-184.
- ZABALLA BEASCOECHEA, Ana de, «Una ventana al mestizaje: el matrimonio de los indios en el Arzobispado de México, 1660-1686», *Revista Complutense de Historia de América*, 42, 2016, pp. 73-96.

ÍNDICE DE FIGURAS (TABLAS Y GRÁFICOS)

Tabla 1: Estado civil	44
Gráfico 1: Tiempo de su presencia en Lima	39
Gráfico 2: Años de residencia en Lima	39
Gráfico 3: Principales lugares de procedencia	42
Gráfico 4: Lugar donde casan	46
Gráfico 5: Naturaleza u origen étnico del cónyuge	47
Gráfico 6: Barrio o parroquia de residencia	50
Gráfico 7: Tipo de ocupación	55
Gráfico 8: Lugar de enterramiento	76
Gráfico 9: Nombramiento de herederos	88

TÍTULOS PUBLICADOS

1. Francisco de Quevedo, *España defendida*, ed. de Victoriano Roncero, New York, IDEA, 2012. ISBN: 978-1-938795-87-9.
2. Ignacio Arellano, *El ingenio de Lope de Véga. Escolios a las «Rimas humanas y divinas del licenciado Tomé de Burguillos»*, New York, IDEA, 2012. ISBN: 978-1-938795-84-8.
3. Lavinia Barone, *El gracioso en los dramas de Calderón*, New York, IDEA, 2012. ISBN: 978-1-938795-85-5.
4. Pedrarias de Alместo, *Relación de la jornada de Omagua y El Dorado*, ed. de Álvaro Baraibar, New York, IDEA, 2013. ISBN: 978-1-938795-88-6.
5. Joan Oleza, *From Ancient Classical to Modern Classical: Lope de Véga and the New Challenges of Spanish Theatre*, New York, IDEA, 2012. ISBN: 978-1-938795-89-3.
6. Blanca López de Mariscal y Nancy Joe Dyer (eds.), *El sermón novohispano como texto de cultura. Ocho estudios*, New York, IDEA, 2012. ISBN: 978-1-938795-90-9.
7. Álvaro Baraibar, Bernat Castany, Bernat Hernández y Mercedes Serna (eds.), *Hombres de a pie y de a caballo: conquistadores, cronistas, misioneros en la América colonial de los siglos XVI y XVII*, New York, IDEA, 2013. ISBN: 978-1-938795-91-6.
8. Pedro Calderón de la Barca, *Céfalo y Pocris*, introd. de Enrica Cancelliere y ed. de Ignacio Arellano, New York, IDEA, 2013. ISBN: 978-1-938795-93-0.
9. Ignacio Arellano y Juan Antonio Martínez Berbel (eds.), *Violencia en escena y escenas de violencia en el Siglo de Oro*, New York, IDEA, 2013. ISBN: 978-1-938795-92-3.
10. Francisco Santos, *Periquillo el de las gallineras*, ed. de Miguel Donoso Rodríguez, New York, IDEA, 2013. ISBN: 978-1-938795-94-7.
11. Alejandra Soria Gutiérrez, *Retórica sacra en la Nueva España: introducción a la teoría y edición anotada de tres sermones sobre Santa Teresa*, New York, IDEA, 2014. ISBN: 978-1-938795-95-4.
12. Amparo Izquierdo Domingo, *Los autos sacramentales de Lope de Véga. Funciones dramáticas*, New York, IDEA, 2014. ISBN: 978-1-938795-96-1.
13. Fray Pedro Malón de Echaide, *La conversión de la Madalena*, ed. de Ignacio Arellano, Jordi Aladro y Carlos Mata Induráin, New York, IDEA, 2014. ISBN: 978-1-938795-97-8.
14. Jean Canavaggio, *Retornos a Cervantes*, New York, IDEA, 2014. ISBN: 978-1-938795-98-5.

15. Ricardo Fernández Gracia, *La «buena memoria» del obispo Palafox y su obra en Puebla*, New York, IDEA, 2014. ISBN: 978-1-938795-00-8.
16. María Fernández López (Marcia Belisarda), *Obra poética completa*, ed. de Martina Vinatea Recoba, New York, IDEA, 2015. ISBN: 978-1-938795-03-9.
17. Juan Manuel Gauger, *Autoridad jesuita y saber universal. La polémica cometaria entre Carlos de Sigüenza y Góngora y Eusebio Francisco Kino*, New York, IDEA, 2015. ISBN: 978-1-938795-05-3.
18. J. Enrique Duarte e Isabel Ibáñez (eds.), *El hombre histórico y su puesta en discurso en el Siglo de Oro*, New York, IDEA, 2015. ISBN: 978-1-938795-07-7.
19. Alessandro Martinengo, *Al margen de Quevedo. Paisajes naturales. Paisajes textuales*, New York, IDEA, 2015. ISBN: 978-1-938795-10-7.
20. Miguel Donoso Rodríguez (ed.), *Mujer y literatura femenina en la América virreinal*, New York, IDEA, 2015. ISBN: 978-1-938795-08-4.
21. Ignacio Arellano (ed.), *Modelos de vida y cultura en la Navarra de la modernidad temprana*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-15-2.
22. Ignacio Arellano, José María Díez Borque y Gonzalo Santonja, *Espejo de ilusiones. (Homenaje de Valle-Inclán a Cervantes)*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-18-3.
23. Fernando Rodríguez-Gallego y Alejandra Ulla Lorenzo, *Un fondo desconocido de comedias impresas conservado en la Biblioteca Pública de Évora (con estudio detallado de las de Calderón de la Barca)*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-17-6.
24. Ignacio Arellano, Duilio Ayalamacedo y James Iffland (eds.), *El «Quijote» desde América (segunda parte)*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-14-5.
25. Leonardo Sancho Dobles (ed.), *Teatro breve en la provincia de Costa Rica. Tres piezas de Joaquín de Oreamuno y Muñoz de la Trinidad*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-20-6.
26. Jesús María Usunáriz, *España en Alemania: la Guerra de los Treinta Años en crónicas y relaciones de sucesos*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-22-0.
27. Felix K. E. Schmelzer, *La retórica del saber: el prólogo de los tratados matemáticos en lengua española (1515-1600)*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-13-8.
28. Robin Ann Rice (ed.), *Arte, cultura y poder en la Nueva España*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-21-3.
29. Ignacio Arellano y Jesús Menéndez Peláez (eds.), *La imagen de la autoridad y el poder en el teatro del Siglo de Oro*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-24-4.
30. Rebeca Lázaro Niso, Carlos Mata Induráin, Miguel Riera Font y Oana Andreia Sâmbrian (eds.), *Iglesia, cultura y sociedad en los siglos XVI-XVII*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-11-4.
31. Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, *Relación y sentencia del virrey del Perú (1615-1621)*, ed. de María Inés Zaldívar Ovalle, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-25-1.

32. Alonso Ramos, *Los prodigios de la omnipotencia y milagros de la gracia en la vida de la venerable sierva de Dios, Catarina de San Juan (libro I)*, ed. de Robin Ann Rice, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-27-5.
33. Alonso Ramos, *Los prodigios de la omnipotencia y milagros de la Gracia en la vida de la venerable sierva de Dios, Catarina de San Juan (libros II, III y IV)*, ed. de Robin Ann Rice, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-28-2.
34. Judith Farré Vidal (coord.), *Antonio de Solís. Teatro breve*, New York, IDEA, 2016. ISBN: 978-1-938795-23-7.
35. Abraham Madroñal y Carlos Mata Induráin (eds.), *El Parnaso de Cervantes y otros parnasos*, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-12-1.
36. Carlos F. Cabanillas Cárdenas (ed.), *Sujetos coloniales: escritura, identidad y negociación en Hispanoamérica (siglos XVI-XVIII)*, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-32-9.
37. Paul Firbas y José A. Rodríguez Garrido (eds.), «*Diario de noticias sobresalientes en Lima y Noticias de Europa*» (1700-1711). *Volumen I (1700-1705)*, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-33-6.
38. Francisco Antonio de Bances Candamo, *El esclavo en grillos de oro*, ed. de Ignacio Arellano, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-34-3.
39. Jaume Garau (ed.), *Pensamiento y literatura en los inicios de la modernidad*, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-26-8.
40. Mariela Insúa y Jesús Menéndez Peláez (eds.), *Viajeros, crónicas de Indias y épica colonial*, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-36-7.
41. Bartolomé Jiménez Patón, *Discursos (de calamidades, cruces y herejes)*, ed. de Juan C. González Maya, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-35-0.
42. Pietro Bembo y Giovanni Francesco II Pico della Mirandola, *De imitatione. Sobre la imitación*, ed. bilingüe de Oriol Miró Martí, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-37-4.
43. Urszula Aszyk, Juan Manuel Escudero Baztán y Marta Pilat Zuzankiewicz (eds.), *El texto dramático y las artes visuales: el teatro español del Siglo de Oro y sus herederos en los siglos XX y XXI*, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-29-9.
44. Ignacio Arellano y Frederick A. de Armas (eds.), *Estrategias y conflictos de autoridad y poder en el teatro del Siglo de Oro*, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-40-4.
45. Carlos Mata Induráin (coord.), «*Estos festejos de Alcides*». *Loas sacramentales y cortesanas del Siglo de Oro*, New York, IDEA, 2017. ISBN: 978-1-938795-42-8.
46. Beatrice Garzelli, *Traducir el Siglo de Oro: Quevedo y sus contemporáneos*, New York, IDEA, 2018. ISBN: 978-1-938795-44-2.
47. Eugenio de Salazar, *Textos náuticos: Navegación del Alma por el discurso de todas las edades del hombre (1600), Carta al licenciado Miranda de Ron (1574)*, ed. de José Ramón Carriazo Ruiz y Antonio Sánchez Jiménez, New York, IDEA, 2018. ISBN: 978-1-938795-43-5.
48. Martina Vinatea, «*Fundación y grandezas de la muy noble y muy leal Ciudad de los Reyes de Lima*» de Rodrigo de Valdés, New York, IDEA, 2018. ISBN: 978-1-938795-46-6.

49. Rafaèle Audoubert, Aurélie Griffin et Morgane Kappès-Le Moing (eds.), *La poésie d'exil en Europe aux XVI^e et XVII^e siècles*, New York, IDEA, 2018. ISBN: 978-1-938795-47-3.
50. Ignacio Arellano y Gonzalo Santonja Gómez-Agero (eds.), *La hora de los asesinos: crónica negra del Siglo de Oro*, New York, IDEA, 2018. ISBN: 978-1-938795-49-7.
51. Enea Silvio Piccolomini (Pío II), *Tratado de la miseria de los cortesanos (traducción de Diego López de Cortegana)*, edición crítica, introducción y notas de Nieves Algaba, New York, IDEA, 2018. ISBN: 978-1-938795-48-0.
52. Delia Gavela García (ed.), *Escenarios en conflicto en el teatro bíblico áureo*, New York, IDEA, 2018. ISBN: 978-1-938795-54-1.
53. Antonio Sigler de Huerta, «No hay bien sin ajeno daño», «Las doncellas de Madrid», estudio introductorio y edición crítica de Luisa Rosselló Castillo, New York, IDEA, 2018. ISBN: 978-1-938795-39-8.
54. Ignacio Arellano (ed.), *Estéticas del Barroco. Conferencias ofrecidas a Enrica Cancelliere*, New York, IDEA, 2019. ISBN: 978-1-938795-56-5.
55. Juan Pérez de Montalbán, *Auto sacramental famoso de las Santísimas Formas de Alcalá*, estudio preliminar, edición y notas de Ignacio Arellano, J. Enrique Duarte y Carlos Mata Induráin, New York, IDEA, 2019. ISBN: 978-1-938795-57-2.
56. António Apolinário Lourenço, Carlos d'Abreu y Mariela Insúa (eds.), *Francisco Botelho de Moraes e Vásconcelos (1670-1747) e as letras ibéricas do seu tempo. Francisco Botello de Moraes y Vásconcelos (1670-1747) y las letras ibéricas de su tiempo*, New York, IDEA, 2019. ISBN: 978-1-938795-59-6.
57. Randi Lise Davenport e Isabel Lozano-Renieblas (eds.), *Cervantes en el Septentrión*, New York, IDEA, 2019. ISBN: 978-1-938795-58-9.
58. Carlos Mata Induráin, Antonio Sánchez Jiménez y Martina Vinatea (eds.), *La escritura del territorio americano*, New York, IDEA, 2019. ISBN: 978-1-938795-61-9.
59. Ruth Fine, Luis González Fernández y Juan Antonio Martínez Berbel (eds.), *Héroes y villanos de la Biblia en el teatro áureo*, New York, IDEA, 2019. ISBN: 978-1-938795-53-4.
60. Ignacio Arellano y Robin Ann Rice (eds.), *Barroco de ambos mundos. Miradas desde Puebla*, New York, IDEA, 2019. ISBN: 978-1-938795-62-6.
61. Gleydi Sullón Barreto, *Viajantes al Nuevo Mundo. Extranjeros en Lima, 1590-1640*, New York, IDEA, 2019. ISBN: 978-1-938795-64-0.



Estudios Indianos, 16

Viajantes al Nuevo Mundo analiza las estrategias de integración de los extranjeros que vivieron en Lima en los años de 1590-1640. Esta cuestión resulta interesante por cuanto los extranjeros, de acuerdo con la ley, tenían prohibido viajar a las Indias, y más comerciar con ellas, a no ser que hubieren obtenido carta de vecindad o naturaleza, o a través de una licencia real que los habilitara para hacer el viaje. El análisis de las escrituras notariales revela no solo la presencia de los extranjeros en la composición social de Lima, sino su participación activa en las dinámicas sociales de la ciudad. La estrategia matrimonial con natural del reino, la adquisición de bienes raíces, los vínculos creados con las instituciones religiosas y sanitarias de la ciudad, el ejercicio de determinada profesión u oficio sin prohibición alguna, y el uso de bienes u objetos comunes a los utilizados por los demás limeños, sin señas de una identidad particular excluyente, son datos que sugieren —desde la práctica social— que vivían integrados.

Gleydi Sullón Barreto es doctora en Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Autora del libro *Extranjeros integrados. Portugueses en la Lima virreinal, 1570-1680* (Madrid, CSIC, 2016), se ha especializado en el estudio de la presencia portuguesa en el Perú del siglo XVII, basando sus investigaciones en el análisis de la fuente notarial. Su interés se ha centrado también en las otras presencias extranjeras, y en el conocimiento de las dinámicas sociales de la Lima virreinal. Actualmente es profesora en la Universidad Nacional de Piura (UNP), miembro del Seminario de Investigación en Historia Moderna de América (Madrid) e investigadora correspondiente del Centro de Humanidades d'Aquém e d'Além-Mar (Lisboa).



Universidad
de Navarra

GRISO



instituto



de estudios

auriseculares



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO